



Lanús, 02 ENE 2019

RESOLUCIÓN N° 0001

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-33-D-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 5 de enero de 2017, por la Sra. DIAZ, Elizabeth Verónica, DNI 21.843.348, en adelante la reclamante, contra la empresa TELECENTRO S.A, CUIT N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en Av. Brig. Juan M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, en adelante la reclamada.

Que según surge a fs. 1 la reclamante manifiesta que desde el día 10/12/17 no tiene servicio de cable, realizó el reclamo en reiteradas ocasiones y a la fecha no obtuvo solución al problema, continúa relatando que nadie se hizo presente en el domicilio para corroborar y dar solución. Aporta los siguientes números de reclamo: RA 4183533, RA 4185466 y RA 4201079.

Que la reclamante, expresa las pretensiones conciliatorias, solicitando que se normalice el servicio de forma inmediata y el descuento de un mes del servicio de cable que ha pagado y no ha recibido, incumpliendo el contrato y bonificación por los perjuicios ocasionados con tal situación.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que las partes citadas se presentaron a la audiencia fijada, cedida la palabra al representante de la empresa TELECENTRO S.A., manifiesta que habiendo tomado vista del reclamo, en virtud de lo conversado con la reclamante, solicita una nueva audiencia. Consultada la reclamante, manifiesta que acepta realizar nueva audiencia, y aporta número telefónico para que la reclamada se comunique con ella.

Que con fecha 05/04/2018 la reclamada presenta nota con propuesta conciliatoria, para ser entregada en audiencia a la reclamante, consistiendo la misma, a modo de gentileza comercial, una bonificación por un período de tres meses sobre todos los servicios contratados al 100%, la misma no incluye llamadas a celulares ni a teléfonos de larga distancia. Continúa informando modalidad, y que se enviará servicio técnico a la brevedad previa comunicación telefónica.

Que a la segunda audiencia se presenta solo la parte reclamante, se le notifica la nota presentada por la parte reclamada, y expone que no acepta lo ofrecido por parte de la reclamada, y solicita 5 meses de reintegro al 100% y la colocación del decodificador.

Que del acta de audiencia se da traslado a la parte reclamada, quedando notificada con fecha 13/07/2018.

Que la reclamante a fs. 16 presenta nota por incumplimiento de la reclamada.

Que la Dirección de Defensa del Consumidor atento el estados de las actuaciones, fija nueva fecha de audiencia notificando a las partes mediante cédula de notificación y CD N°936584802, quedando las partes debidamente notificada.

Que en el acta de la audiencia ut supra mencionada, la reclamada TELECENTRO S.A. no se ha presentado, cedida la palabra a la reclamante la



misma manifiesta que solicita se tome como injustificada la ausencia de la reclamada y ratifica su reclamo.

Que conforme se expuso ut supra, la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que TELECENTRO S.A. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 22/24, por infracción a los siguientes artículos:

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado”.

Que en los presentes obrados la reclamada no se presentó a la audiencia conciliatoria encontrándose debidamente notificada, pudiendo, de encontrarse presente, destrabar el planteo que le dio origen ofreciendo algún tipo de respuesta o explicación a la reclamante.

-Art. 8° bis Ley Nacional N° 24.240: “Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o

intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor. (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)”

Que la reclamada no ha dado el debido trato a la reclamante, esto se encuentra claramente acreditado con el inicio de éste trámite, y sin respuesta en el mismo.

Que, mediante CD N° 920843138, se ha intentado notificar reclamada, con resultado negativo por el motivo expuesto a fs. 25 vta. “SE MUDÓ”. Que se intenta nueva notificación mediante CD N° 920853183, con resultado positivo, notificando a TELECENTRO S.A., la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 “El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y art. 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.



Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la firma TELECENTRO S.A., C.U.I.T. N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en la Av. Brig. Gral. J.M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500), de conformidad con las infracciones previstas en el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y art. 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art.47 y 49 de la Ley Nacional N° 24.240.

ARTICULO 2°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-33-2018. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 ENE 2019

0002

RESOLUCION N°.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de Noviembre de 2009; expediente N° 4060-4705-G-2017-0 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Jesica Paola GODOY, DNI 30.505.828 en adelante la reclamante, contra la empresa reclamada FRAVEGA S.A.C.I.E.I. CUIT N° 30-52687424-9, con domicilio denunciado en la calle 9 de Julio 1185 partido de Lanús; en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.-

Que con la denuncia presentada a fojas 1 y prueba documental acompañada a fojas 2/7 y de fojas 9/12 del expediente 4060-4705-2017; manifestando la reclamante que el día 31/01/2017 realizo la compra de una heladera GAFA y un lavarropas DREAM, mediante la modalidad de crédito personal, dichos productos continúa, fueron entregados por FRAVEGA a otra persona, sin su autorización. Al momento del reclamo continua abonando por esos productos; siendo sus pretensiones conciliatorias la entrega de los productos ya mencionados; o bien la restitución de todo el dinero abonado; así como lo cancelación del crédito personal.-

Que a fs. 13, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, a fin de que se forme expediente, con los denominados 4060, para la prosecución del trámite correspondiente.-

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público resolvió: citar a audiencia de conciliación para el día 02 de Noviembre de 2017 notificando a la reclamante fs. 8 y a la reclamada mediante cédula de notificación cuya copia se halla agregada a fs. 14/14 vta. del presente expediente.-

Que a fs. 15 se encuentra el acta de audiencia conciliatoria del 02 de Noviembre de 2017 de la cual surge que FRAVEGA S.A.C.I.E.I. solicita se fije nueva audiencia; siendo aceptada por la reclamante en ese mismo acto, quedando esta para el día 12 de Diciembre de 2017, a las 11,00 hs.-

Que en segunda audiencia de conciliación, la reclamada no se ha presentado, a pesar de encontrarse debidamente notificada. Que la reclamante en el mismo acto manifiesta que atento a la ausencia de Fravega S.A.C.I.E.I., solicita a la oficina interviniente, tome las medidas correspondientes al caso.-

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables; ante dicha imposibilidad el presente tramite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento.-

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que FREVEGA S.A.C.I.E.I. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente

procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 19 / 19 vta., por infracción a los artículos 8 bis de la Ley Nacional N° 24240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que mediante cédula de notificación a fs. 20, se ha notificado a la reclamada, la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho. Se adjuntó a la misma copia completa del Auto de Imputación.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 “El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del artículo 8° bis de la Ley Nacional N° 24240, y 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a derecho.-

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la empresa FRAVEGA S.A.C.I.E.I. CUIT N° 30-52687424-9, con domicilio constituido en la Av. 9 de Julio N° 1185, de la localidad de Lanús Este, una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), por infracción a los artículos, 8º bis, de la Ley N° 24.240, y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133 en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.-

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.-

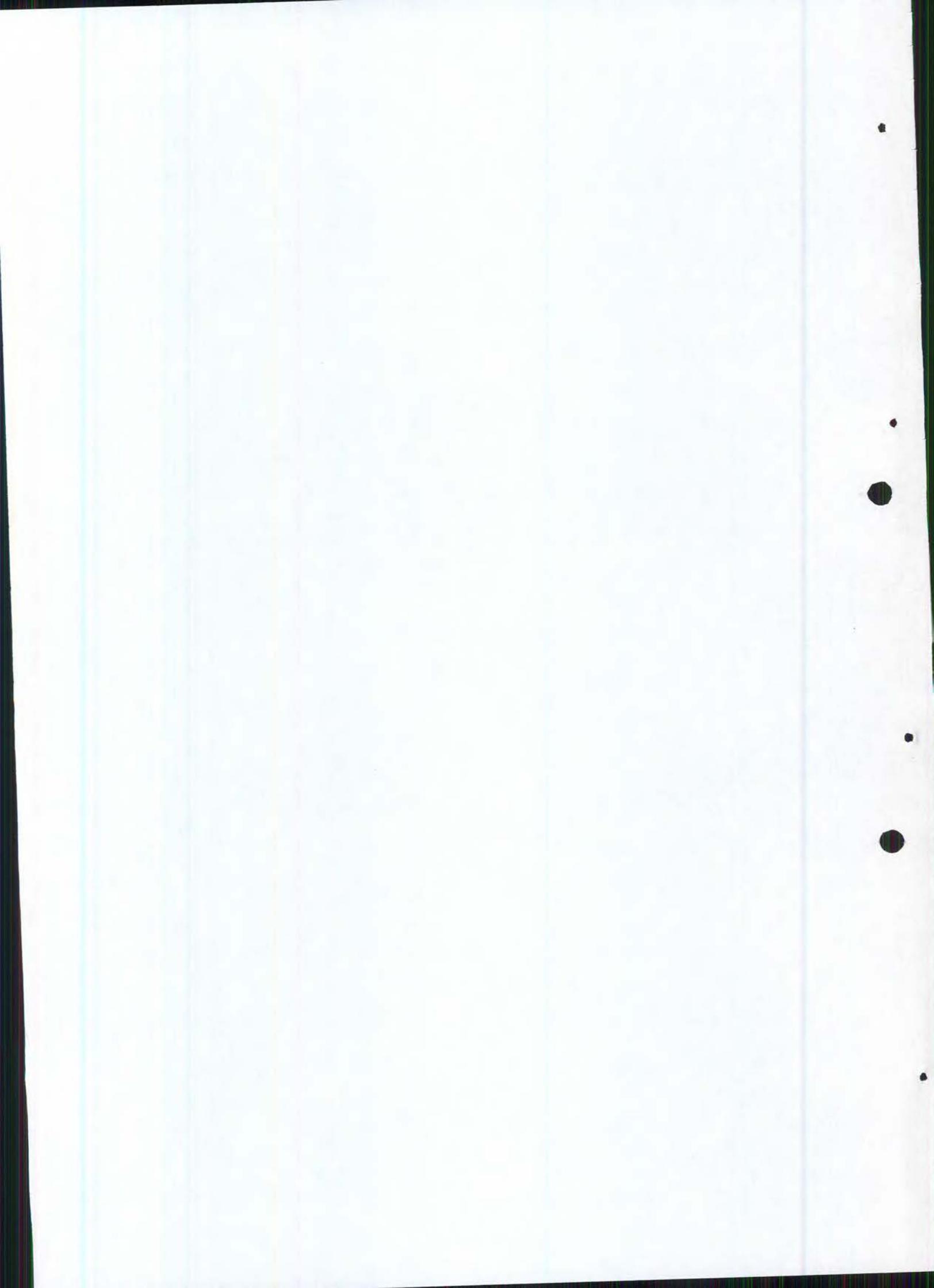
ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.-

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 02 ENE 2019

RESOLUCION N°.....003.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de Noviembre de 2009; expediente N° 4060-4115-M-2017-0 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. Ricardo Simeón MONZON, DNI 7.682.068 en adelante el reclamante, contra la empresa BANCO SUPERVIELLE S.A, CUIT N° 33-50000517-9, con domicilio denunciado en, Av. Hipólito Irigoyen N° 5965, Remedios de Escalada partido de Lanús; en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.-

Que con la denuncia presentada a fs.1 vta. y prueba documental acompañada de fs. 2/7, el reclamante manifiesta que el motivo del reclamo consiste en compras no efectuadas, las cuales fueron debitadas de su cuenta en forma autoritaria e improcedente, sin su consentimiento; exigiendo la pronta devolución del dinero, solicitando la baja de todas las cuentas de la ut supra mencionada, a su nombre; siendo sus pretensiones conciliatorias el reintegro del

dinero debitado incorrectamente de su cuenta por la suma de \$ 555,37 (pesos quinientos cincuenta y cinco con treinta y siete centavos).-

Que a fs. 9, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra “prima facie” encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, a fin de que se forme expediente, con los denominados 4060, para la prosecución del trámite correspondiente.-

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija audiencia para el día 5 de Mayo de 2017 a las 12 (doce) horas.-

Que a la audiencia fijada, cuya acta obra a fs. 11 la reclamada BANCO SUPERVIELLE S.A. no ha enviado representante alguno; cedida la palabra al reclamante el mismo manifiesta: *“atento a la ausencia de la reclamada, solicito una nueva audiencia y ratifico en un todo mi reclamo”* quedando la misma fijada para el día 14 de Junio (catorce) de 2017 a las 9:30 hs. (nueve y treinta) de la cual el reclamante se notifica en este acto.-

Que en nueva audiencia de conciliación, obrante a fs. 13 la reclamada BANCO SUPERVIELLE S.A. no ha enviado representante alguna, cedida la palabra al reclamante manifiesta: *“se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada, ratificando en todo su reclamo, solicitando se sancione a la misma”*. Visto lo expuesto, esta oficina remitirá los presentes actuados al Órgano de Aplicación para que determine los plazos a seguir.-

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables resultado.-



Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista se observa que BANCO SUPERVIELLE S.A. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 15/16, por infracción a los artículos 8 bis de la Ley 24.240 y 48 de la Ley 13.133.

Que mediante cedula de notificación obrante a fs. 17, se ha notificado a BANCO SUPERVIELLE S.A. la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho, y acompañándose copia completa del Acta de Imputación.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 "El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho."

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones al artículo 8° bis de la Ley Nacional N° 24240, y 48° de la Ley Provincial N° 13.133 sancionar con arreglo a derecho.-

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a BANCO SUPERVIELLE S.A., C.U.I.T. N° 33-50000517-9, con domicilio denunciado Av. Hipólito Irigoyen 5965 Remedios de Escalada, partido de Lanús, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10000), por infracción a los artículos, 8° bis de la Ley N° 24.240, y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133 en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.



ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.-

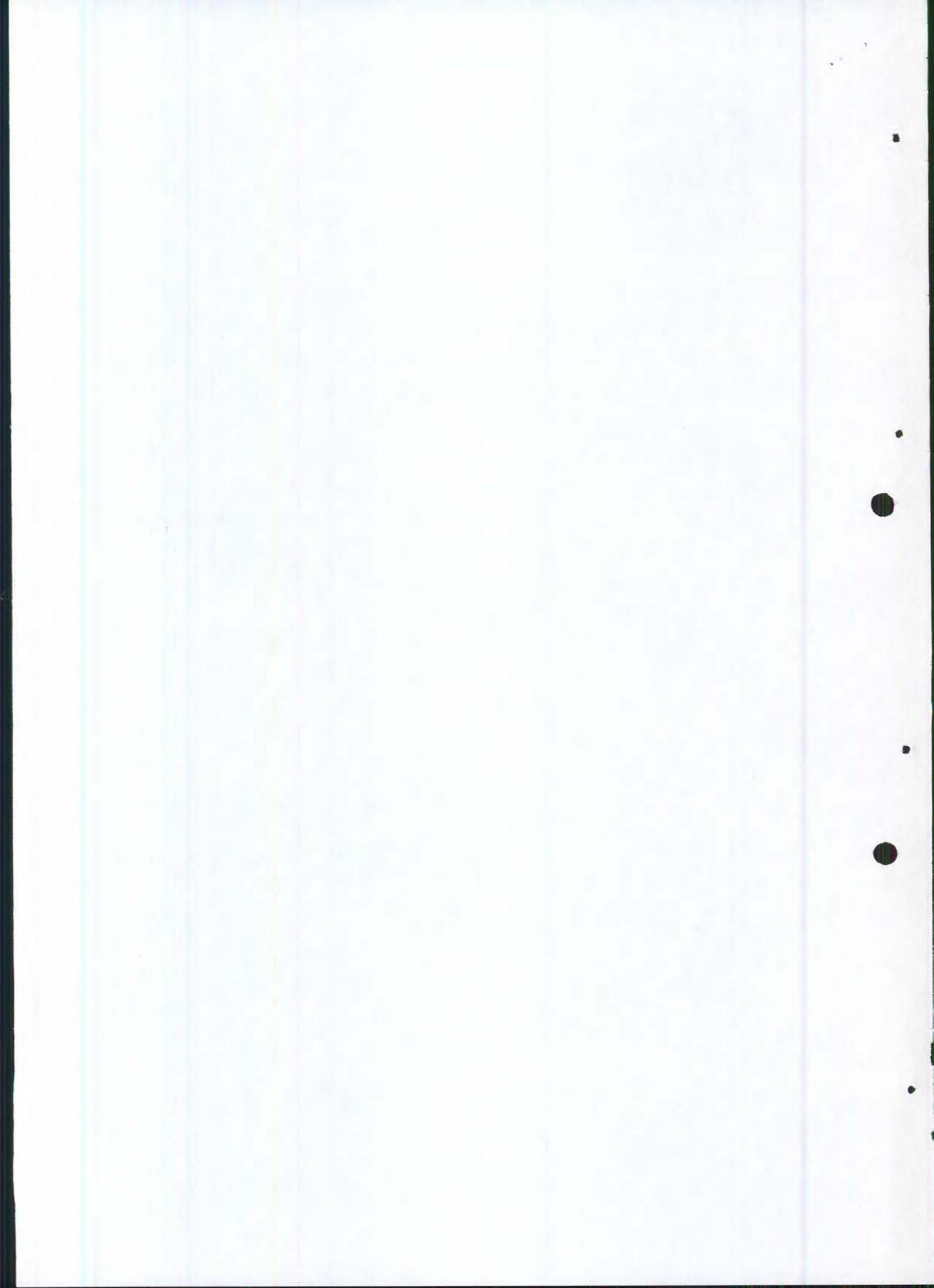
ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.-

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.-

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 02 ENE 2019

RESOLUCIÓN N°..... 0004

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de Noviembre de 2009; expediente N°4060-3261-B-2016-0 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Ester BUJAN, DNI 6.694.042 en adelante la reclamante contra la empresa GOMERIAS NEUMEN S.A. (Suc. 31) CUIT N° 30-64007937-8 con domicilio denunciado en la calle Av. Hipólito Irigoyen 2599, Lanús Oeste en adelante la reclamada, en los términos de la Ley Nacional 24.240 y la Ley Provincial N° 13.133.-

Que con la denuncia presentada a fs. 1 y prueba documental obrante de fs. 2/7 del expediente 4060-3261-B-2016-0, la reclamante manifiesta que fue a la empresa y solicito el costo de alineación y balanceo; cuyo precio era de \$ 575 (pesos quinientos setenta y cinco), aceptando que se realice la revisión; después de realizar la misma le notificaron que el trabajo no se podía realizar porque estaban deteriorados los bujes y según el presupuesto solicitado por la reclamante el precio variaba a \$584,30 (pesos quinientos ochenta y cuatro con treinta). La reclamante continúa su relato, manifestando que cuando le hacen la factura, es por un valor de \$ 5843, (pesos cinco mil ochocientos cuarenta y tres), se sorprende por el mismo ya que no

contaba con ese dinero, así que no retira el vehículo hasta reunir el dinero, cuando regresa le hacen una nueva factura por un monto menor \$4431 (pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno).

Que las pretensiones conciliatorias de la reclamante consisten en la devolución de \$2000 (pesos dos mil) por costo excesivo.-

Que a fs. 8, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, mandando formar expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.-

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público atento al estado de las actuaciones decide fijar audiencia de conciliación para el día 26 (veintiséis) de Julio de 2016 a las 9:00 (nueve) horas.-

Que a la audiencia conciliatoria llevada a cabo en día fijada, surge que la reclamada GOMERIAS NEUMAN S.A. no ha enviado representante alguno; la reclamante manifiesta: *"que se tome como injustificada la ausencia de la reclamada. En segundo lugar ratifico en un todo mi reclamo y solicito se fije nueva audiencia"* siendo está pauta para el día 19 (diecinueve) de Agosto de 2016 a las 9:00 (nueve) horas.-

Que en segunda audiencia de conciliación, se presentaron ambas partes no han arribado a acuerdo alguno, ya que la reclamada manifestó que se entregó un presupuesto antes de realizar el trabajo y la cliente aceptó el mismo y a modo de gentileza comercial se hizo un descuento sobre el mismo, que la reclamante en el mismo acto expresó no estar de acuerdo con lo expuesto y ratificó en todo su reclamo.-

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses



opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables; ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento.-

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que GOMERIAS NEUMEN S.A. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 24/25, por infracción a los artículos 8 bis de la Ley Nacional N° 24240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que mediante cédula de notificación a fs. 26, se ha notificado a la reclamada, la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho. Se adjuntó a la misma copia completa del Auto de Imputación.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 “El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del artículo 8° bis de la Ley Nacional N° 24240, y 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a derecho.-

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma GOMERIAS NEUMEN S.A., C.U.I.T. N° 30-64007937-8, con domicilio denunciado en la calle Hipólito Irigoyen 2599 de la localidad de Lanús, una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500), por infracción a los artículos 8 bis, de la Ley N° Nacional N° 24.240, y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133 en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.



ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.-

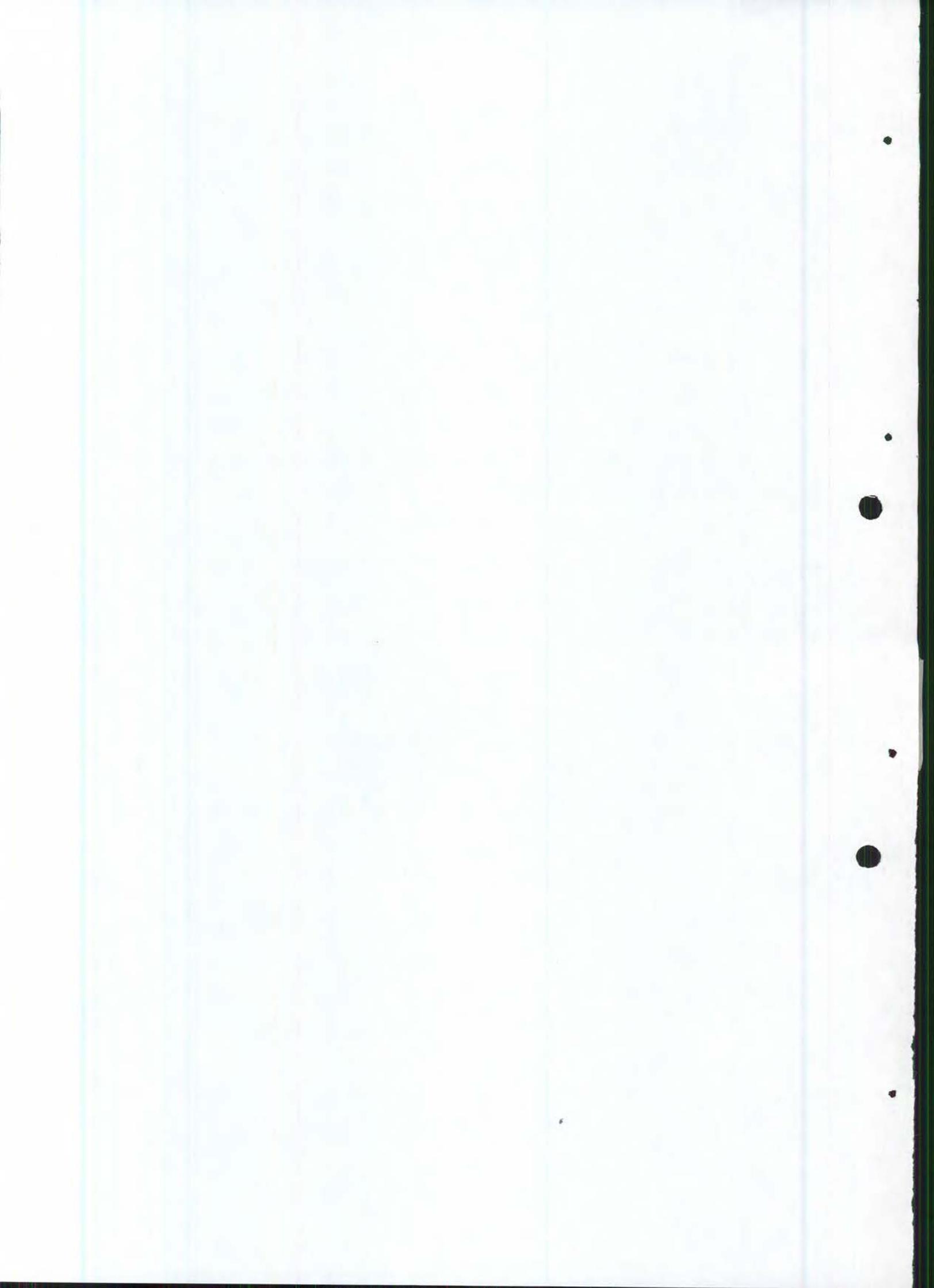
ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.-

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifi-
quese a quien corresponda.-

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Resolución N°

0005

Lanús

03 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°217/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-224 cuya apertura se realizó el 20 de Diciembre de 2018 a las 14:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 83 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

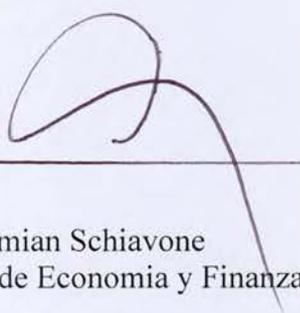
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 217/2018 cuya apertura se realizó el 20 de Diciembre de 2018 a las 14:00 horas por la provisión de **ALFAJORES Y JUGOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS ESCOLARES.**

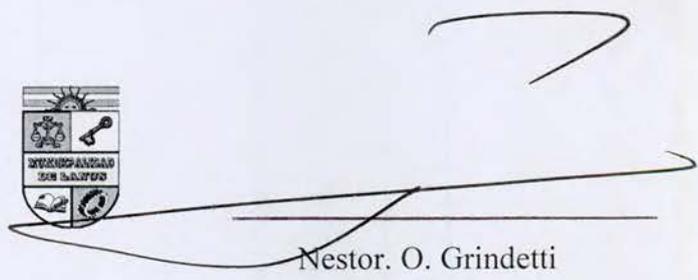
2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps la provisión de 13.660 (trece mil seiscientos sesenta) unidades de alfajores y 13.660 (trece mil seiscientos sesenta), en la suma total de PESOS cuatrocientos nueve mil ochocientos (\$409.800) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 84.

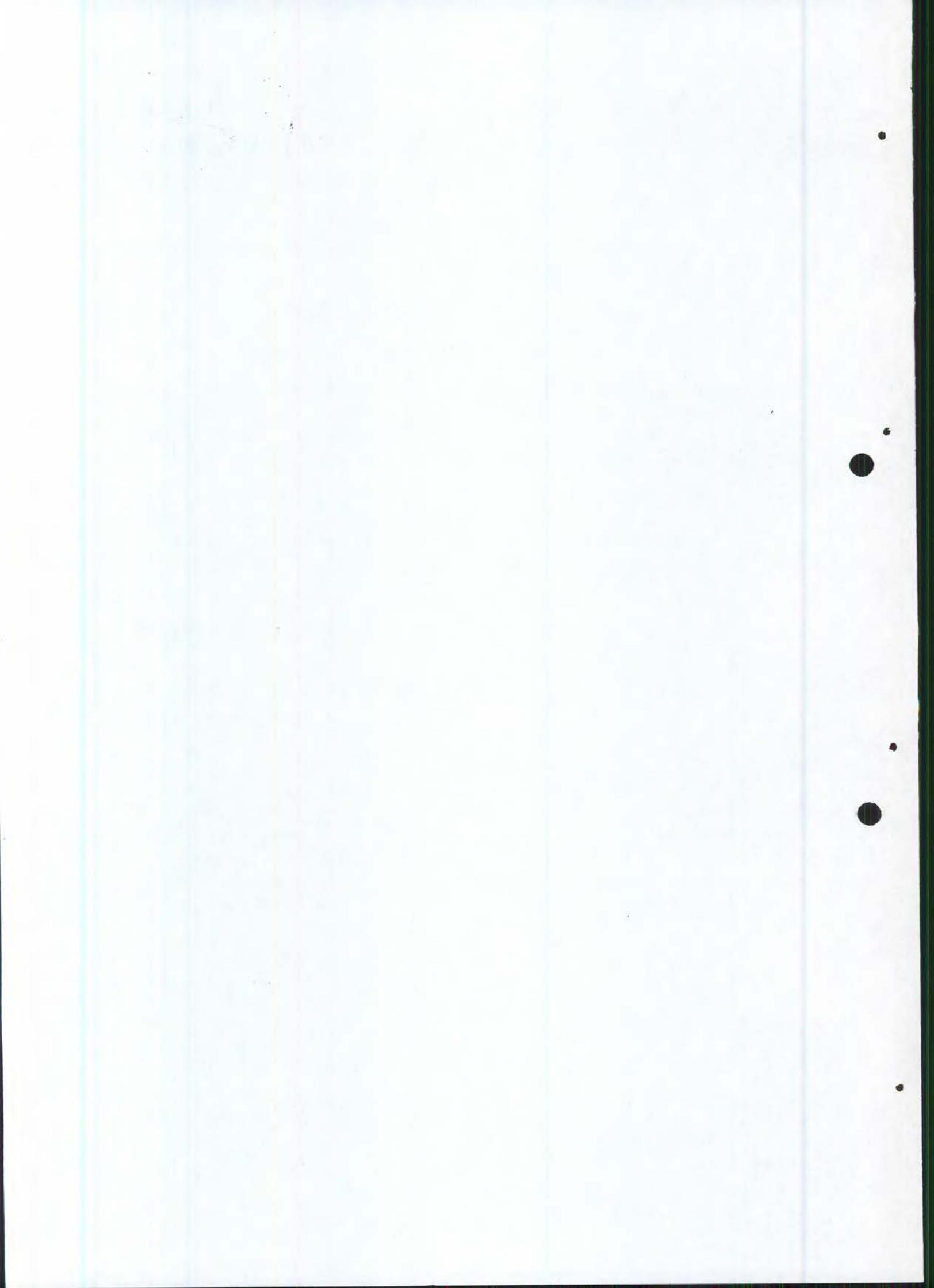
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



RESOLUCION
LANUS,

0006

07 ENE 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente L-929092-18.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente L-929092-18 iniciado por la firma LANUSITA BEER S.A., mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **JOSE MARIA MORENO 142/44**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 4, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27/11/18 obrante a fs. 21, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente L-929092-18, por la firma **LANUSITA BEER S.A.**, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **JOSE MARIA MORENO 142/44**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 4 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 27/11/18 obrante a fojas 21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 8° "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.** —

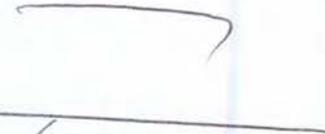
3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3° y prosígase con el trámite de práctica.-




Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N°

0007

LANUS,

07 ENE 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, el expediente **R-927148-18 ALCANCE N°1**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80; El expediente **R-927148-18 ALCANCE N°1** iniciado por el Sr. **RESTUCCIA EZEQUIEL EDUARDO** mediante el cual solicita **PLAZO de 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS** a fin de adjuntar al presente la **ESCRITURA** correspondiente al inmueble de referencia de su comercio de **VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y FERRETERIA**, sito en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 2148**, de este partido, y que en la visacion de **Habilitación** iniciado por medio del expediente **R-927148-18 a fojas 25**, se le otorgo a partir del **20/09/18** un **PLAZO de 30 (TREINTA) DIAS** para adjuntar la documentación exigida y siendo que al día de la fecha la misma no se encuentra finiquitada, por lo cual resultan atendibles las razones invocadas a fojas 3 del Alcance, por ello:

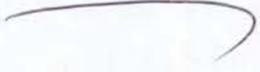
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1. Visto lo solicitado por medio del expediente R-927148-18 Alcance N° 1; Se determina **HA LUGAR** al otorgamiento de un **PLAZO de 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS**, al Sr. **RESTUCCIA EZEQUIEL EDUARDO**, para adjuntar al presente la **ESCRITURA de PROPIEDAD**, de su comercio de **VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y FERRETERIA**, sito en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 2148**, de este partido.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente.
3. Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal, cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2° de la presente y prosígase con el trámite de práctica.


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº
LANUS,

0008
07 ENE 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **W-928996-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **W-928996-18** iniciado por la Sra. **WIECZOREK VIVIANA IRIS**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local sito en la calle, **CARLOS TEJEDOR 257**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28-11-18 obrante a fs. 8, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8º Inc. " b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 5º** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **WIECZOREK VIVIANA IRIS.**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local ubicado en la calle **CARLOS TEJEDOR 257**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 28-11-18 obrante a fojas 8, se desprende que ajusta al **Art. 8° Inc." b"** de la Ordenanza **10520/08**, y que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-906.126/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CACACE ANGELICA FILOMENA, con DNI N° 10.716.239, quien fija domicilio en GOBERNADOR UDAONDO N° 1813 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo TRANSIT, año de Inscripción Inicial 03/12/1999, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio DBB270, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca FORD, modelo TRANSIT, año 1999, dominio DBB270, Licencia N° 63, propiedad de la Sra. CACACE ANGELICA FILOMENA, con DNI N° 10.716.239, domiciliada en GOBERNADOR UDAONDO N° 1813 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

0000

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control Del Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRANUGLIA
Acta Dirección Transporte Público

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS QUAGLIANONE
Director Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

1950
1951
1952

1953
1954
1955



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-901.962/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. SECCHIAROLI FRANCA ROSA, con DNI N° 16.831.877, quien fija domicilio en TUCUMAN N° 4153 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año de Inscripción Inicial 04/06/1999, tipo MINIBUS, dominio CSC065, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

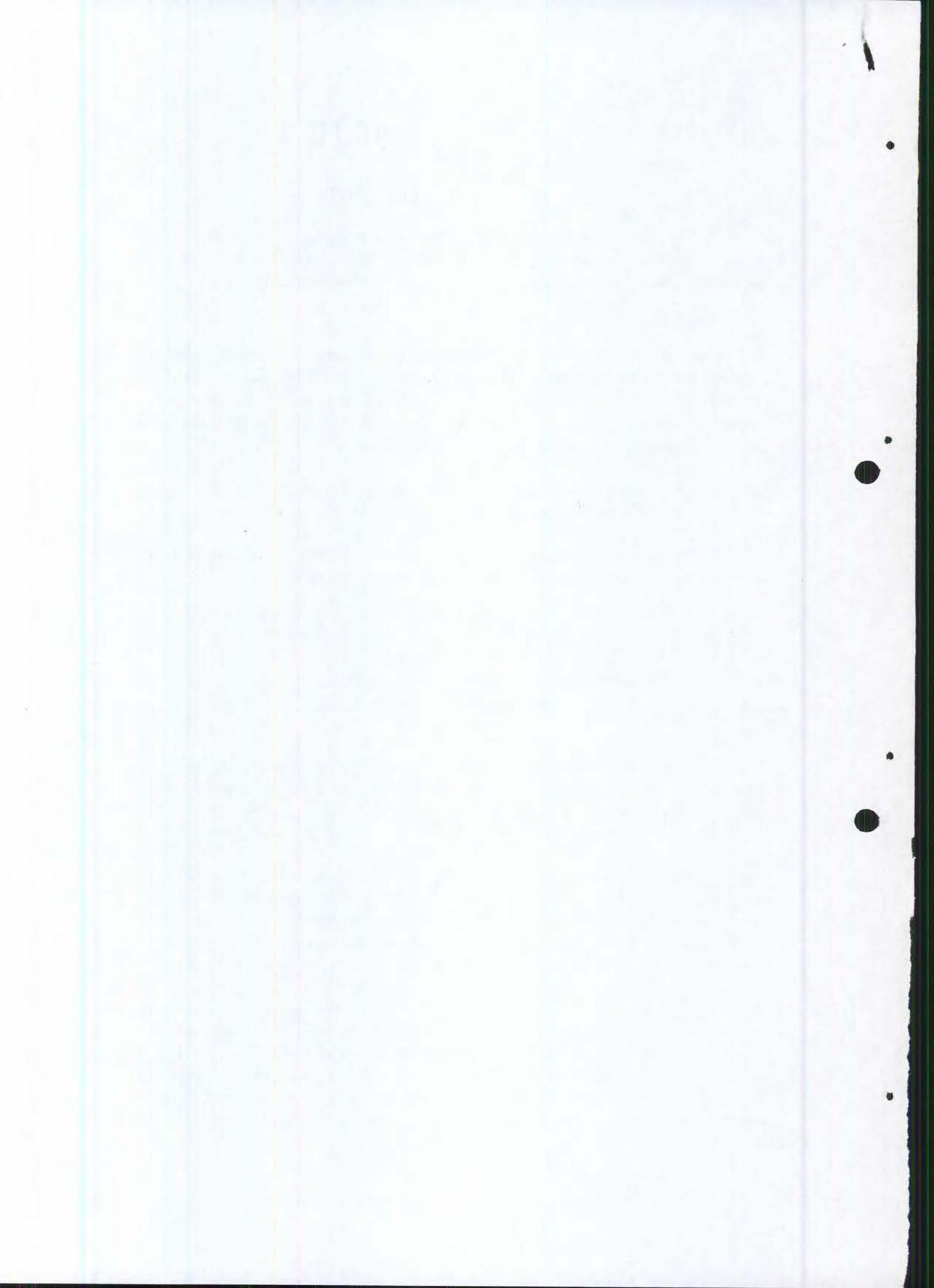
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año 1999, dominio CSC065, Licencia N° 79, propiedad de la Sra. SECCHIAROLI FRANCA ROSA, con DNI N° 16.831.877, domiciliada en TUCUMAN N° 4153 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control Del Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Teléfono: 2051118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRES SUAGLIANONE
Director Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980



Resolución N° 0011
Lanús 09 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°233/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-122 cuya apertura se realizó el 07 de Enero de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 75 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

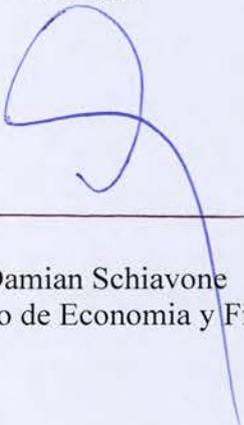
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 233/2018 cuya apertura se realizó el 07 de Enero de 2019 a las 12:00 horas por el **SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO**.

2º) Adjudíquese a la firma **PONCE PABLO ADRIAN** con domicilio en la calle Pilcomayo N° 1073 de la Localidad de Libertad 1 (un) servicio de alquiler de sonido, en la suma total de PESOS ciento sesenta y seis mil cien (\$166.100) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 76.

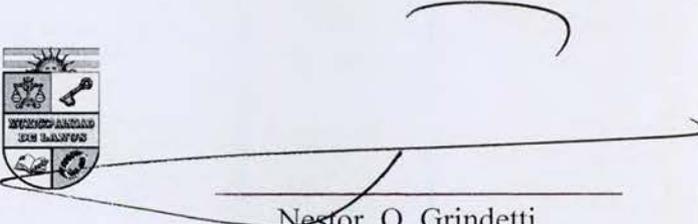
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

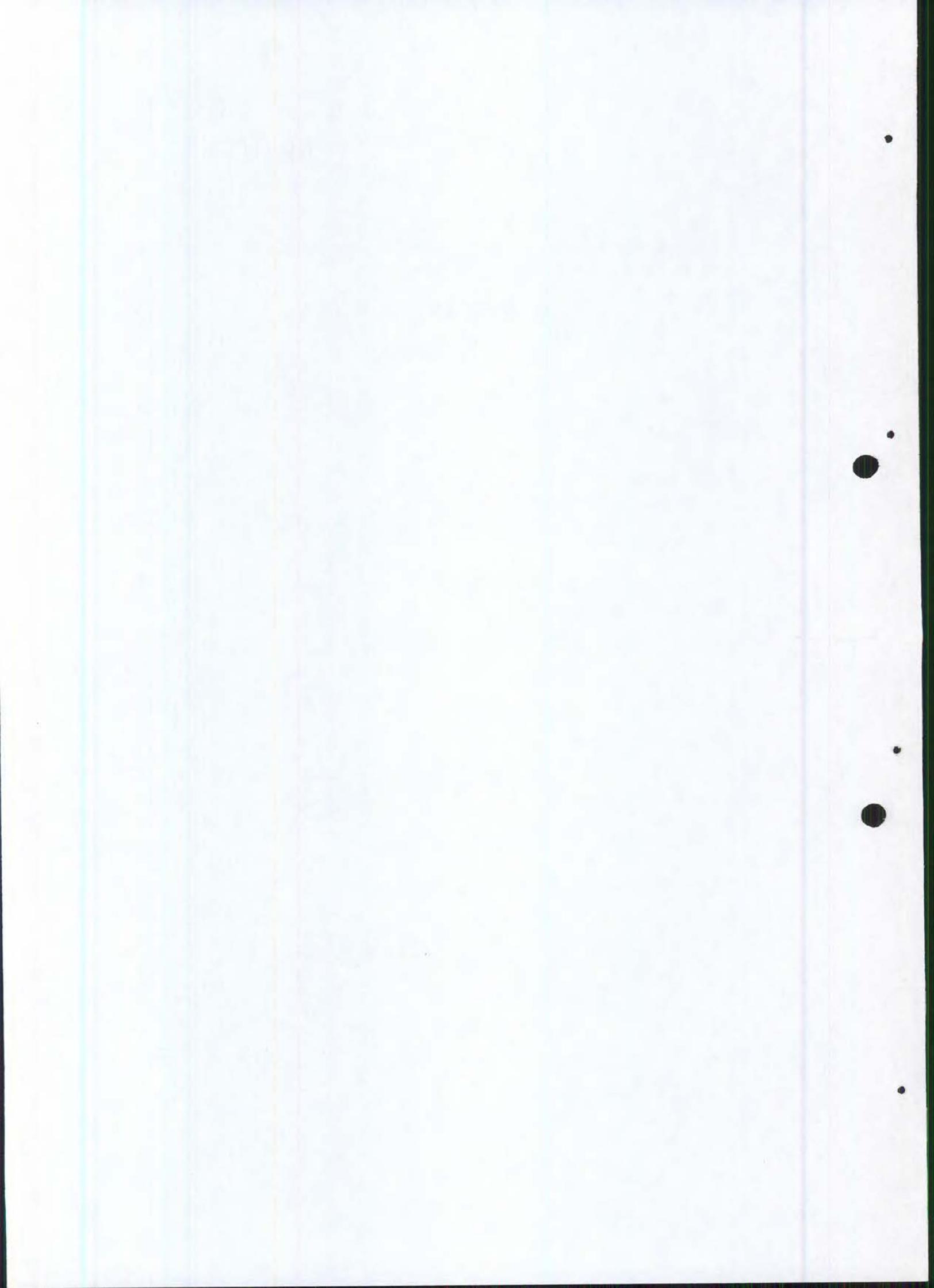


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0012

Visto:

El expediente N° L-927.906/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Esquiú 1886 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Lottero Sarraf Suyay, solicitada la autorización correspondiente, dado que la misma manifiesta que dicha floración perjudica la salud de su hijo.

Que según resulta del informe obrante a fojas 18, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado y sin daños. El solicitante manifiesta voluntad de estación por problemas de salud con su hijo. El ejemplar se encuentra en condiciones óptimas. No se recomienda el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

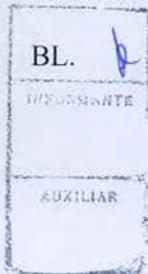
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Esquiú 1886, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

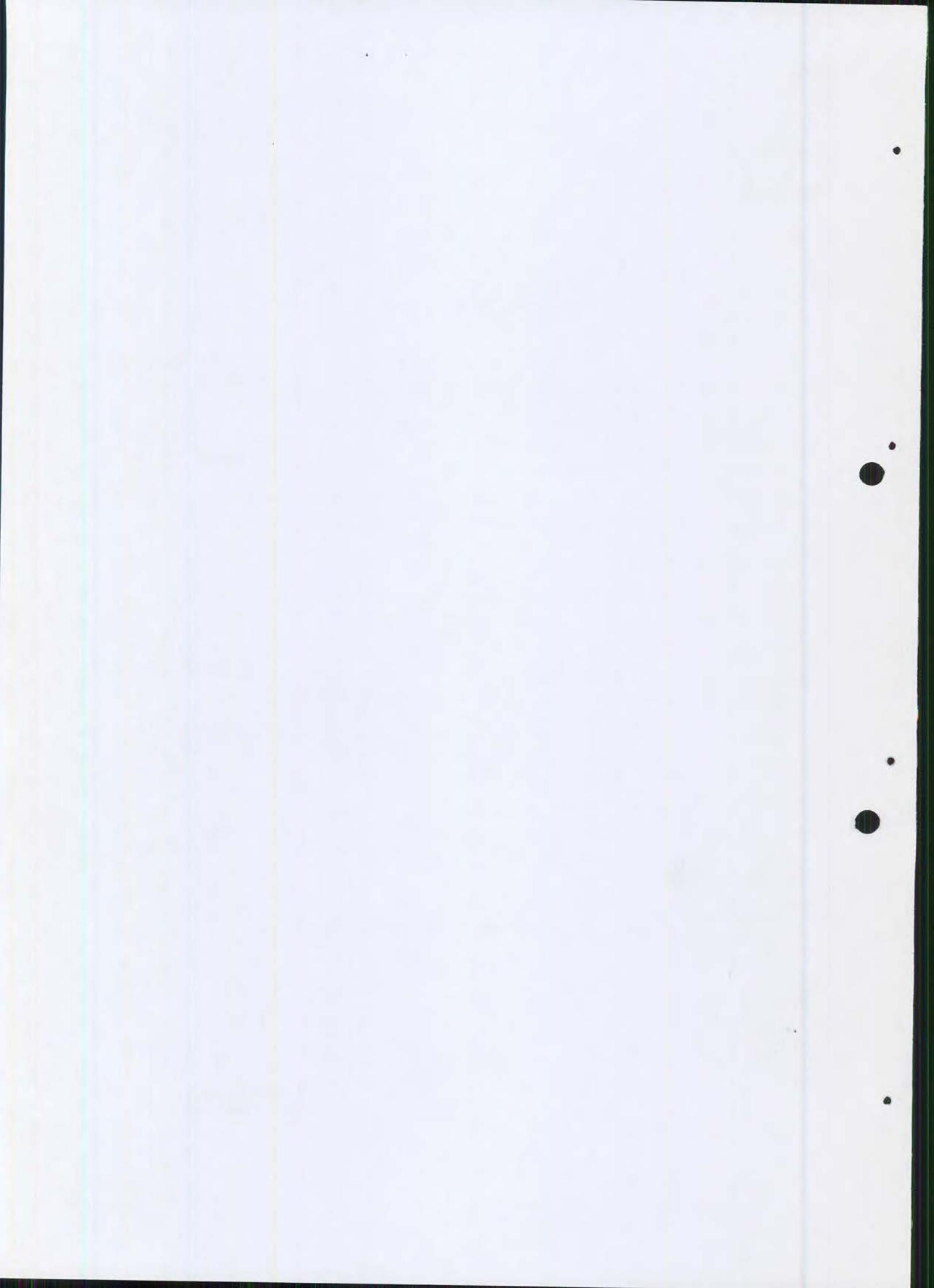
ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0013

Visto:

El expediente N° L-912.746/17 mediante el cual solicita corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Martinto 1522 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ledesma Julia del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamos añejos en mal estado fitosanitario, con raíces expuestas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de dos (2) ejemplares de álamos ubicados sobre la calle Martinto 1522.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

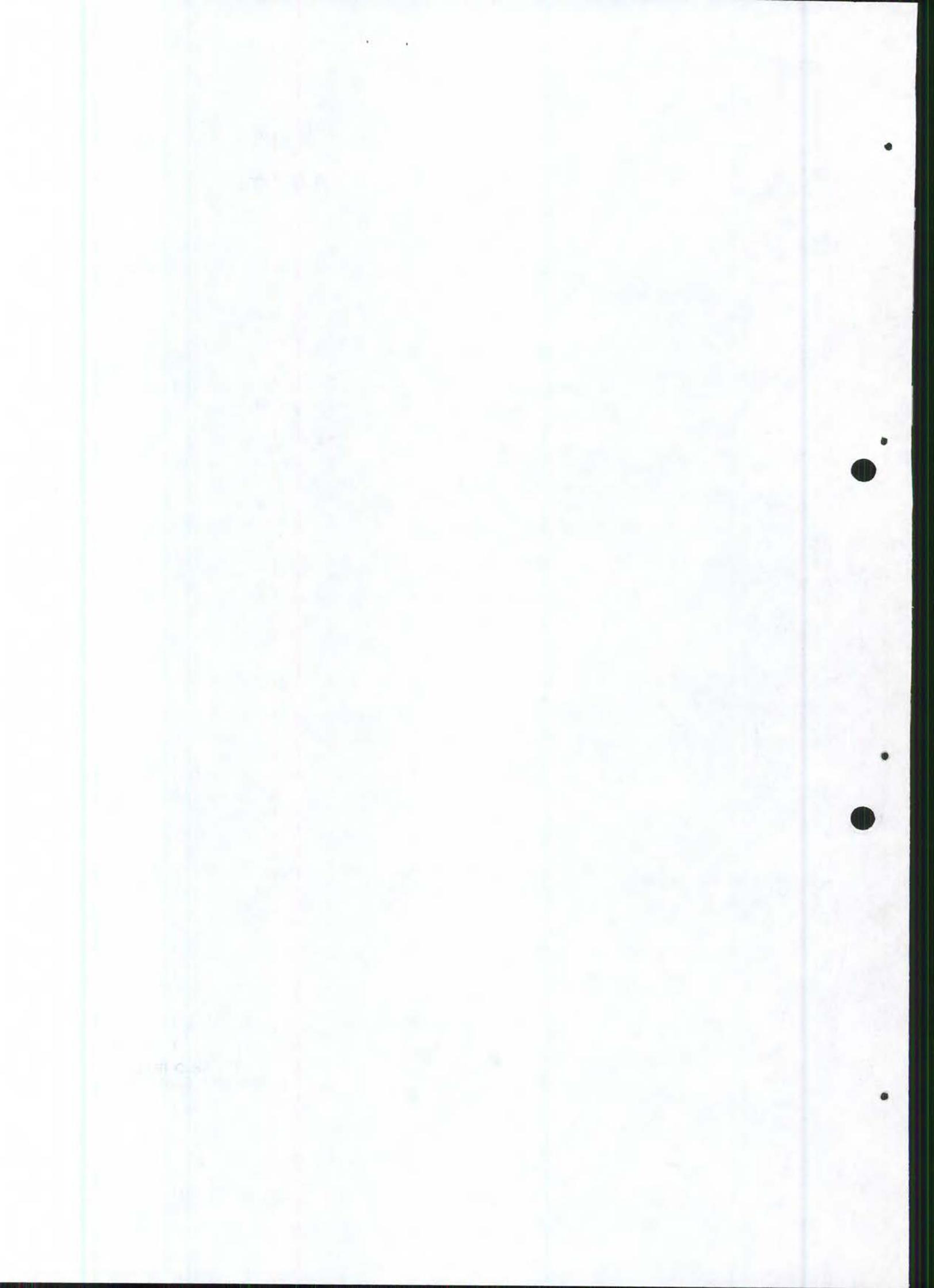
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0014

Visto:

El expediente N° T-929.010/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cnel.Sayos 1012/1014 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 8 vta. la señora Tucci María del Carmen, solicita la autorización correspondiente para el corte de un (1) ejemplar, dado que construirá un garaje.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que hay dos (2) ejemplares de los uno con sus raíces ha roto parte de la vereda y caños de desagüe por pasar cerca de su tronco base y el otro empieza ha levantar la vereda.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar **a cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de tilo, dado que construirá un garaje. Asimismo, autorizar las tareas de poda y raleo de raíces del otro ejemplar, ambos ubicados en la calle Cnel.Sayos 1012/1014.

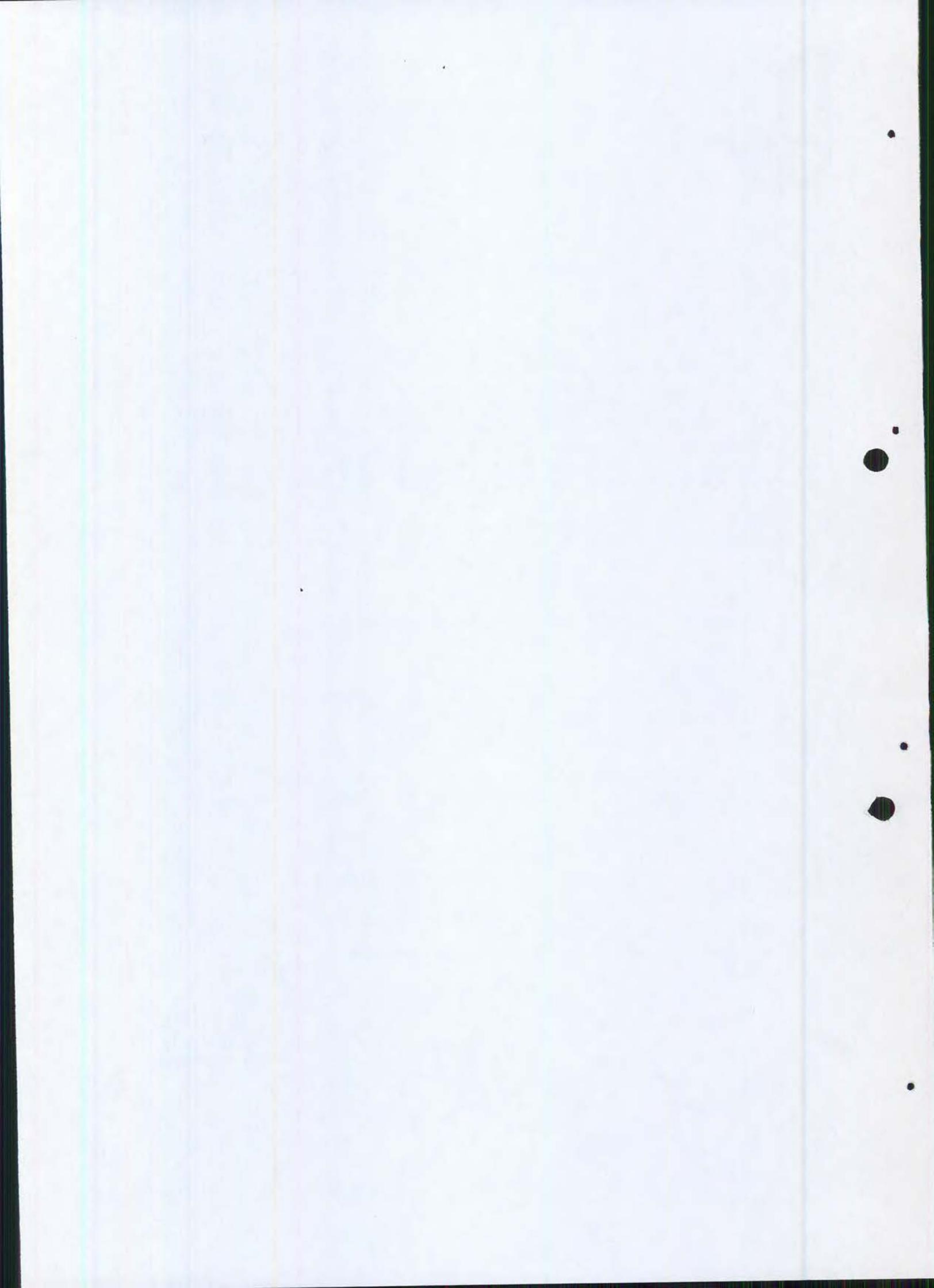
ARTICULO 2°: No deberá reponer ejemplar en el domicilio, dado que no hay espacio suficiente. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0015

Visto:

El expediente N° R-928.674/18 mediante el cual se solicita inspección por problema que ocasiona el árbol en la propiedad lindera ubicado en la vereda de la calle Liniers 1274 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Rodríguez María Luisa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de acacia bola en buen estado fitosanitario, inclinado desde su tronco base hacia la propiedad, con sus raíces ha roto vereda propia y parte de vereda vecina del N° 1262, la cual tiene cemento alisado en toda su vereda y se ha roto solo una pequeña parte de la misma.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Liniers 1274. Dicha poda deberá realizarse en época propicia. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

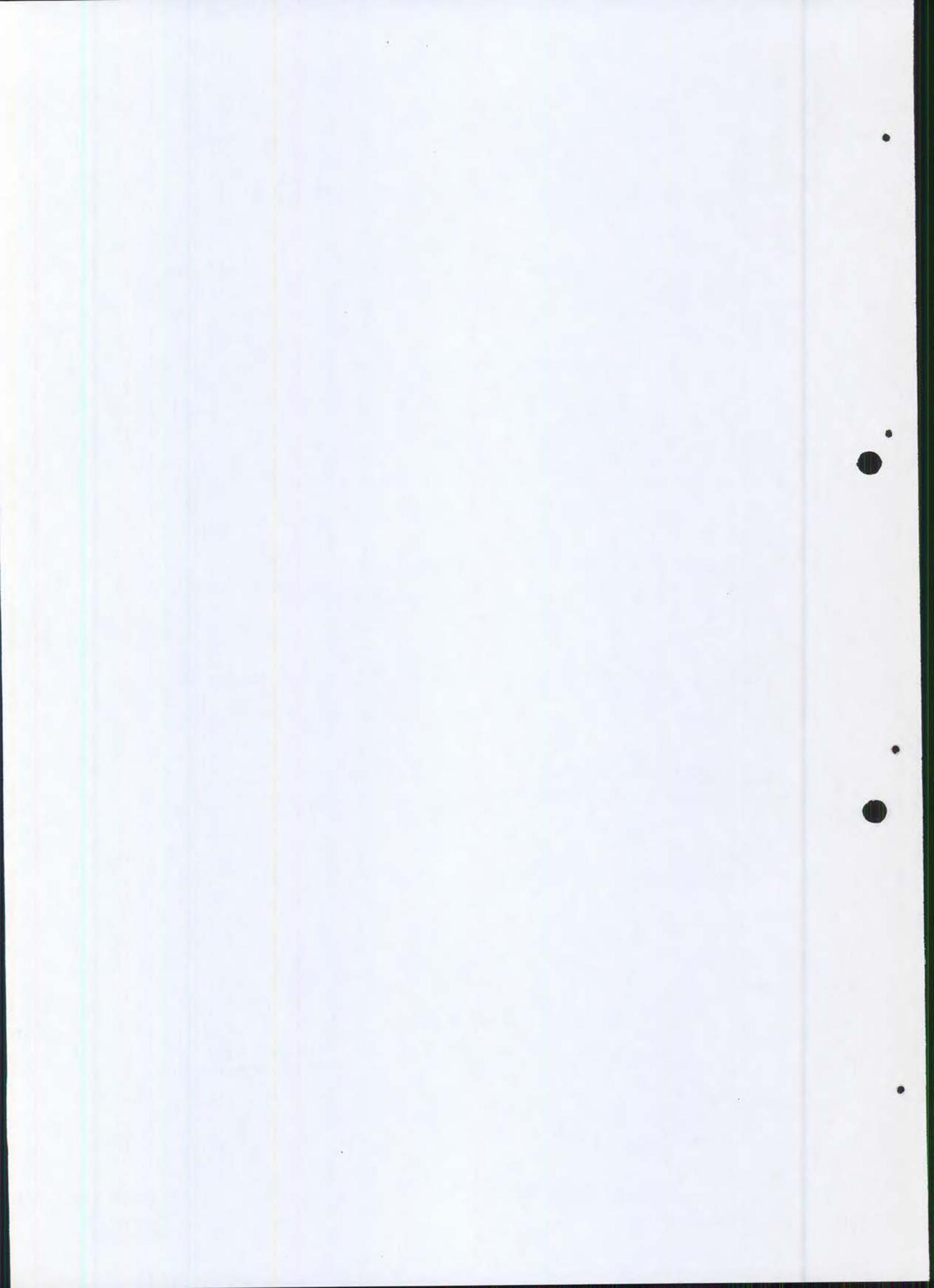
ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0016

Visto:

El expediente N° F-927.499/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de la calle Llavallol 181 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Fellin Carolina Aldana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha roto parte de vereda, por su altura pasa cableado por entre sus ramas. También deberá ampliar el cantero.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

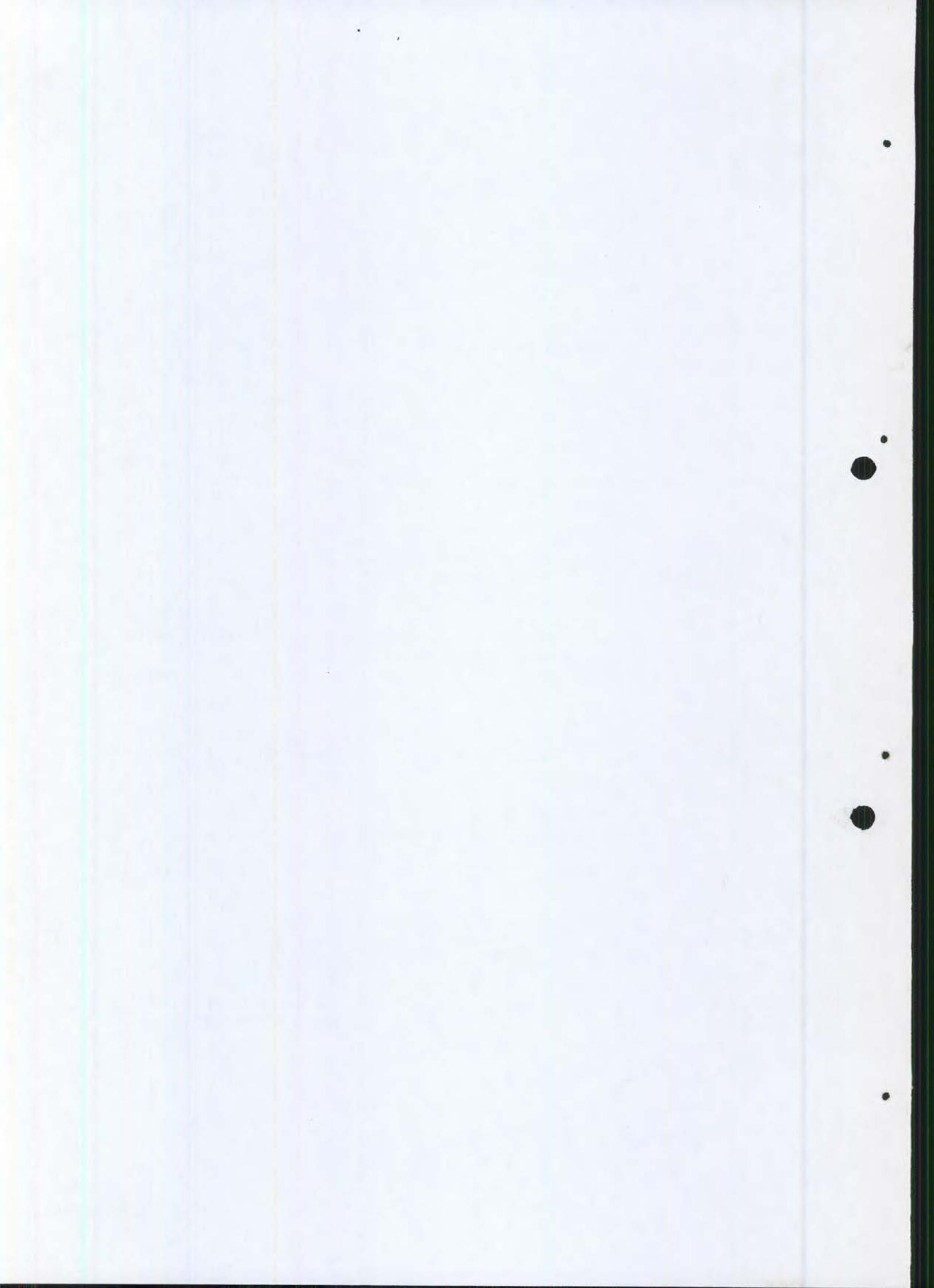
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Llavallol 181. Dicha poda deberá realizarse en época propicia. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0017

Visto:

El expediente N° T-928.582/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda de la calle Del Valle Iberlucea 5134 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora TITTONELL Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 19, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de jacarandá en buen estado fitosanitario, por los cuales pasan cableado eléctrico por entre sus ramas y sus raíces han roto parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces de los ejemplares ubicados en la calle Del Valle Iberlucea 5134. Dicha poda deberá realizarse en época propicia. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

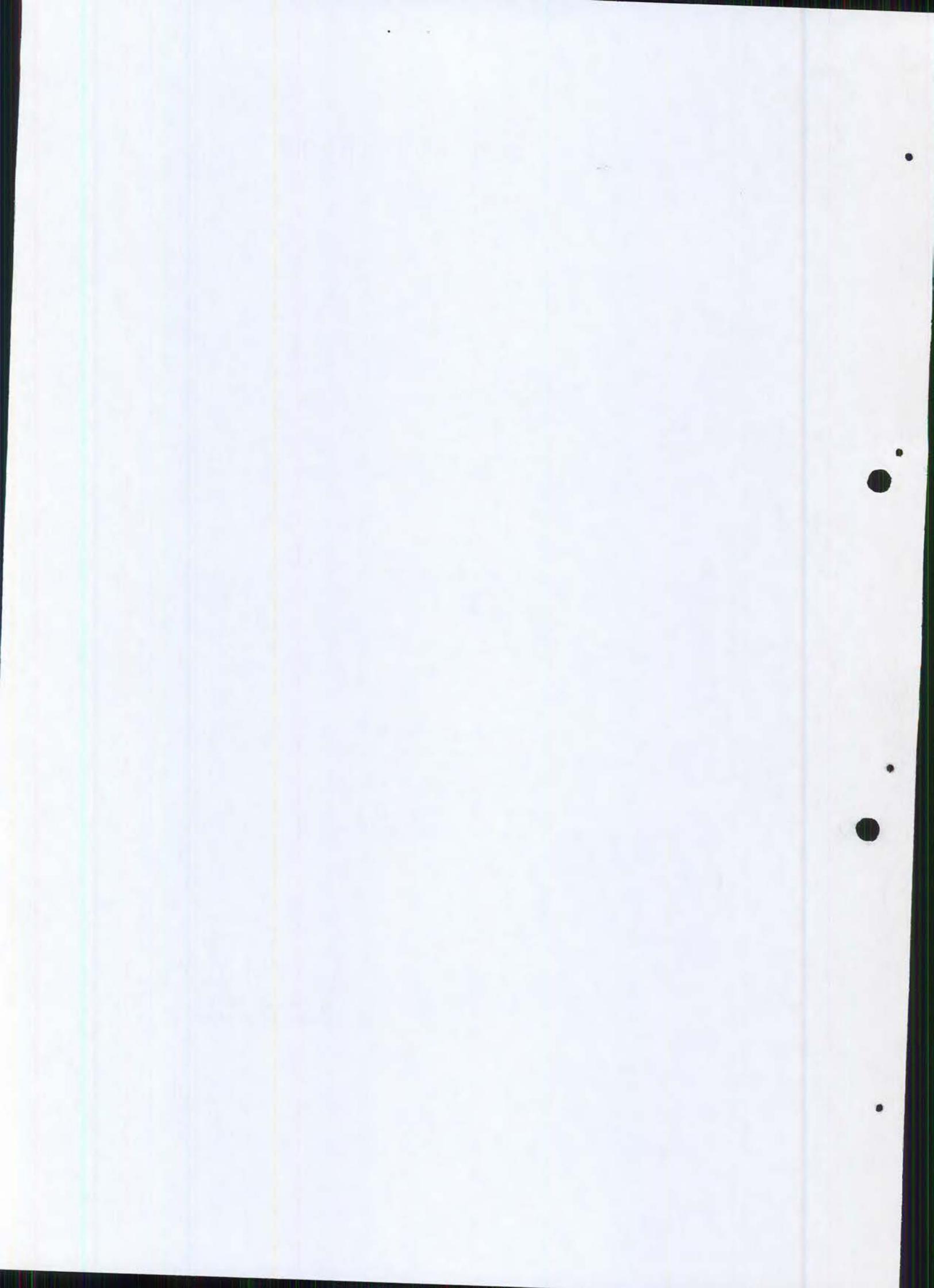
ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0018

Visto:

El expediente N° F-923.596/18 mediante el cual solicita nueva inspección de corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pje.Gascón 1679/1675 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Fernández Jorge, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno y tilo, el ubicado a la izquierda de frente al domicilio (fresno) impide entrada de garaje y con sus raíces ha roto piso y cañerías de desagüe. El otro ejemplar (tilo) con sus raíces ha roto caños de desagüe y vereda que han reparado con cemento alisado. Al ser una vereda de 1,80 cms. de ancho ninguno de los ejemplares son aptos para la misma.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de dos (2) ejemplares de fresno y tilo ubicados en la calle Pje.Gascón 1679/1675.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de un (1) sólo ejemplar dado el espacio físico. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

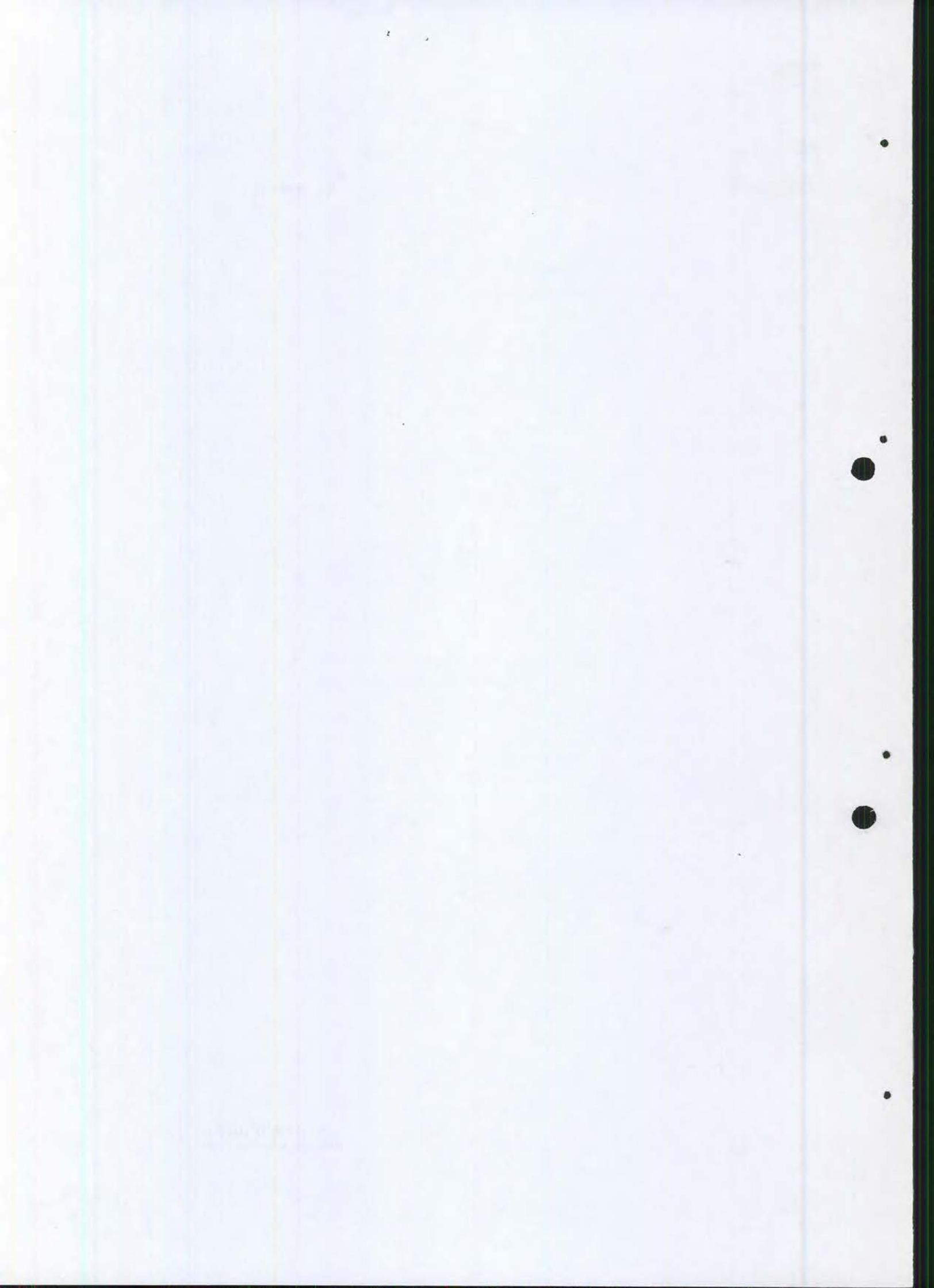
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0019

Visto:

El expediente N° E-927.599/18 mediante el cual solicita corte de árboles ubicados en la calle J. Azurduy esquina Roma; y

Considerando:

Que a fs. 1 el Director de la E.P. N°42 "Mariano Moreno", solicita la autorización correspondiente, adjuntando nota del vecino lindero.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce de gran tamaño que se encuentra dentro de una Institución Educativa. El mismo posee extensas ramas que interfieren en propiedad lindera ocasionando daños en el techo y posible peligro de caída de ramas sobre propiedad vecina.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

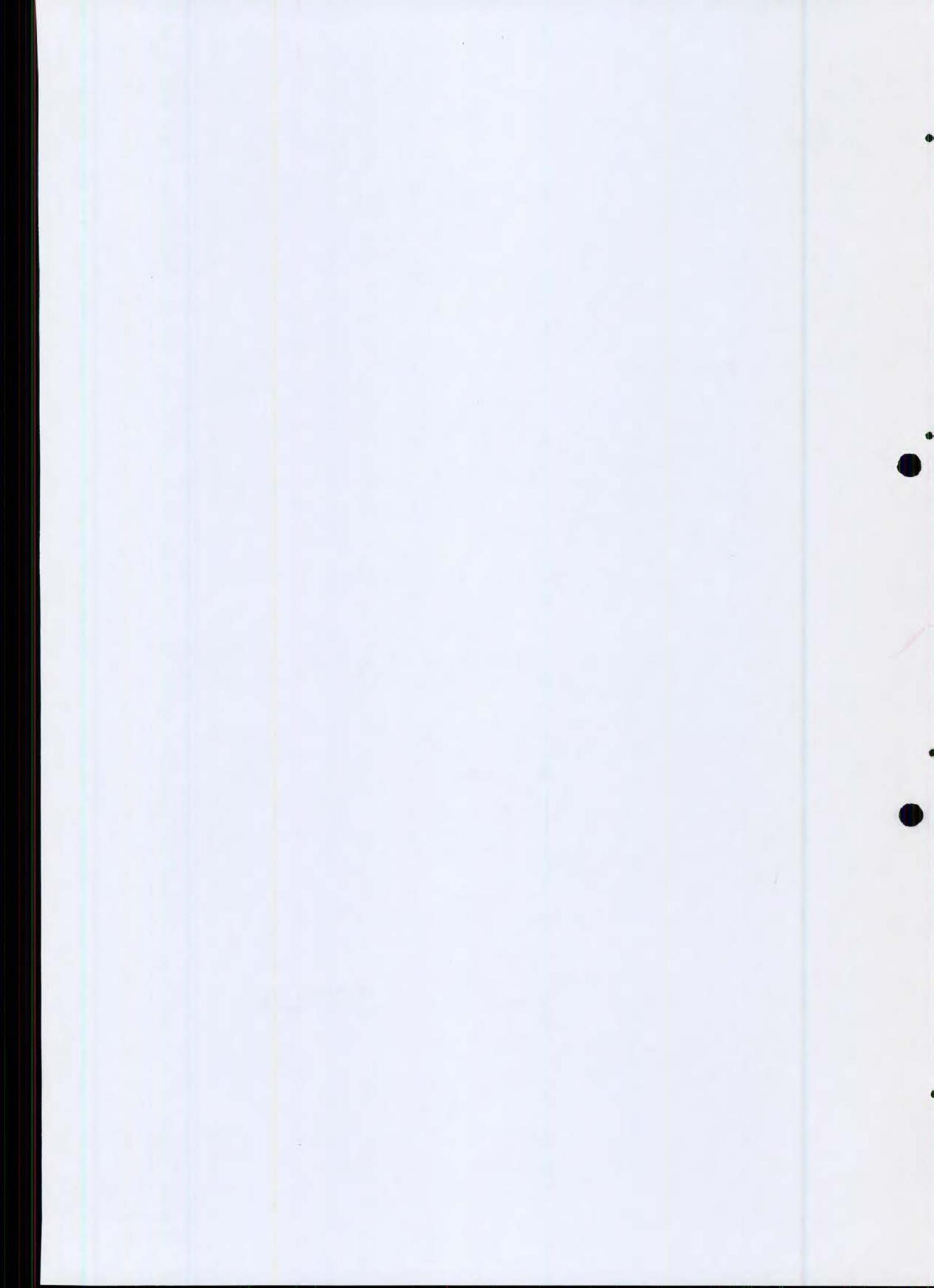
ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal a realizar despeje de ramas que van hacia la vivienda, despeje de luminarias y cableado. Se aclara que el árbol se encuentra dentro del Colegio pero con acceso desde la vereda.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0020

Visto:

El expediente N° W-928.524/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la calle Pringles 2013; y

Considerando:

Que a fs. 3 la señora Wolf Virginia Natalia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus en buen estado, se comprueba obras de construcción en la vivienda. El solicitante manifiesta construcción de entrada vehicular, a lo cual deberá presentar planos.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar tareas de poda despejando las ramas que interfieren en el cableado. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

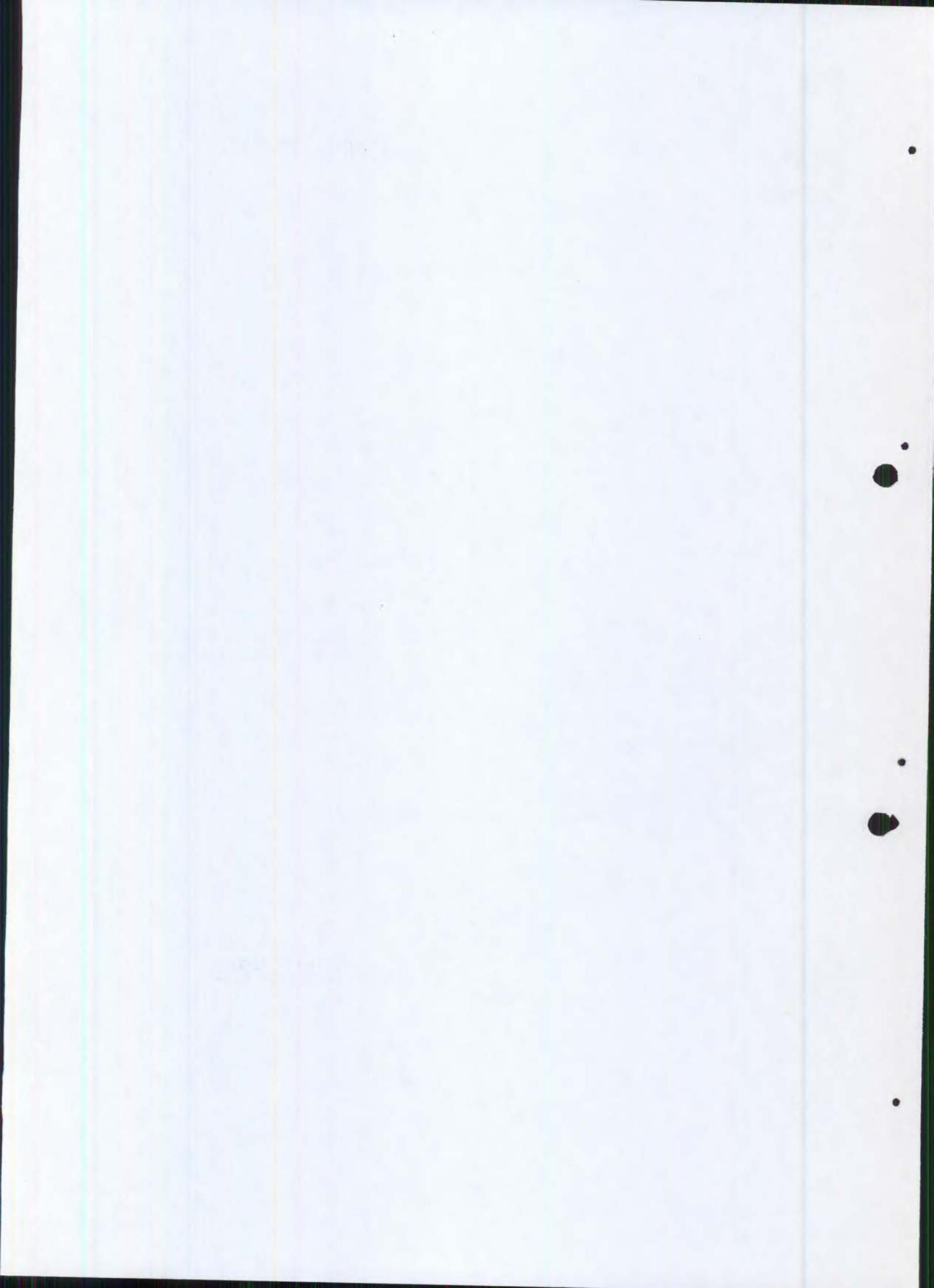
ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARÍO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0021

Visto:

El expediente N° D-927.392/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Achaval 4066 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Durante Magdalena, solicitada la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus en buen estado. El solicitante informa levantamiento de baldosas que perjudican y desnivelan la apertura de puertas. Se recomienda la abertura de las baldosas dejando un espacio de 1,50 mts. para el correcto desarrollo de las raíces. No se observan motivos que justifiquen el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Achaval 4066, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

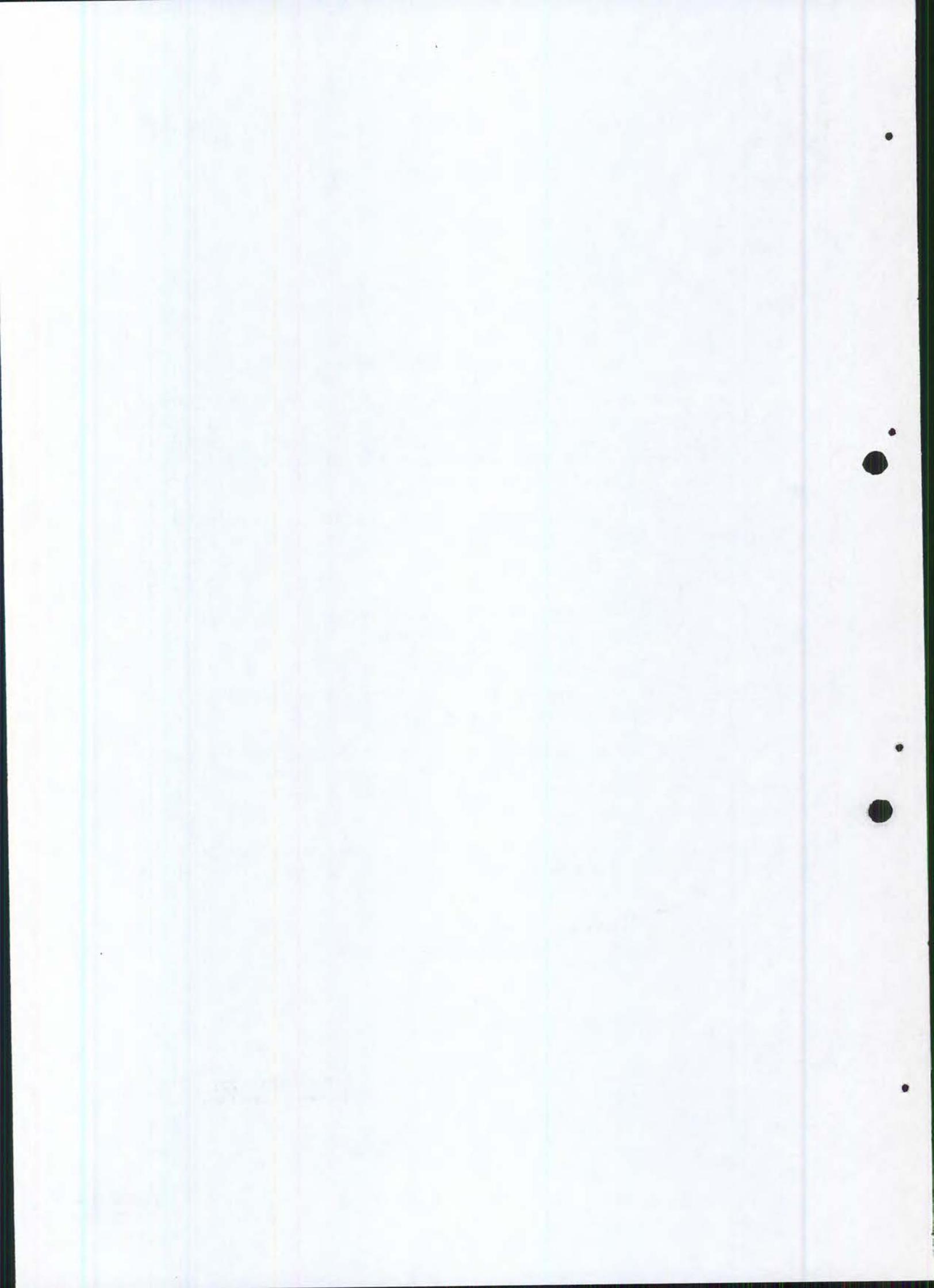
ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0022

Visto:

El expediente N° G-926.915/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Mamberti y esquina Eva Perón de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora García Sanchez Damaris Esther, solicitada la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de tilo en buen estado. Se recomienda abrir el cantero para el correcto desarrollo de las raíces. No se observan motivos que justifiquen el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Mamberti esquina Eva Perón, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0023

Visto:

El expediente N° L-905.572/16 mediante el cual solicita corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Las Piedras 1688 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Luceri Nicolás, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de sauces en estado regular, se puede comprobar graves daños en la vía pública, levantamiento de baldosas y rotura de caños de desagüe dificultando mucho la circulación de personas y extendiéndose los daños hacia la mampostería, dado que la vereda es angosta.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de tres (3) ejemplares de sauces ubicados en la calle Las Piedras 1688.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de dos (2) ejemplares dado el espacio físico. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

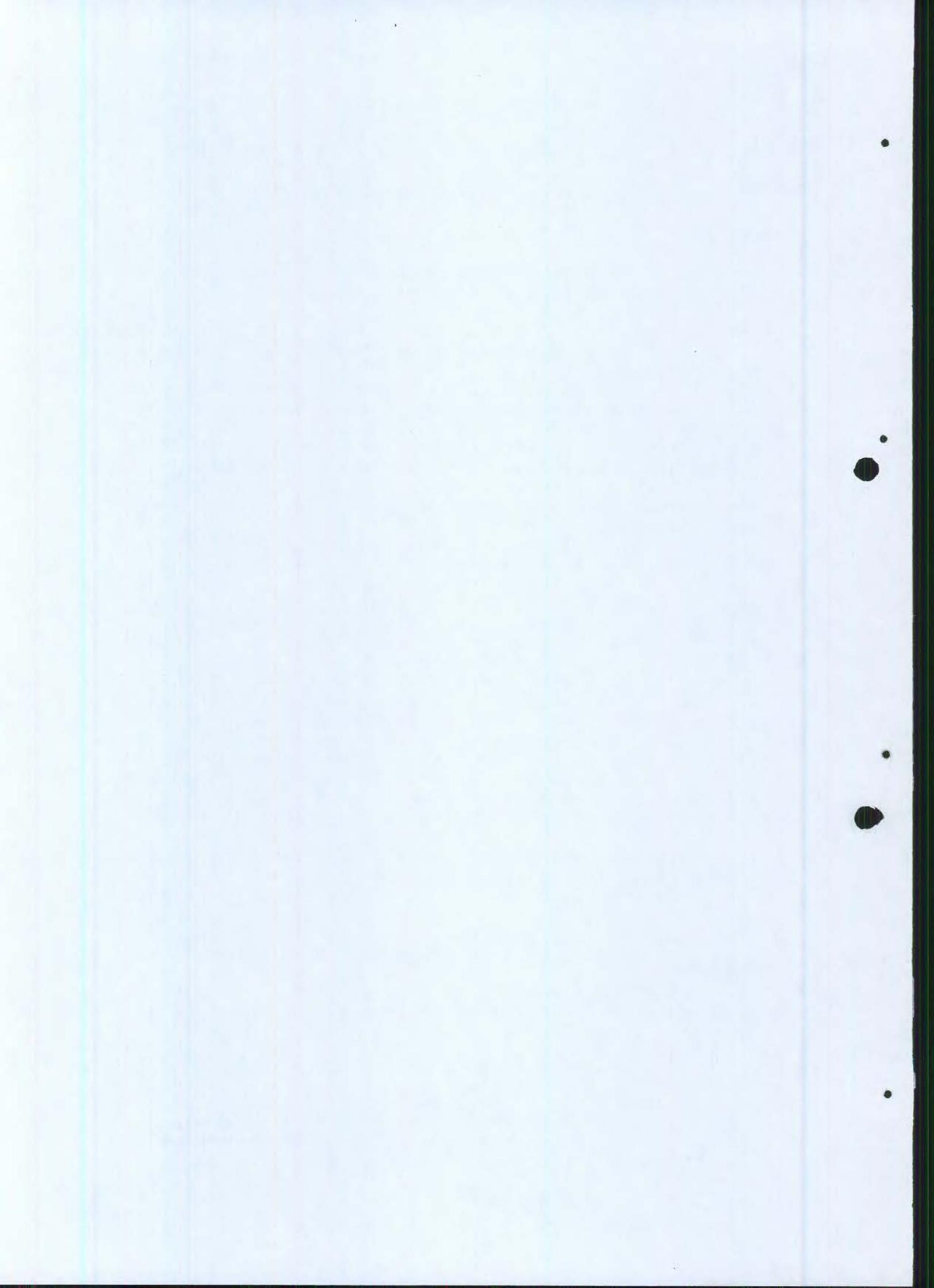
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0024

Visto:

El expediente N° N-928.302/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Canadá 2032 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Nowosad Antonio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de lagerstroemia en buen estado fitosanitario. El contribuyente pide sacarlo, con la debida autorización, porque ahí va a realizar entrada de garaje.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

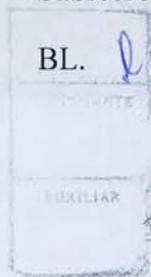
ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de lagerstroemia ubicado en la calle Canadá 2032, dado que construirá un garaje.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

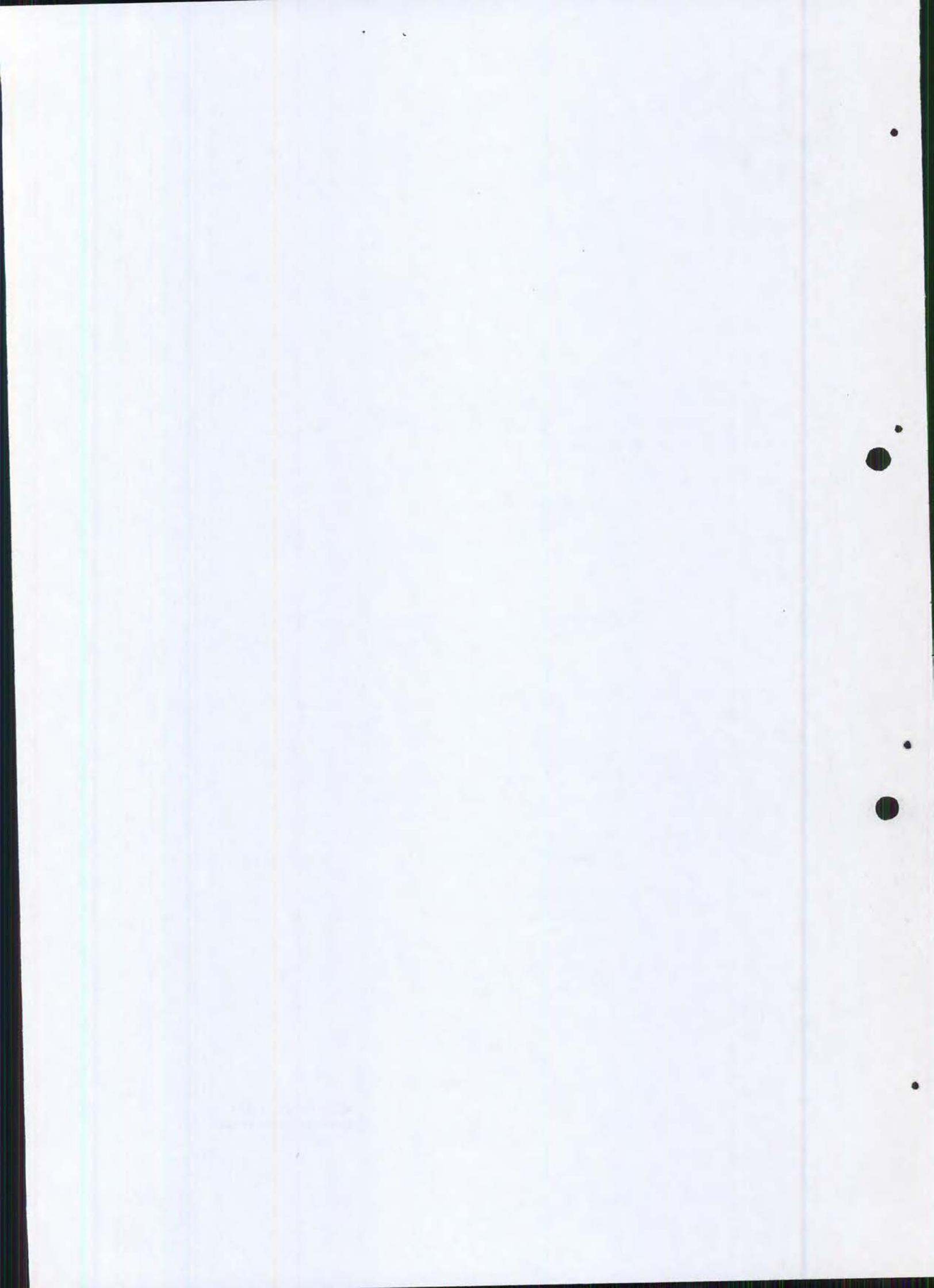
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0025

Visto:

El expediente N° C-928.191/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mármol 748 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Cevallo Néstor Gabriel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso en mal estado fitosanitario, inclinado a 45° y con su tronco base en mal estado.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Mármol 748.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

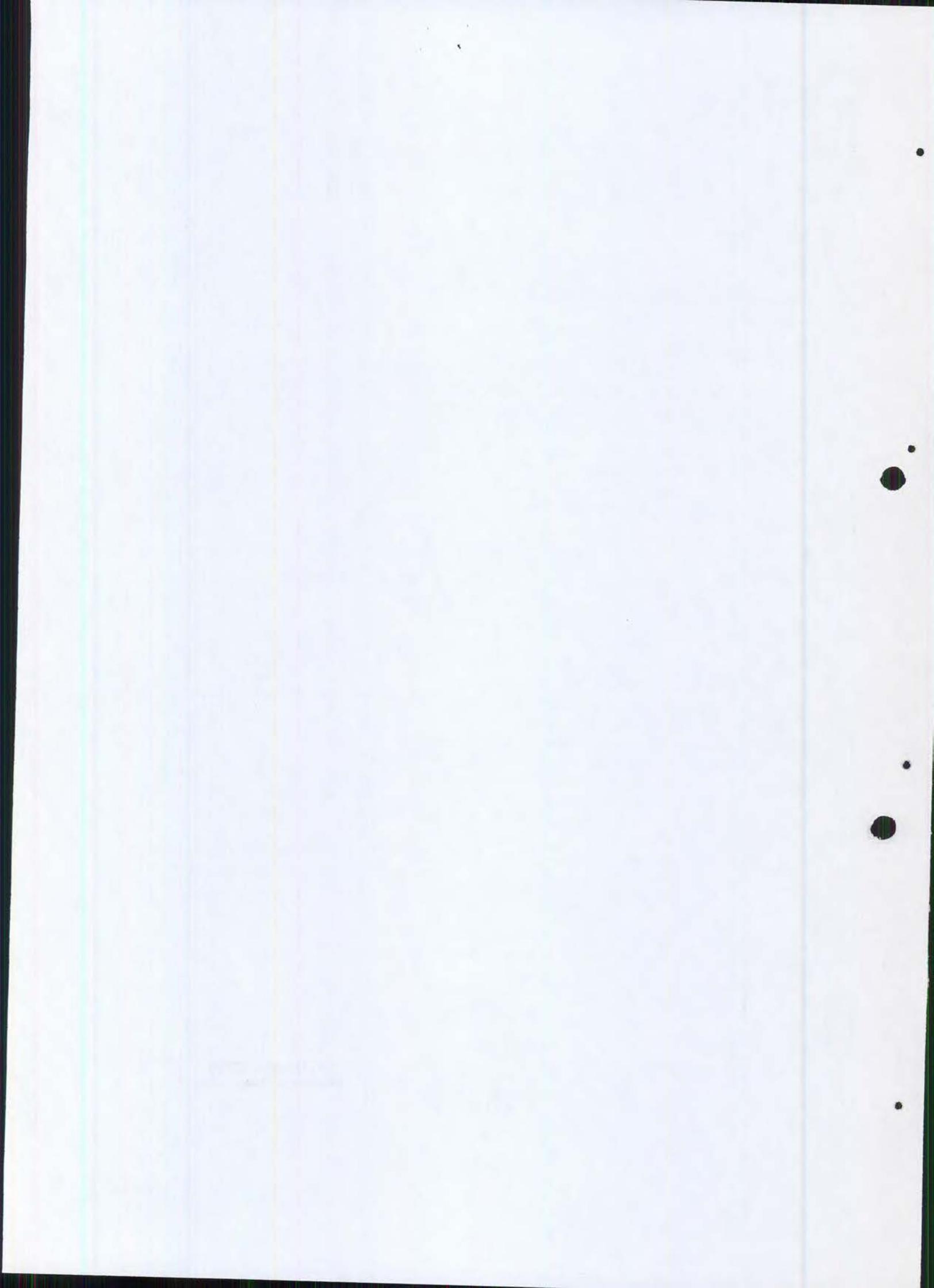
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0026

Visto:

El expediente N° P-929.549/18 mediante el cual solicita corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón 1438 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Plaul Telma, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, de frente al domicilio ubicado a la derecha en buen estado fitosanitario que con sus raíces ha roto la vereda; el otro ejemplar más joven, posee plagas y se ha secado la mitad del tronco del mismo.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado a la izquierda, de frente al domicilio, en la calle Eva Perón 1438.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante el raleo de raíces del ejemplar ubicado a la derecha, de frente al domicilio, ubicado en la calle Eva Perón 1438

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

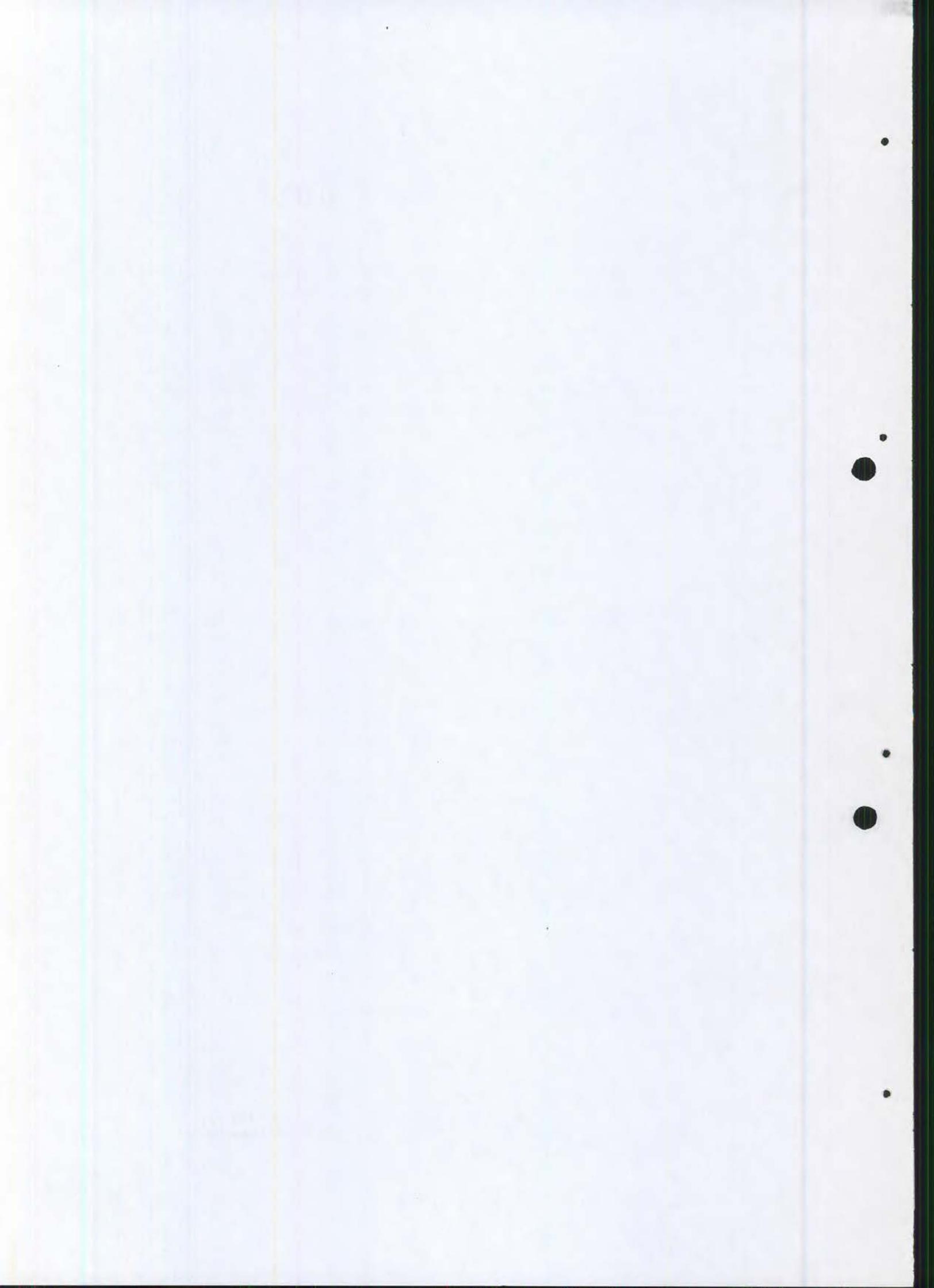
ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0027

Visto:

El expediente N° J-928.799/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pje.Galván 3042 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Jofre Silvia Dora, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano añoso, el cual posee plagas en su tronco base el cual ya le han secado la mitad del mismo. Con sus raíces ha roto vereda y caños de desagüe, por su gran porte ocupa el setenta y cinco (75%) por ciento del paso peatonal de la vereda.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar **a cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Pje.Galván 3042.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

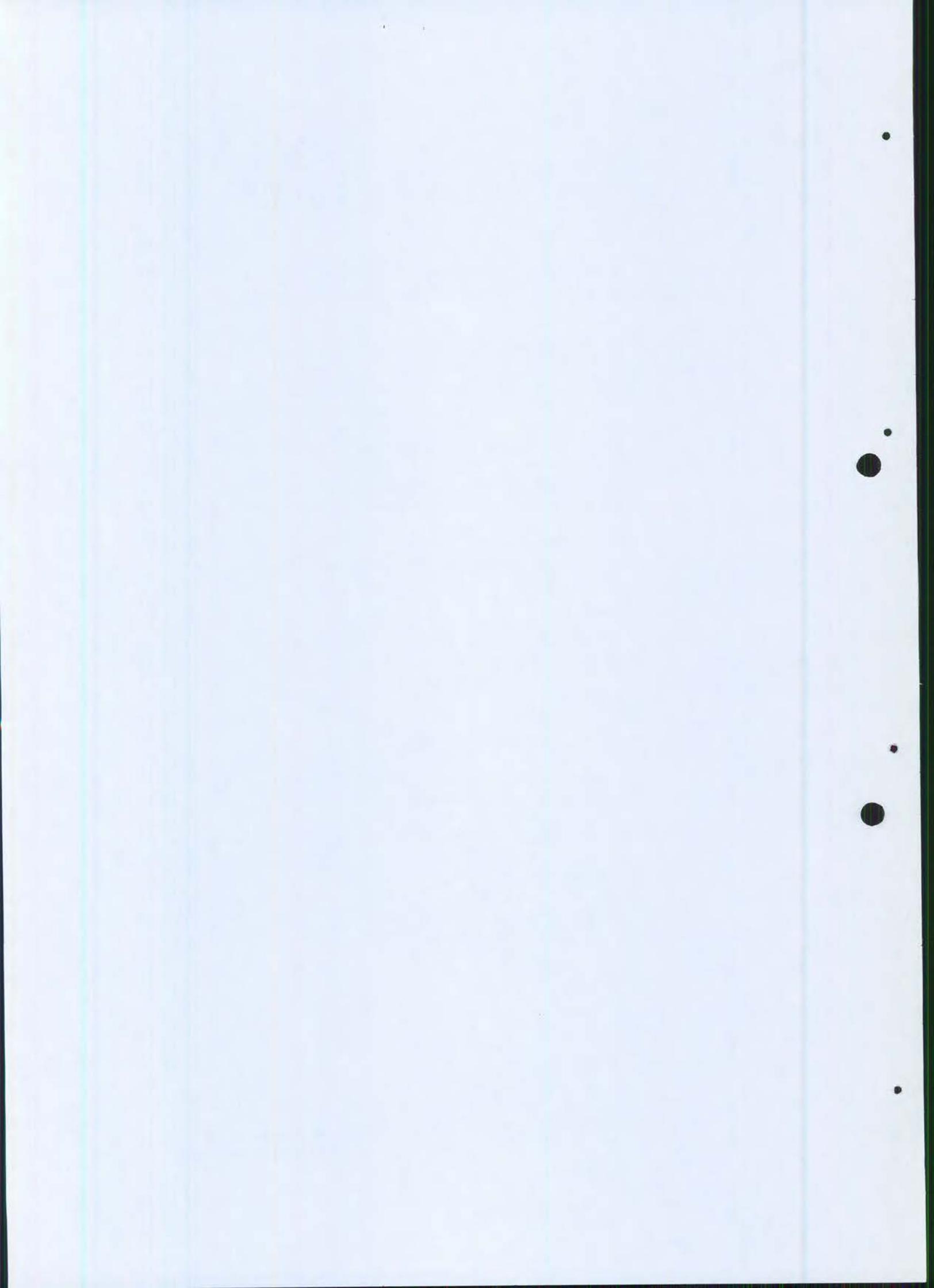
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N° 0028

Visto:

El expediente N° G-927.955/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Allende 2428 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Silva Gloria, solicita la autorización correspondiente, dado que construirá un garaje. Asimismo el solicitante deberá presentar planos de la obra a construir para justificar dicha extracción.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en estado regular, con carcomas y ramas secas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Allende 2428, dado que construirá un garaje, debiendo presentar planos de la obra a construir.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

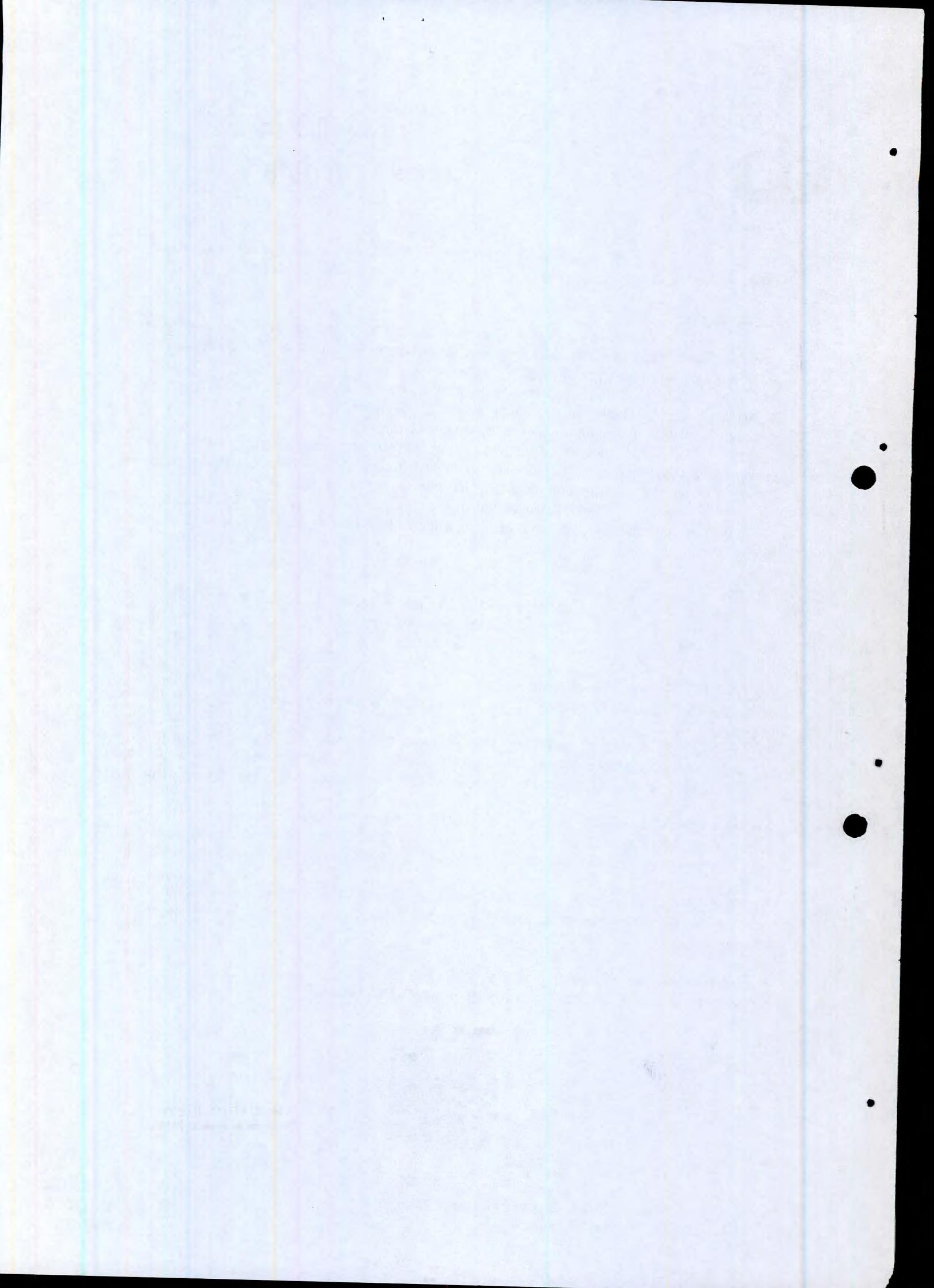
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ENE 2019

RESOLUCION N°

0029

Visto:

El expediente N° A-927.707/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso 370 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Alfonzo Luis Omar, solicitada la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus en buen estado. El solicitante informa daños en baldosas y caños de desagüe los cuales no se observan a simple vista. Se puede comprobar la falta de un cantero acorde para el correcto desarrollo de las raíces. También se observan podas anteriores. Se recomienda la abertura de baldosas. El ejemplar se encuentra en condiciones óptimas. No se recomienda el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Basavilbaso 370, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

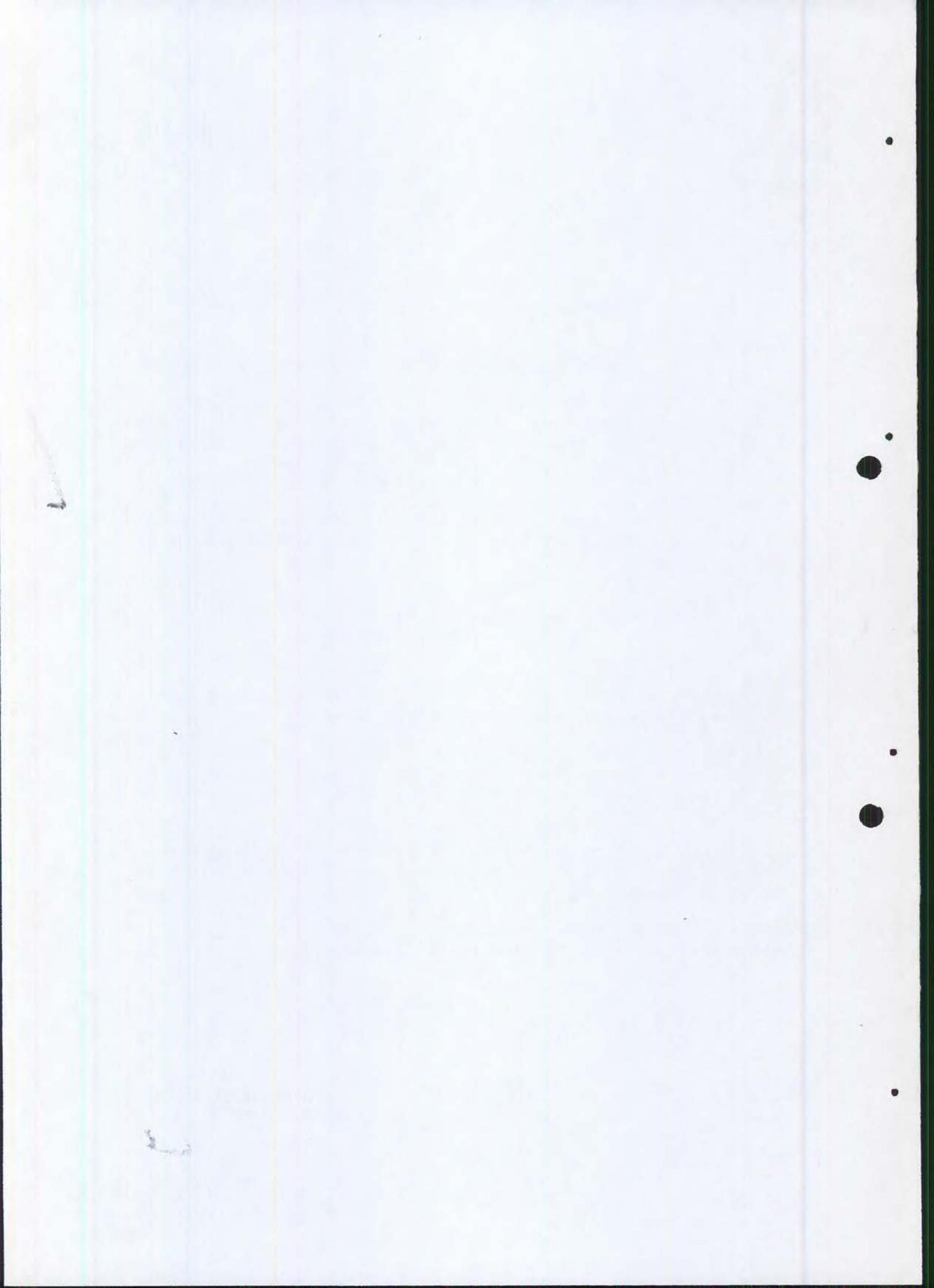
ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Resolución N° 0030
Lanús 11 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°224/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-143/801-62 cuya apertura se realizó el 07 de Enero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 103 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

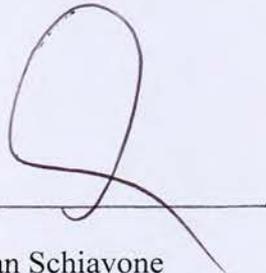
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 224/2018 cuya apertura se realizó el 07 de Enero de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **BIDONES DE AGUA MINERAL**.

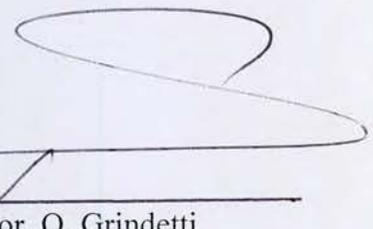
2º) Adjudíquese a la firma **SODA LA BUENA ESPERANZA S.A.** con domicilio en la calle Magallanes N° 1470 de la Localidad de Remedios de Escalada la provisión de 4640 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta) bidones de agua mineral, en la suma total de PESOS trescientos setenta y un mil doscientos (\$371.200) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 105.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

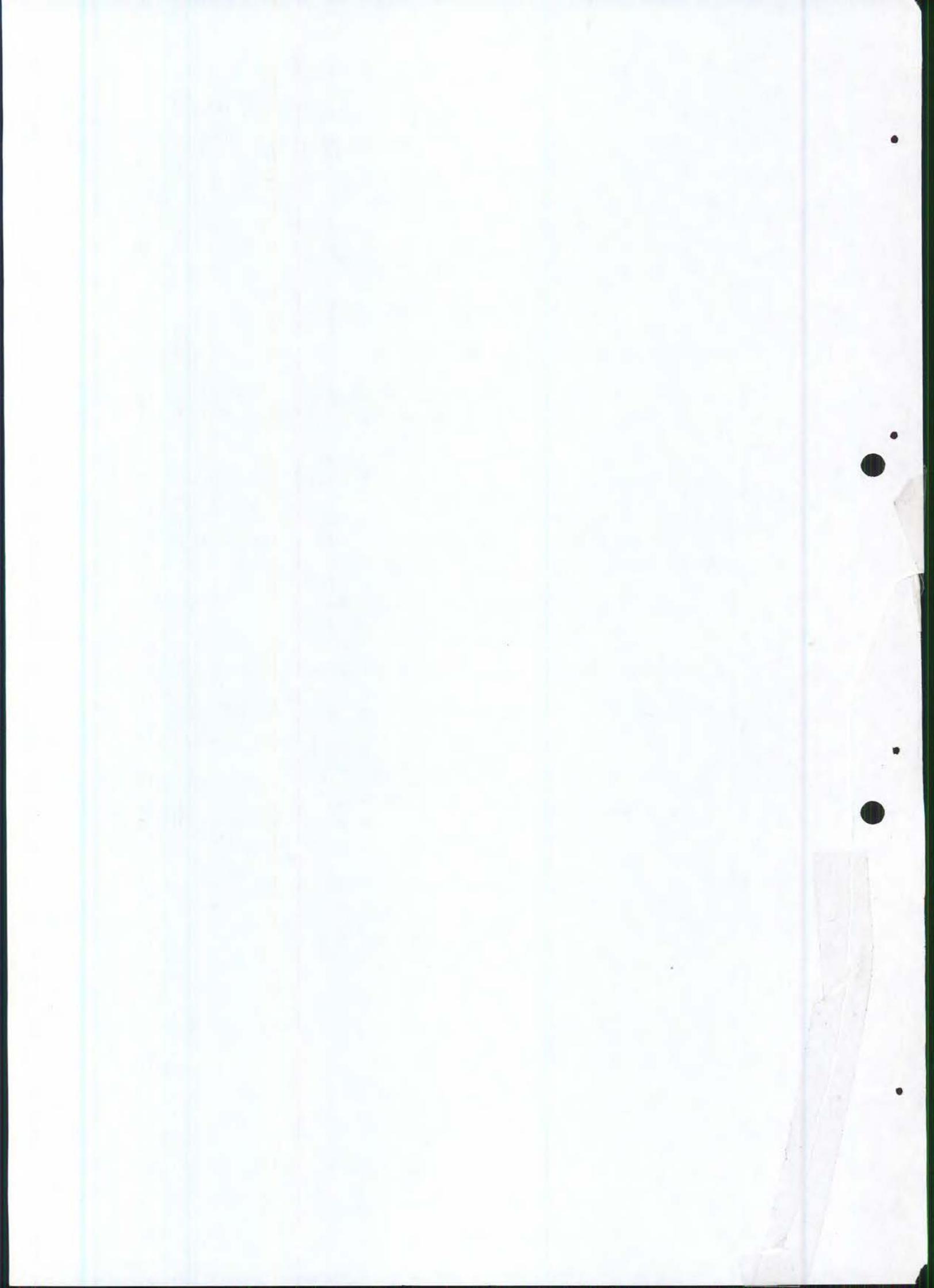
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0031
Lanús 11 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°232/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-113 cuya apertura se realizó el 03 de Enero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 106 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

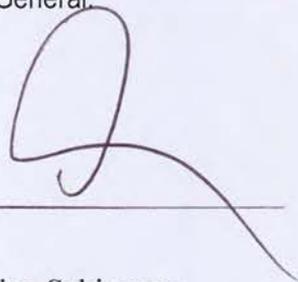
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 232/2018 cuya apertura se realizó el 03 de Enero de 2019 a las 09:00 horas por el **SERVICIO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS – PLAZA DE ACCESO MUNICIPAL.**

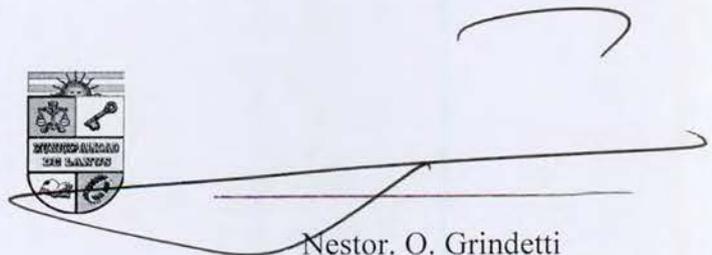
2º) Adjudíquese a la firma **CONSTRUCTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S.A.** con domicilio en la calle Av. Alicia Morgan de justo N° 1050 Piso: 3 Dto: 15 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. 1 (un) servicio de provisión de luminarias, en la suma total de PESOS cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y uno (\$479.981) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 107.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

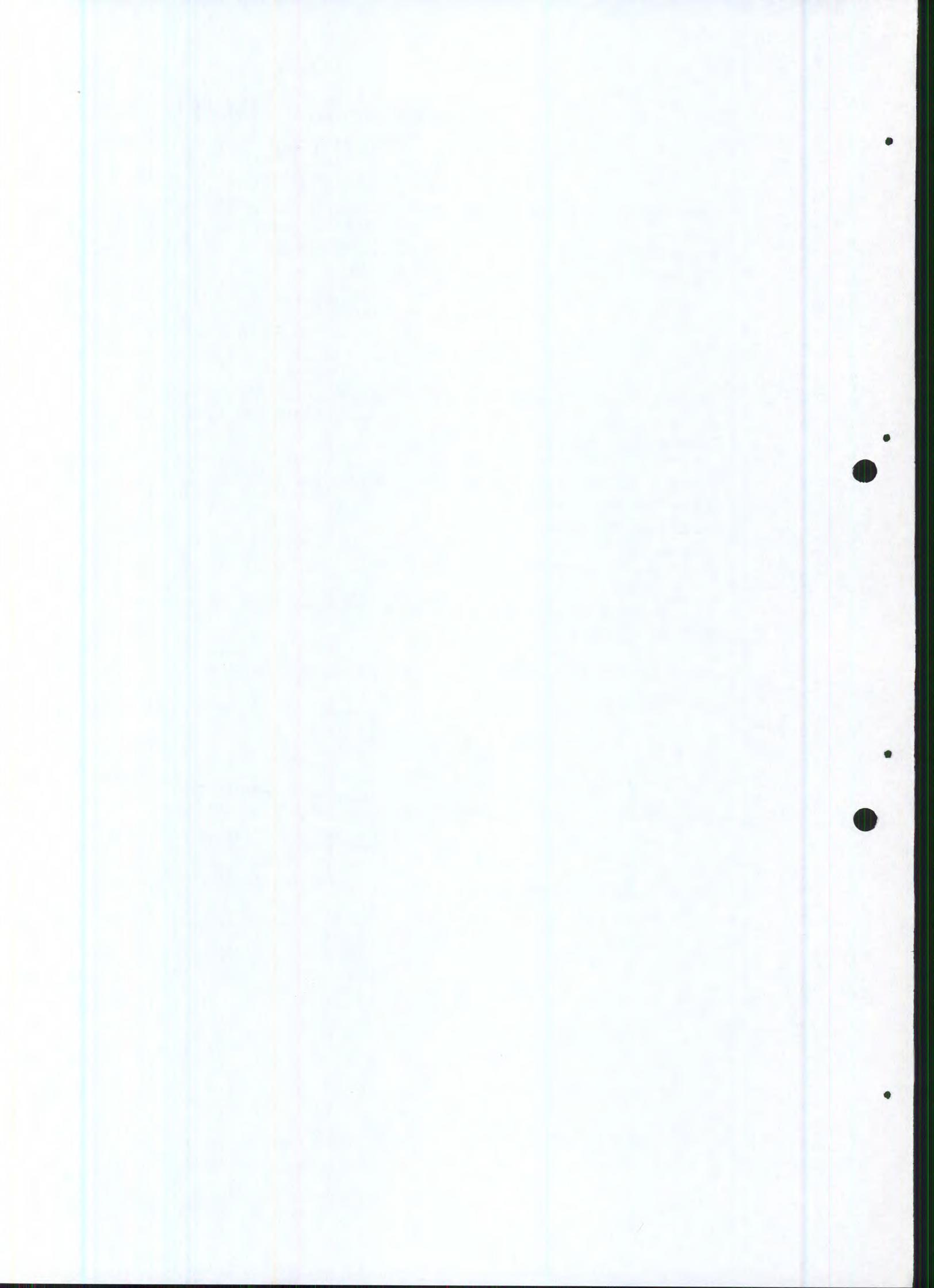
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 11 ENE 2019

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Camila Ayelen ALVAREZ, Legajo N° 25439/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Camila Ayelen ALVAREZ, Legajo N° 25439/9, categoría 12, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

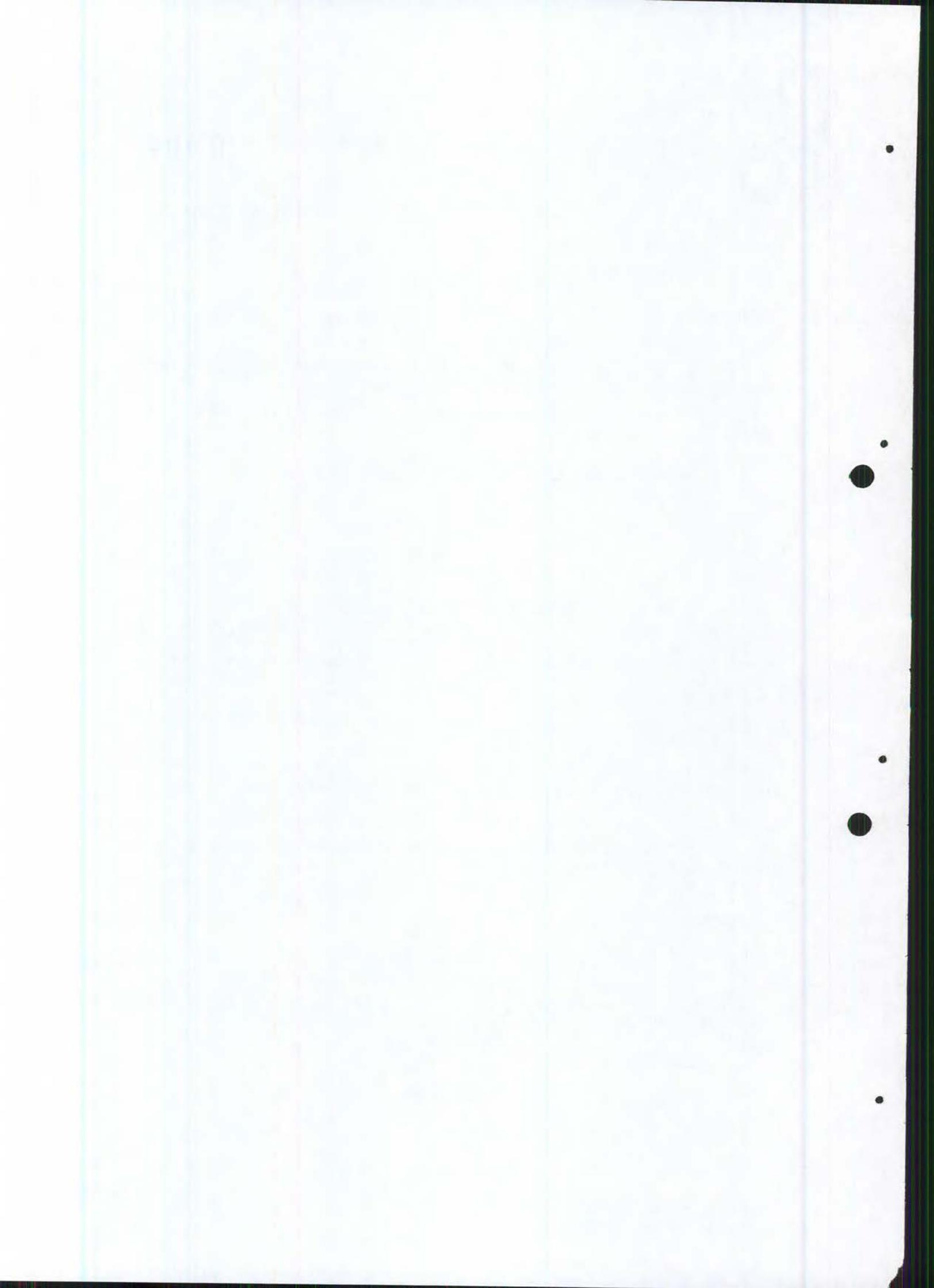
Director Gral. de Recursos Humanos
697
AS

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS,

11 ENE 2019.

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Eliana Carolina ARCE, Legajo N° 23488/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Eliana Carolina ARCE, Legajo N° 23488/9, categoría 13, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 102, Departamento Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

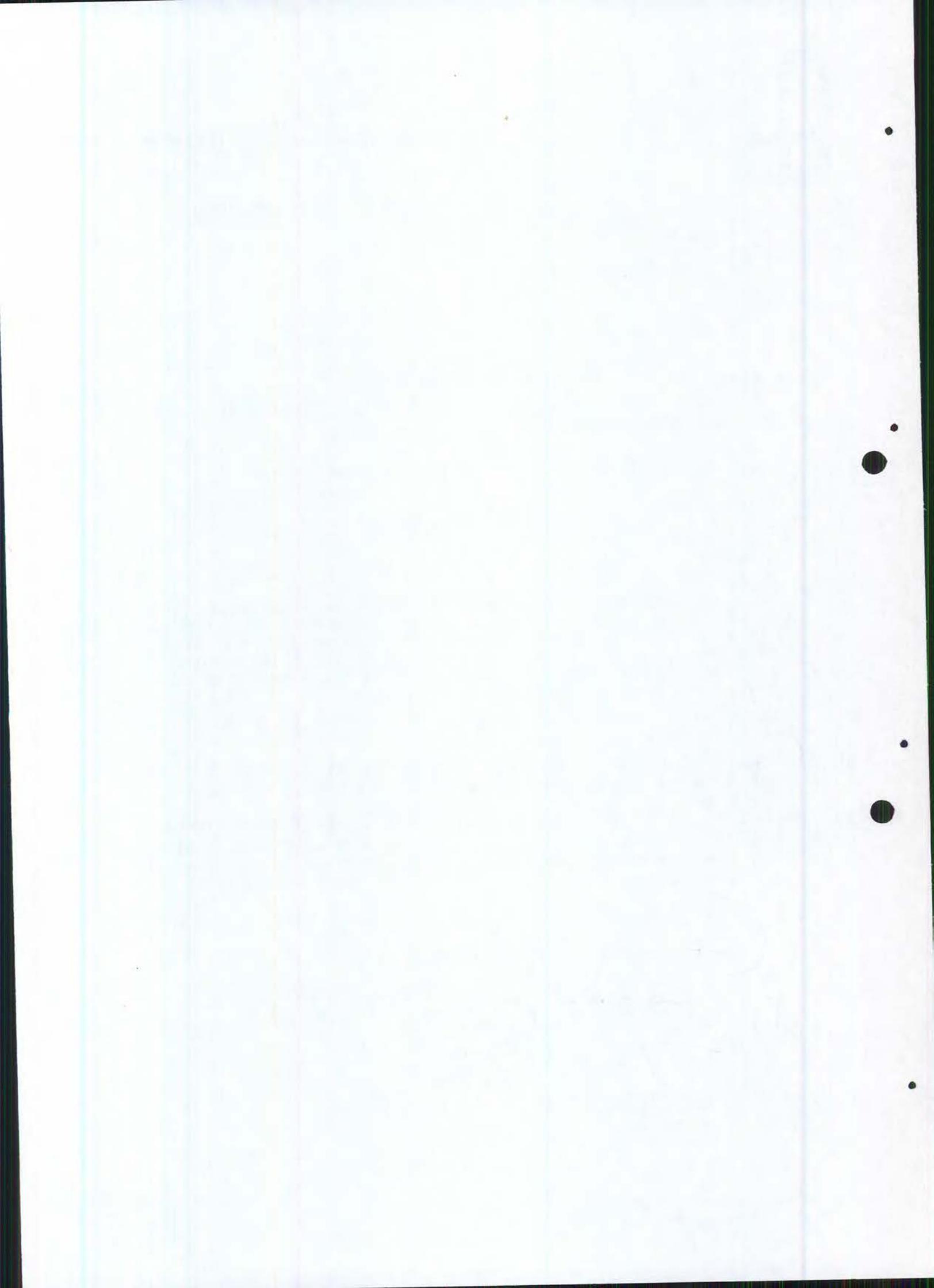
AOB

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS,

11 ENE 2019.

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Noelia Cynthia CROCE, Legajo N° 22476/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

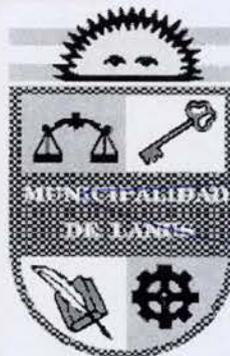
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), a la agente Noelia Cynthia CROCE, Legajo N° 22476/1, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius" de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

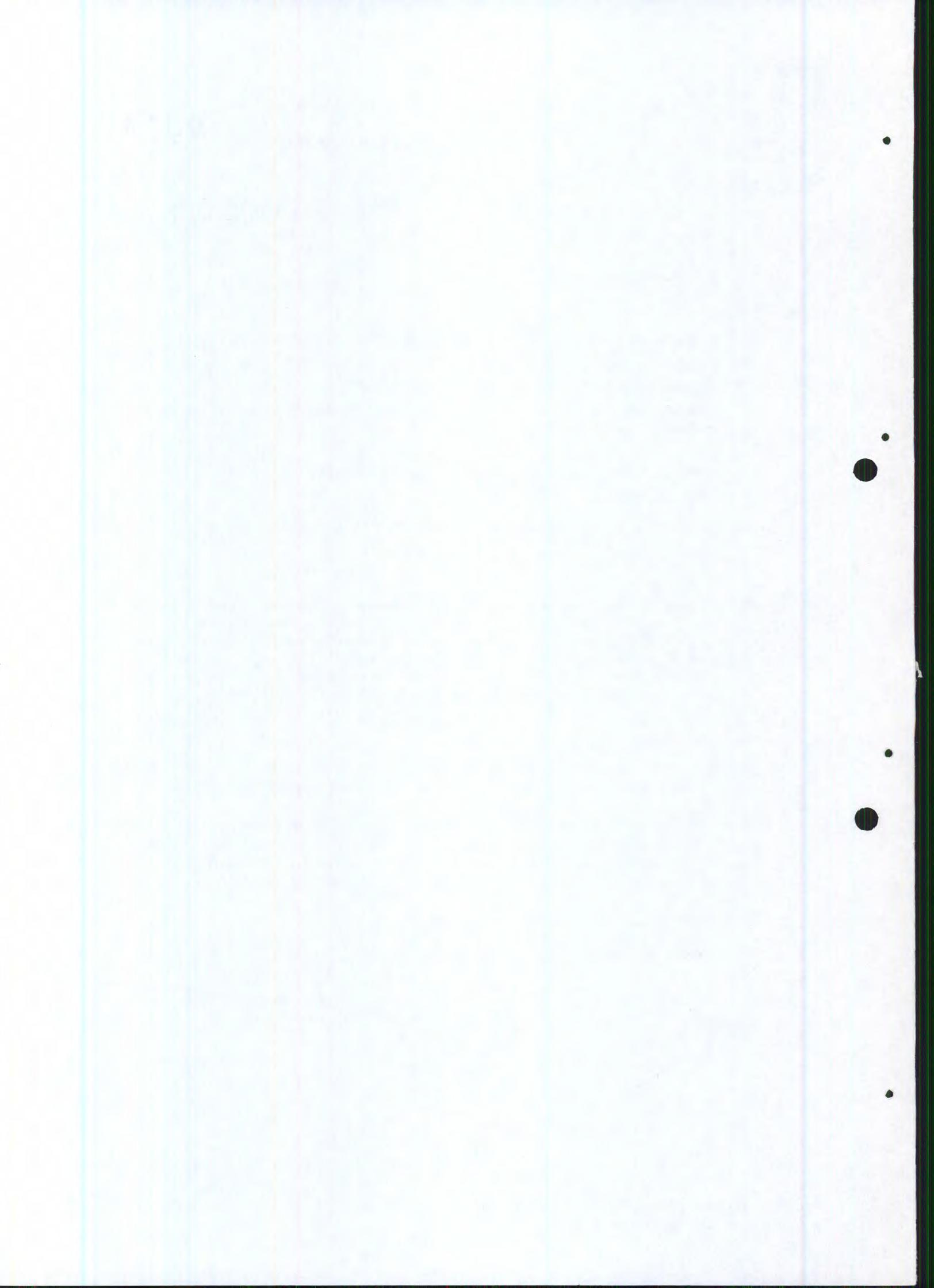
Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Sofía FOSCALDI, Legajo N° 23623/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), a la agente Sofía FOSCALDI, Legajo N° 23623/2, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

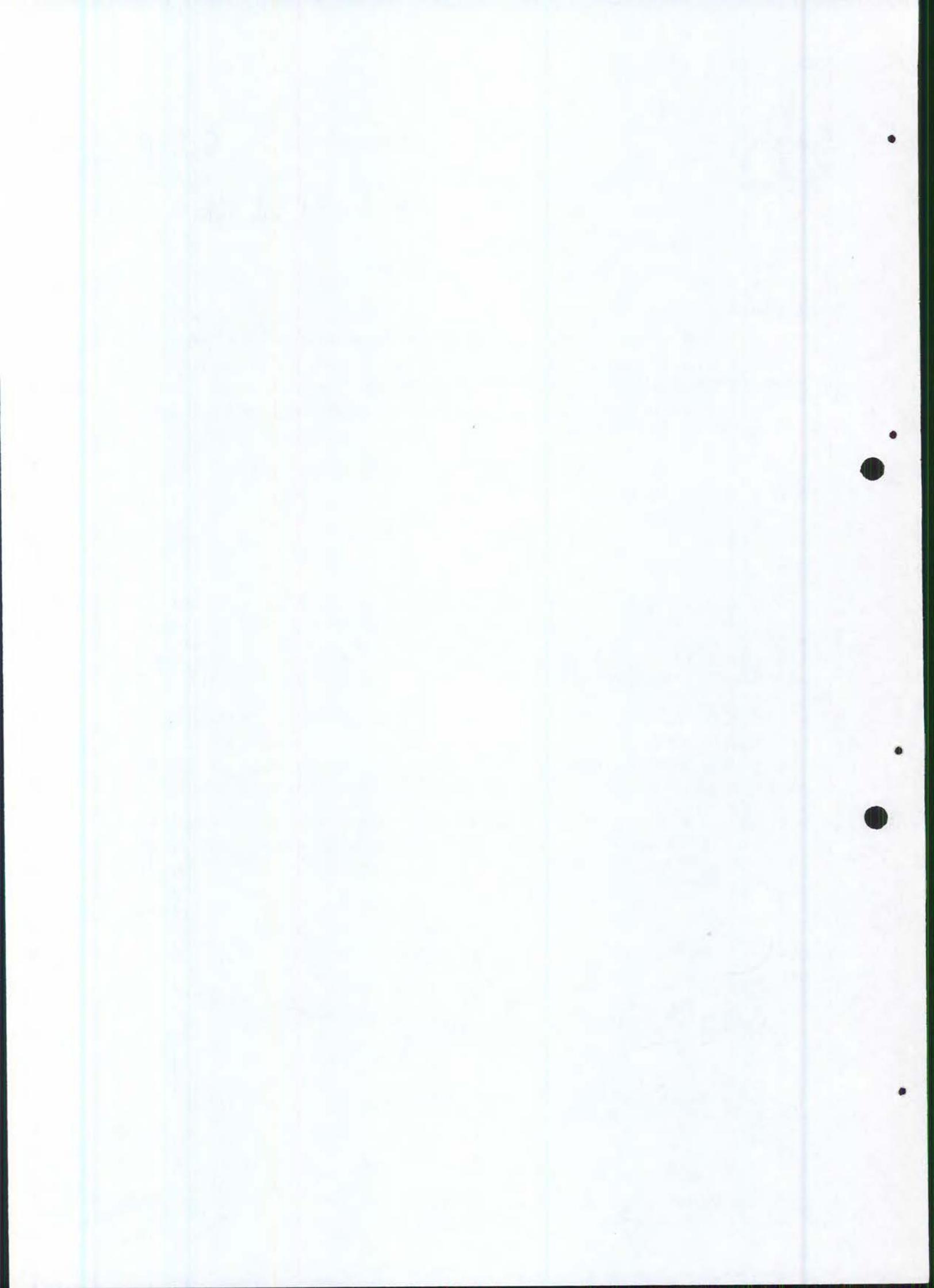
Director Gral. de Recursos Humanos
<i>CPV</i>
<i>AOD</i>

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS,

11 ENE 2019

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la Directora de Control Operativo Paula Fabiana PERRETTA, Legajo N° 27317/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Psicopedagogía), a la Directora de Control Operativo Paula Fabiana PERRETTA, Legajo N° 27317/8, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

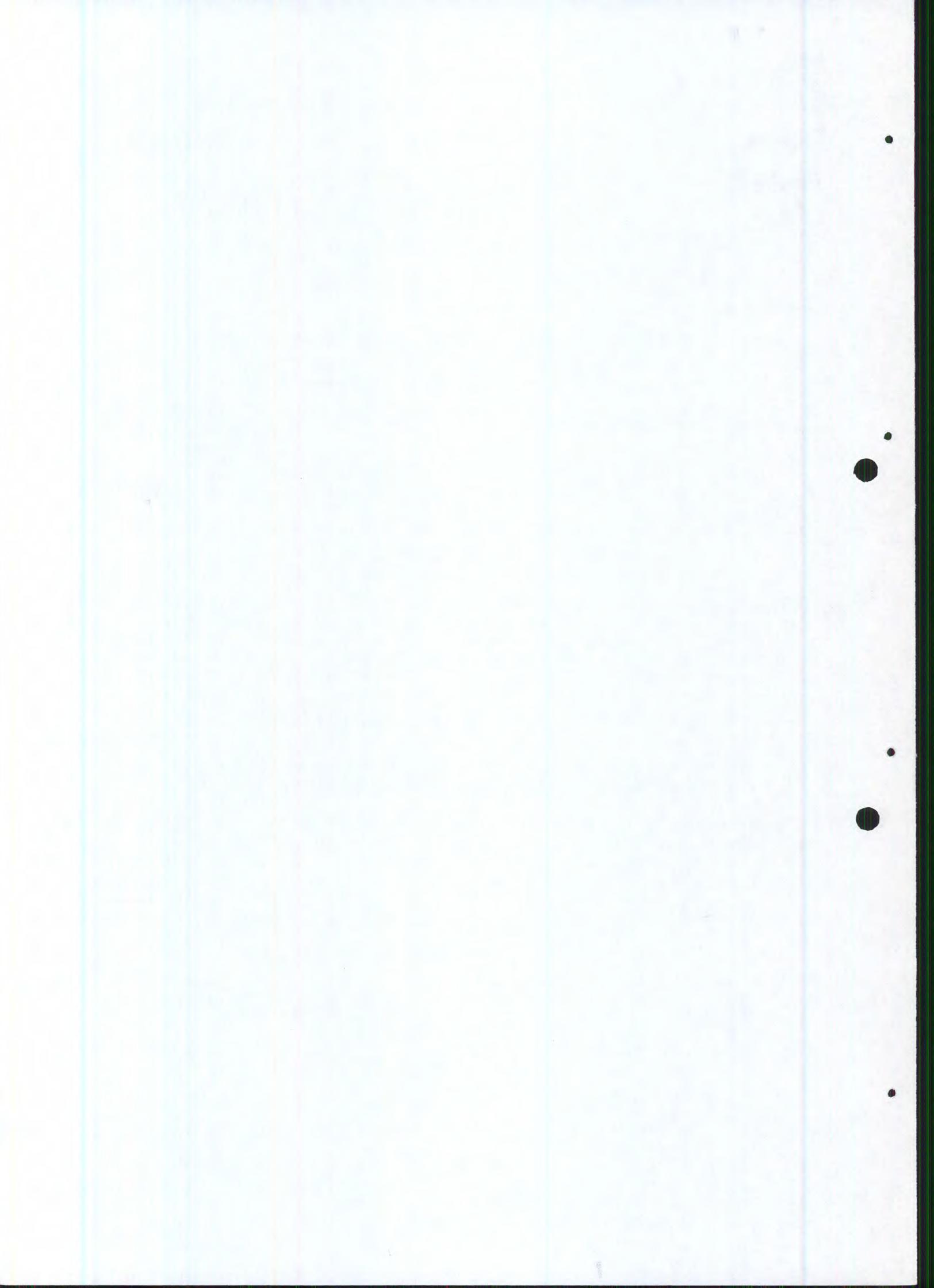
Director Gral de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 11 ENE 2019

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que el agente Manuel Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 22735/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), al agente Manuel Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 22735/9, categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 5, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

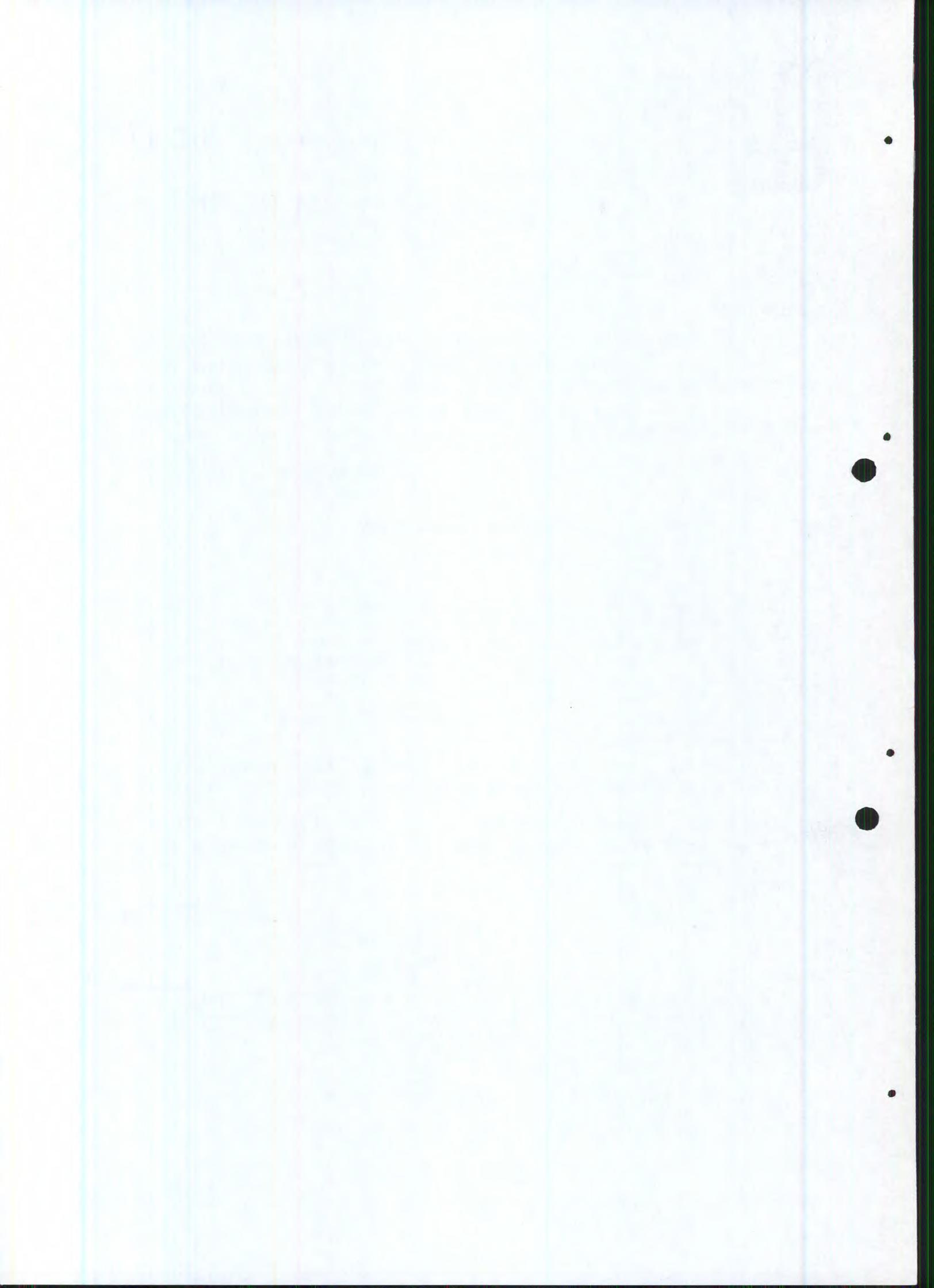
Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Resolución N° 0038
Lanús 18 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°220/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-83 cuya apertura se realizó el 21 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 77 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

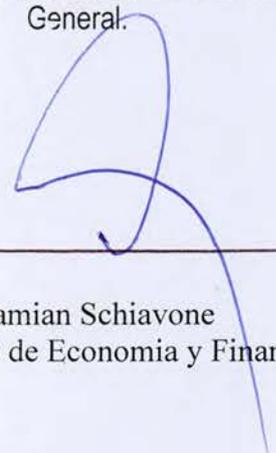
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 220/2018 cuya apertura se realizó el 21 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **APARATOS MEDICINALES**.

2º) Adjudíquese a la firma **DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S.R.L.** con domicilio en la calle Domingo de Acasuso N° 3780 de la Localidad de Olivos la provisión de 1 (una) unidad de balanza y 1 (una) unidad de otoemisor, en la suma total de PESOS cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta ctvs. (\$458.878,50) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 85.

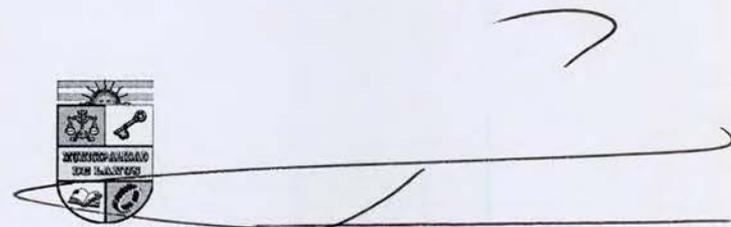
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

22-31

10/10/10



Resolución N° 0039
Lanús 18 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°227/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-116 cuya apertura se realizó el 02 de Enero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 59, 60, 61, 62 Y 63 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

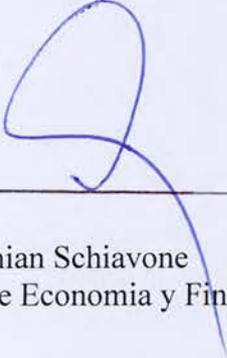
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 227/2018 cuya apertura se realizó el 02 de Enero de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA.**

2º) Adjudíquese a la firma **GRUPO VALBA S.R.L.** con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1441 Piso: 3 Dto: 314 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 4 (cuatro) unidades de taladros, 15 (quince) unidades de alicates, 15 (quince) unidades de pinzas, 1 (una) unidad de bombas sumergibles, 2 (dos) unidades de bordeadoras, 25 (veinticinco) unidades de buscapolos, 4 (cuatro) unidades de caja de herramientas, 15 (quince) unidades de cinta destapa cañerías, 18 (dieciocho) unidades de crimpeadora, 20 (veinte) unidades de cucharas de albañil, 40 (cuarenta) unidades de disco de corte, 25 (veinticinco) unidades de fieltro, 40 (cuarenta) unidades de fratachos, 4 (cuatro) unidades de termofusora, 2 (dos) unidades de garrafas, 40 (cuarenta) unidades de guantes, 4 (cuatro) juegos de destornilladores, 8 (ocho) juegos de llaves combinadas, 10 (diez) unidades de linternas, 4 (cuatro) unidades de martillo galponero, 12 (doce) unidades de mazas, 10 (diez) unidades de tester digital, 15 (quince) unidades de nivel de aluminio, 31 (treinta y una) unidades de palas y 20 (veinte) unidades de picos, en la suma total de PESOS cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete con sesenta ctvs. (\$499.247,60) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 65.

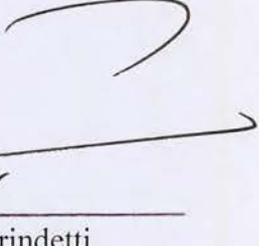
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

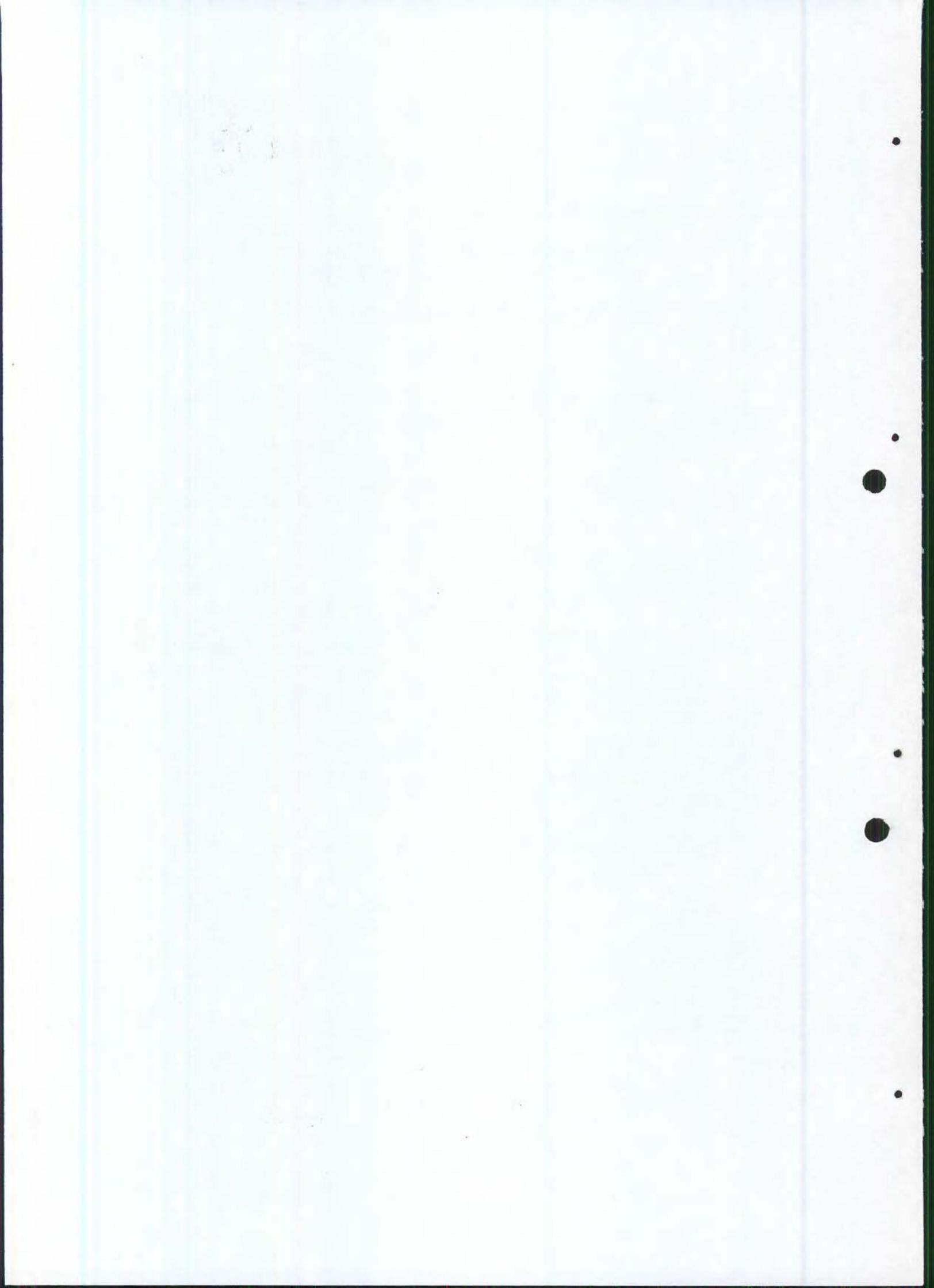


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que el agente Juan Manuel PALLARES, Legajo N° 22303/0, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Juan Manuel PALLARES, Legajo N° 22303/0, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 4.-
- 2°.-** Resérvese al agente Juan Manuel PALLARES, Legajo N° 22303/0, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 4.-
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓
RV

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Andrea Judit PREVE, Legajo N° 25379/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

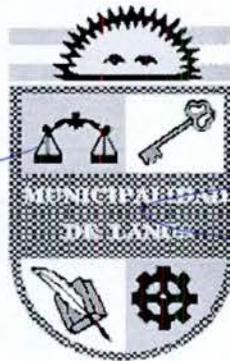
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora en Educación Física), a la agente Andrea Judit PREVE, Legajo N° 25379/2, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 25 ENE 2019

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Patricia MARCENIUK, Legajo N° 25373/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Técnico en Electromecánica), a la agente Patricia MARCENIUK, Legajo N° 25373/8, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

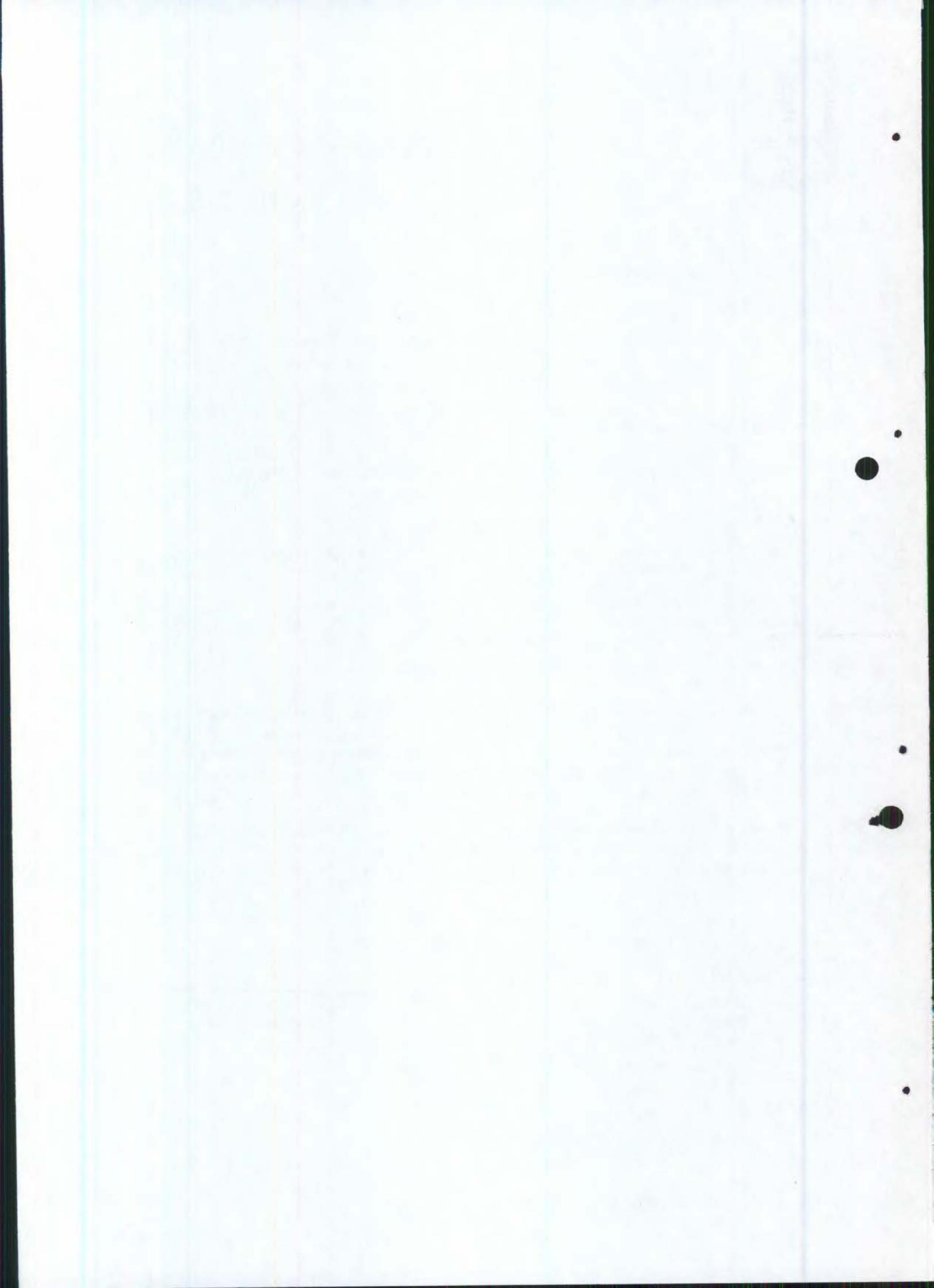
Subsecretaría de Recursos Humanos
✓
A03

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA-DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 ENE 2019

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que el agente German Gabriel GENOVESE, Legajo N° 20108/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

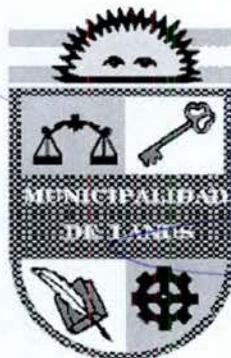
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Tecnología), al agente German Gabriel GENOVESE, Legajo N° 20108/9, categoría JC (35), Jefe Terminal de Computación, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 900, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓ 60
SL

re

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

g

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 25 ENE 2019

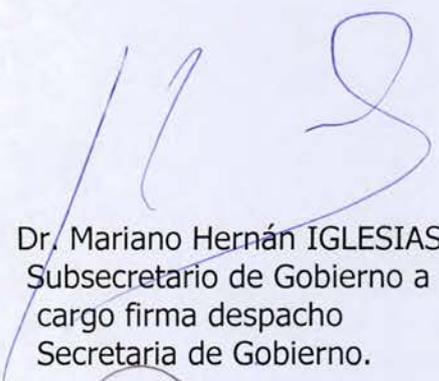
RESOLUCION

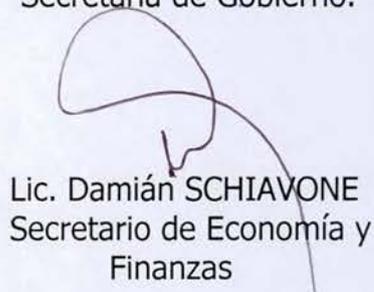
Nº 0044 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

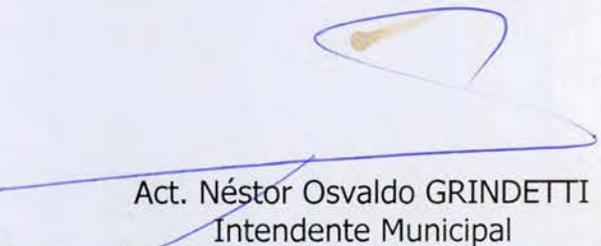
RESUELVE

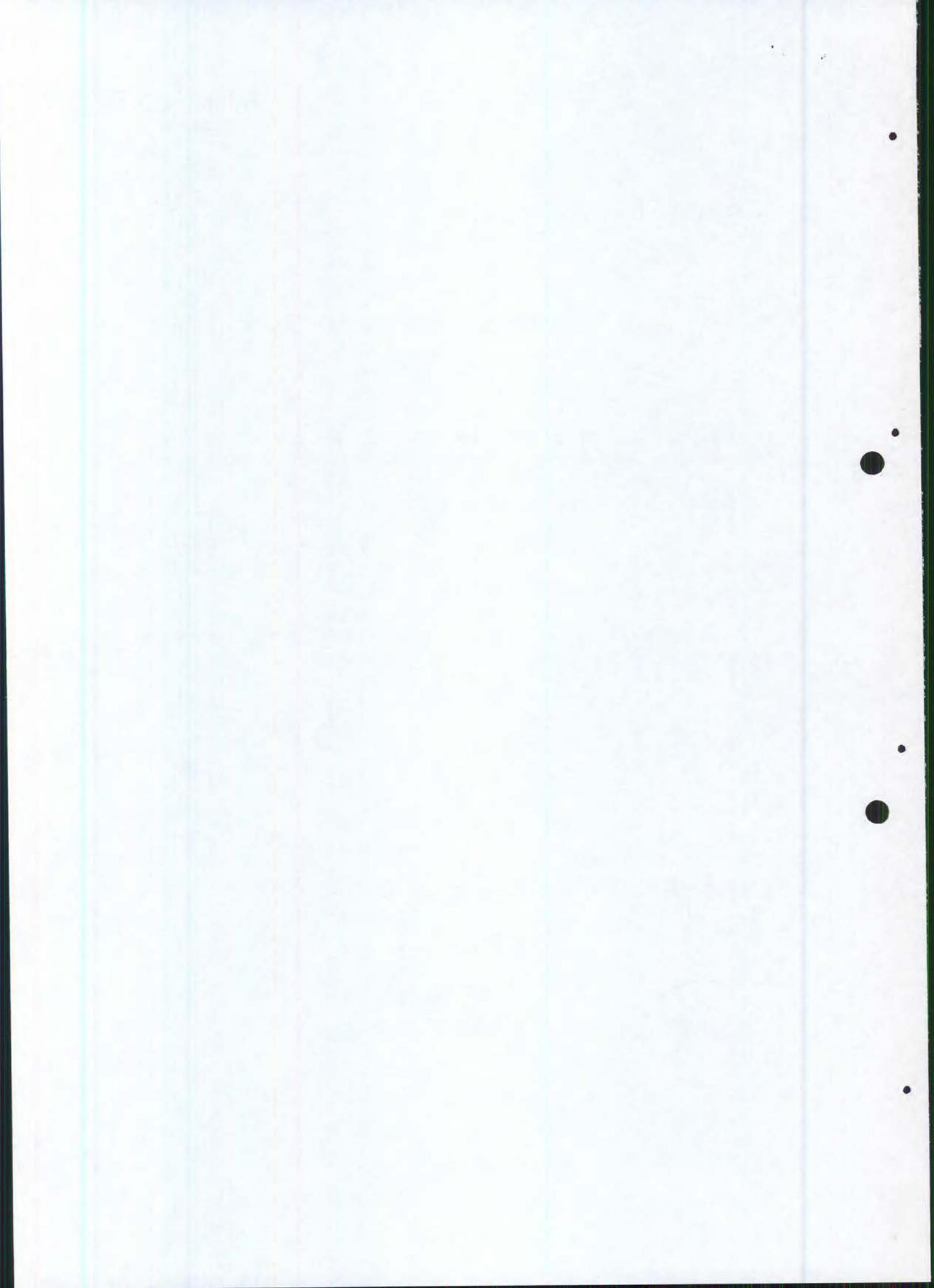
- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a VI se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la firma de despacho, Dr. Mariano Hernán IGLESIAS, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Dr. Mariano Hernán IGLESIAS
Subsecretario de Gobierno a
cargo firma despacho
Secretaria de Gobierno.


Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas




Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal

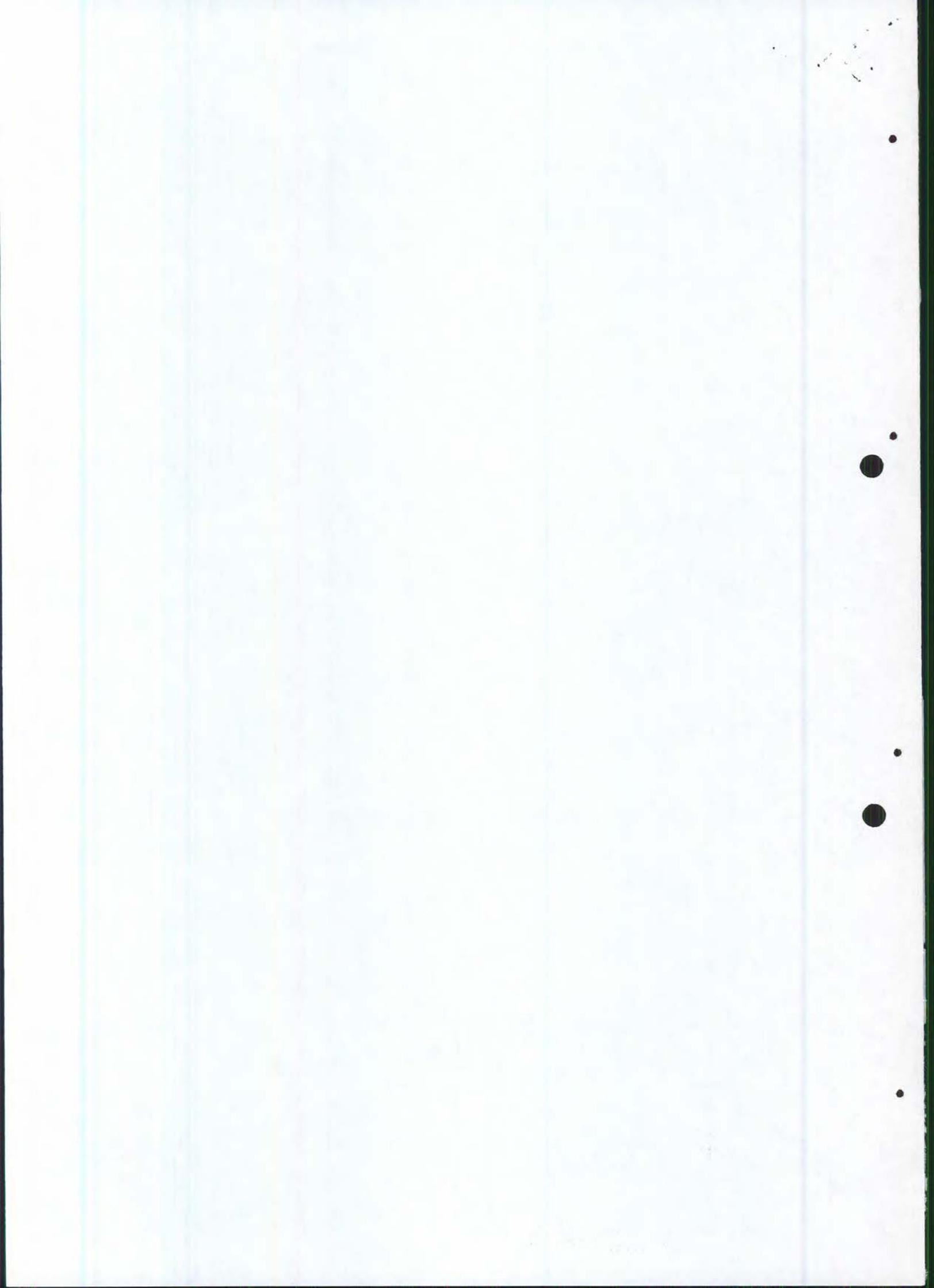


SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I
 RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
12426/5	CRISPIN Roque	4510	Camila Noemi	25/12/2000		01/01/2019		x	
15253/8	SANTILLAN Florencia	4510	Florencia	10/12/2000		01/01/2019		x	
15637/0	PALUMBO Juan	4510	Thomas Nahuel	07/12/2000		01/01/2019		x	
16606/3	TOMKIEWICZ Alejandra	4510	Lautaro Pedro	14/12/2000		01/01/2019		x	
20768/1	VILLA Alejandra	4510	Gonzalo Ezequiel	28/12/2000		01/01/2019		x	
21016/6	BRAVETTI Lorena	4510	Agustina Sol	03/12/2000		01/01/2019		x	
21423/6	JIMENEZ Gladys	4510	Marisol	12/12/2000		01/01/2019		x	
21671/3	ZMIAK Mirian	4510	Sebastian	01/12/2000		01/01/2019		x	
22134/0	OLGUIN Maria	4510	Ludmila Cecilia	07/12/2000		01/01/2019		x	
22598/8	VIGANO Claudia	4510	Nicolas Leonel	11/12/2000		01/01/2019		x	
23544/0	LOPEZ Carlos	4510	David Kevin	14/12/2000		01/01/2019		x	
26079/0	ESPECHE Maria	4510	Ayrton Lautaro	21/12/2000		01/01/2019		x	
26753/7	AVILA Laura	4510	Ludmila Solange	09/12/2000		01/01/2019		x	
26997/1	MENDIETA Walter	4510	Diego Rodrigo	29/12/2000		01/01/2019		x	

Dr. MARIANO HERNANDEZ
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

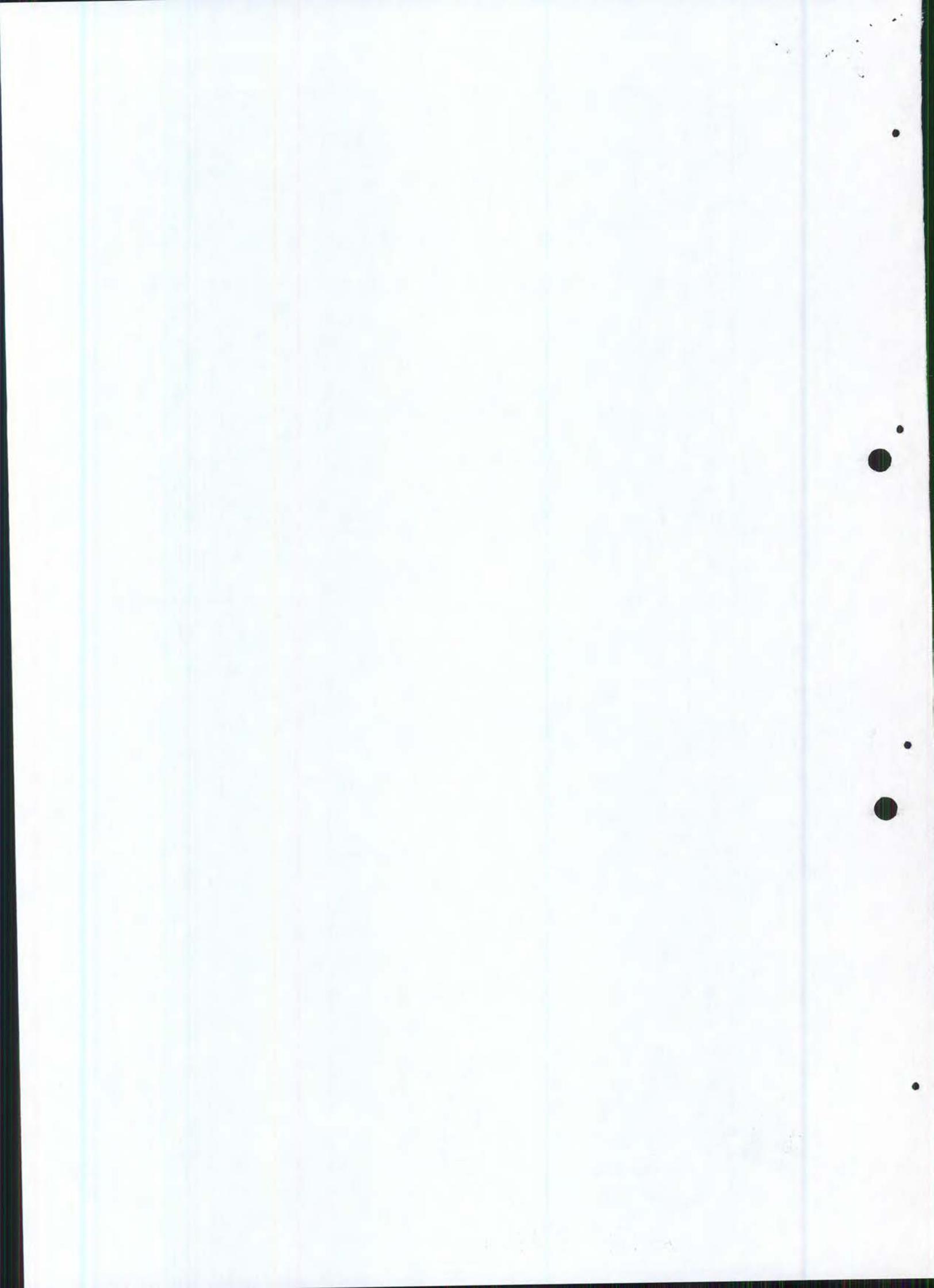


ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
15389/8	GASPARIAN Nilda	4510	Julietta	18/12/2000		01/01/2019		x	
25741/8	GONZALEZ Natalia	4510	Mariano Nicolas	10/12/2000		01/01/2019		x	
27474/8	LENCINA Marcelo	4510	LENCINA MAMANI Isabella	25/03/2018	56.879.819	01/10/2018	x		
25499/1	MIRANDA Natalia Elena	4510	CABRAL Thiago Gabriel	21/10/2011	51.158.511	01/11/2018	x		
24180/5	GODOY Carlos	4510	GODOY RYSARY Valentina Tiziana	23/09/2018	57.335.142	01/09/2018	x		
24259/0	CHAZARRETA Jose Andres	4540				01/08/2018	x		B/A/P:30/04/2019
16043/4	AQUINO Carlos	4510	AQUINO ROJAS Bautista	26/11/2018	57.382.972	01/11/2018	x		
21347/1	GUERRERO Ursula	4530	Giuliano	25/10/1999		01/01/2019		x	
20582/1	ARGUELLO Ivana Gabriela	4510	Tobias Benjamin	18/03/2009		01/11/2018		x	
		4530	Tobias Benjamin	18/03/2009	49.165.607	01/11/2018	x		
27615/5	PERALTA Rosa Lorena	4510	SORIA PERALTA Ximena Xiomara Edith	29/01/2016	55.273.811	01/09/2018	x		
25870/6	JUAREZ Jennifer Gabriela	4540				01/09/2018	x		B/A/P:31/05/2019
26949/4	RAUNA Gerardo	4540				01/08/2018	x		B/A/P:30/04/2019

Dr. MARIANO HERNAN IGLESIA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

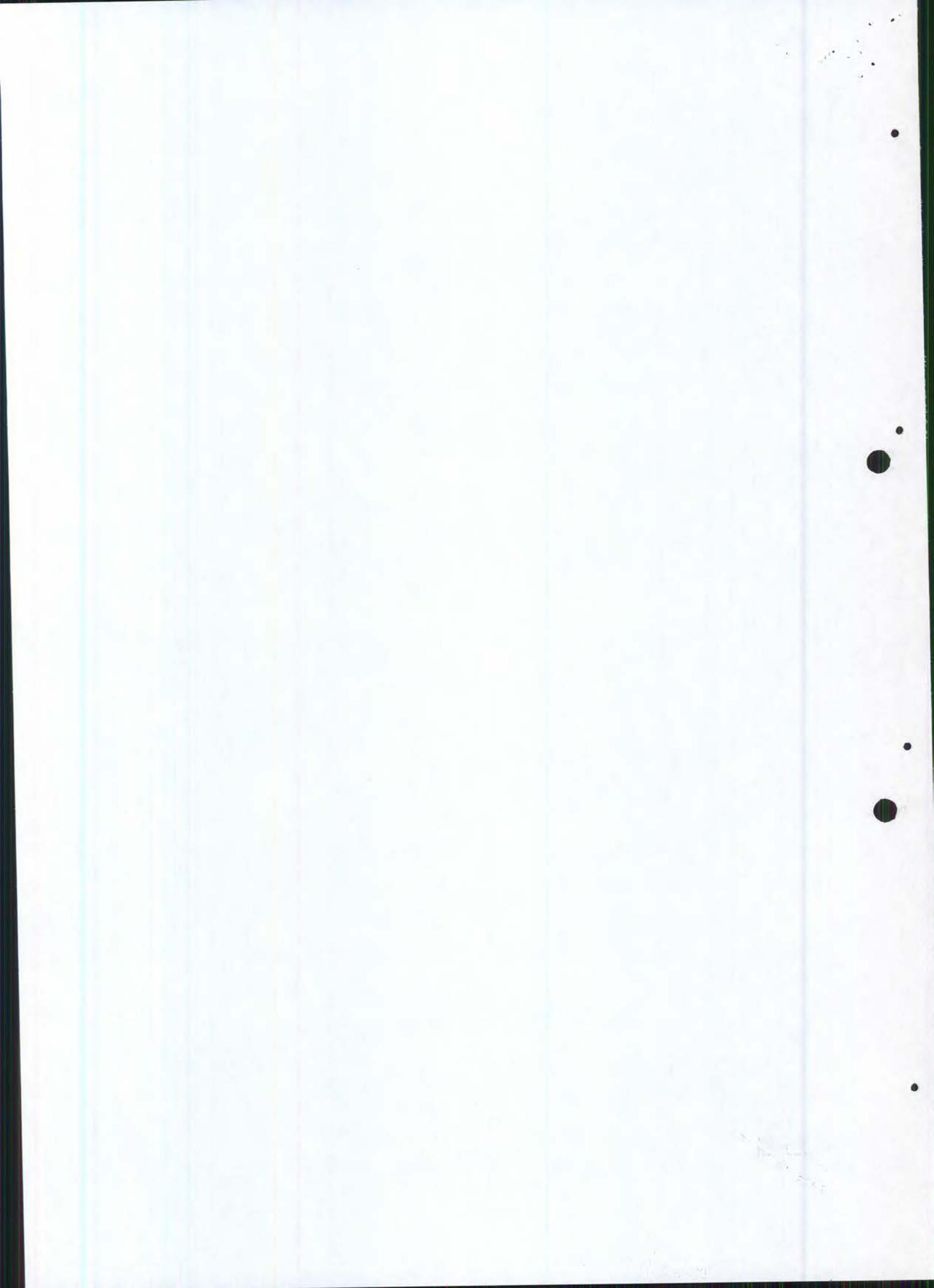


SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: III
 RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/INAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
26580/1	GONZALEZ BRERO Jaquelin	4510	MASCLEF Mateo Benjamin	03/09/2018	57.182.664	01/11/2018	x		
27221/6	INFANTE Marmol Yamila	4510	ORELLANA Dafne Martina	22/04/2009	49.432.843	01/12/2018	x		
27753/0	BELLO Alejandra Claudia	4510	BARRANCOS Belen Agustina	05/10/2004	46.014.054	01/12/2018	x		
27741/5	BENITEZ Carlos Alberto	4510	Gustavo Horacio	30/09/2003	45.302.825	01/12/2018	x		
27752/1	DIFRANCO Geraldina	4510	RAFAGHELLI Lautaro David	02/01/2009	48.869.462	01/12/2018	x		
27552/1	BASILE Juan Pablo	4510	Valentino Daniel	04/02/2016	55.333.222	01/01/2019	x		
27106/2	ARAGON Carlos	4510	Melina Milagros	08/08/2004	45.993.863	01/07/2018	x		
20784/9	RECH Maria	4510	KOCH RECH Lucia	05/11/2018	57.461.537	01/11/2018	x		
23779/6	CAMPOS Melani Soledad	4540				01/10/2018	x		B/A/P:30/06/2019
27672/0	SUAREZ Ricardo Gabriel	4510	Kevin Santiago	21/06/2006	47.454.755	01/12/2018	x		
		4510	Cristian Daian	07/01/2011	50.784.572	01/12/2018	x		
		4510	Luka Gabriel	10/03/2013	53.050.215	01/12/2018	x		
		4510	Emiliano Eric	17/01/2016	52.297.163	01/12/2018	x		
269722	GUTIERREZ Guillermo	4510	Ricardo Enrique	02/06/2004	45.741.987	01/10/18	x		
159685	RUIZ Hector Javier	4510	Sebastian Agustin	11/08/2001	43.395.241	01/01/2019		x	
		4510	Agustina Valentina	13/10/2003	45.200.133	01/01/2019		x	
		4510	Rodrigo Uriel	12/09/2005	46.899.957	01/01/2019		x	
276146	OSEIRA Fabiana	4510	Bastian Leonel	20/08/2016	55.682.074	01/01/2019	x		

Dr. MARIANO HERNANDEZ
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



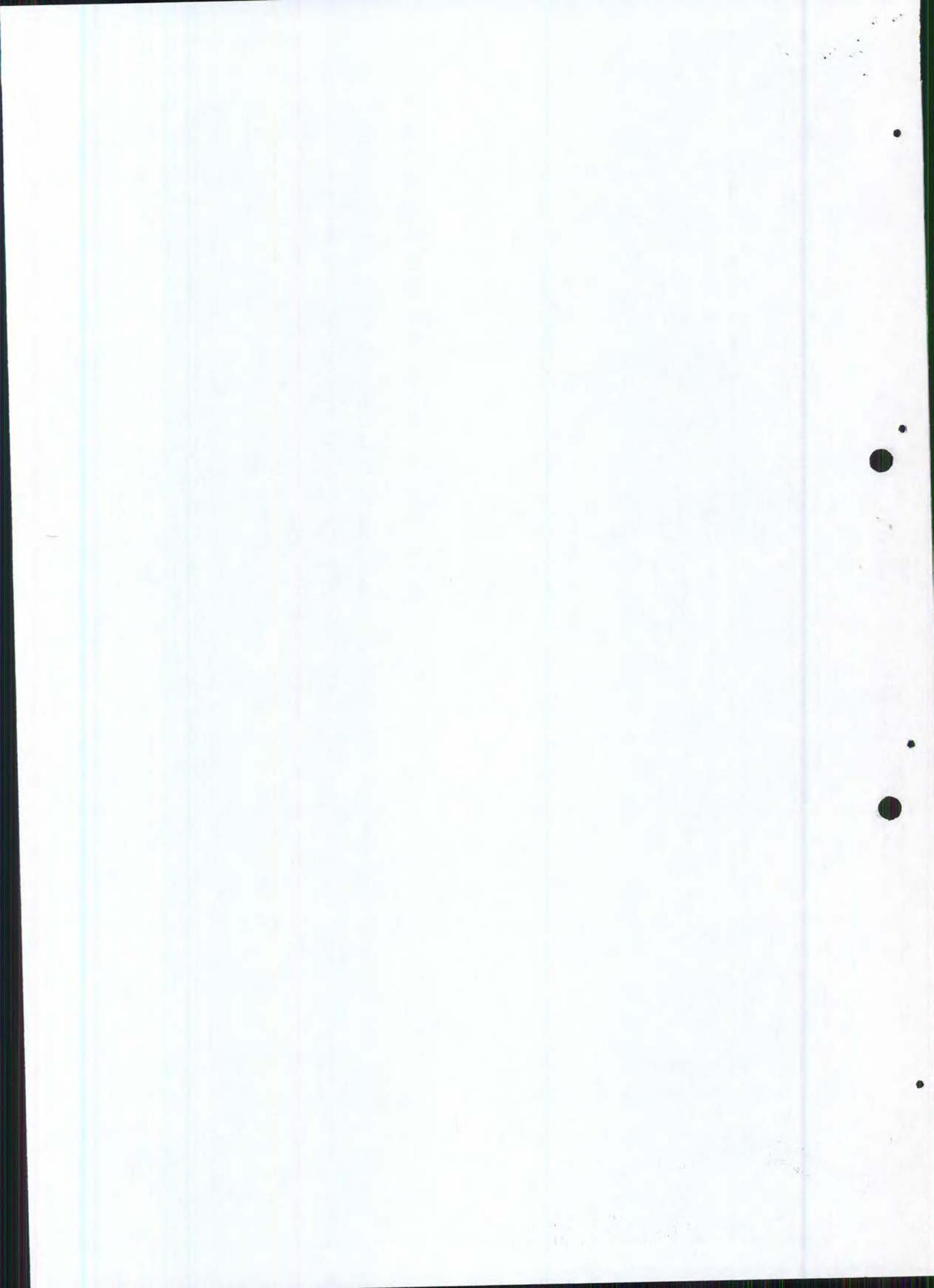
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: IV

RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/INAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES.
241850	MERCADO Cristian	4540				01/08/2018	X		B/A/P 30/04/19
277372	MIRAGLIA Maria	4510	BIDINOST Victoria	06/01/2004	45.786.006	01/11/2018	X		
275576	BAZANTE Miguel	4510	Facundo Lionel	18/04/2008	48.696.174	01/09/2018	X		
264374	GENTILE Natalia	4510	GARAY Matias Jesus	18/02/2005	46.894.289	01/01/2019	X		
214032	DIAZ Norma	4530	CASTILLO Lautaro Alejandro	25/11/1991	36.297914	01/12/2018	X		
272146	OJEDA Mauro	4510	Bruno Daniel	03/02/2012	52.034.776	01/08/2018	X		
238667	GARCIA Roxana	4510	CABRAL GARCIA Serena	29/11/2008	49.008.229	01/11/2018	X		
		4510	ROBLES GARCIA Ivan	26/11/2018	57.397.821	01/11/2018	X		
218245	VARGETTO Andrea	4510	MOREL Bruno Leonel	10/10/2018	57.088.119	01/10/2018	X		
249832	PELOZO Federico	4510	Lourdes Nahia	03/11/2006	47.433.994	01/01/2019		X	
		4530	Luciana Agustina	04/04/2009	49.437.543	01/01/2019		X	
		4510	Nerea Milagros	18/09/2012	52.697.478	01/01/2019		X	
278030	OLIVEIRA Silvia	4510	GUTIERREZ Malena Ayleen	04/03/2009	49.317.665	01/11/2018	X		
		4510	GUTIERREZ Fauto Ignacio	21/07/2016	55.669.437	01/11/2018	X		
206516	DI CICCIO Eliana	4510	SANMARTI DI CICCIO Vito	13/11/2018	57.378.123	01/11/2018	X		
268888	DEGANI Micaela	4540				01/09/2018	X		B/A/P 31/05/2019

Dr. MARIANO...
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO V:

RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
26806/4	BRUNO ESTELA	4530	PELOZO Luciana Agostina	04/04/2009	49.437.543	01/01/2019	x		
		4510	PELOZO Lourdes Nahara	03/11/2006	47.433.994	01/01/2019	x		
		4510	PELOZO Nerea Milagros	18/09/2012	52.697.478	01/01/2019	x		
20756/6	FIGUEROA Enrique	4510	FIGUEROA BARRETO Bastian Leonel	21/12/2018	57.462.678	01/12/2018	x		
25376/5	RUIZ Fabiana	4510	RUIZ Maia Quimey	20/11/2018	57.382.905	01/11/2018	x		
27671/1	ALBARRACIN Diego	4510	Angeles Aimee	16/10/2011	51.409.575	01/01/2019	x		
27423/4	NIEVA Hector	4510	Bautista Gustavo	05/05/2016	55.433.989	01/08/2018	x		
15727/8	NUÑEZ Gladys	4510	GARAY Jazmin Aylen	08/04/2009	49.165.688	01/01/2019	x		
21264/8	ROSALES Gladys Analia	4540				01/09/2018	x		B/A/P-31/05/2019
21926/8	ALMARAZ Rosa Azucena	4510	FERNANDEZ Sergio Daniel	13/08/2002	44.455.922	01/11/2018	x		
21269/0	SOSA Pablo Gustavo	4510	SOSA Sonia Juliana Delfina	17/11/2016	55.892.401	01/11/2018	x		
16043/4	AQUINO Carlos Alberto	4590		26/11/2018		01/01/2019	x		
20784/9	RECH Maria Laura	4590		05/11/2019		01/01/2019	x		
23866/7	GARCIA Roxana	4590		26/11/2018		01/01/2019	x		

Dr. MARIANO HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE TRABAJO

Lic. FRANCESCO MARIANO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



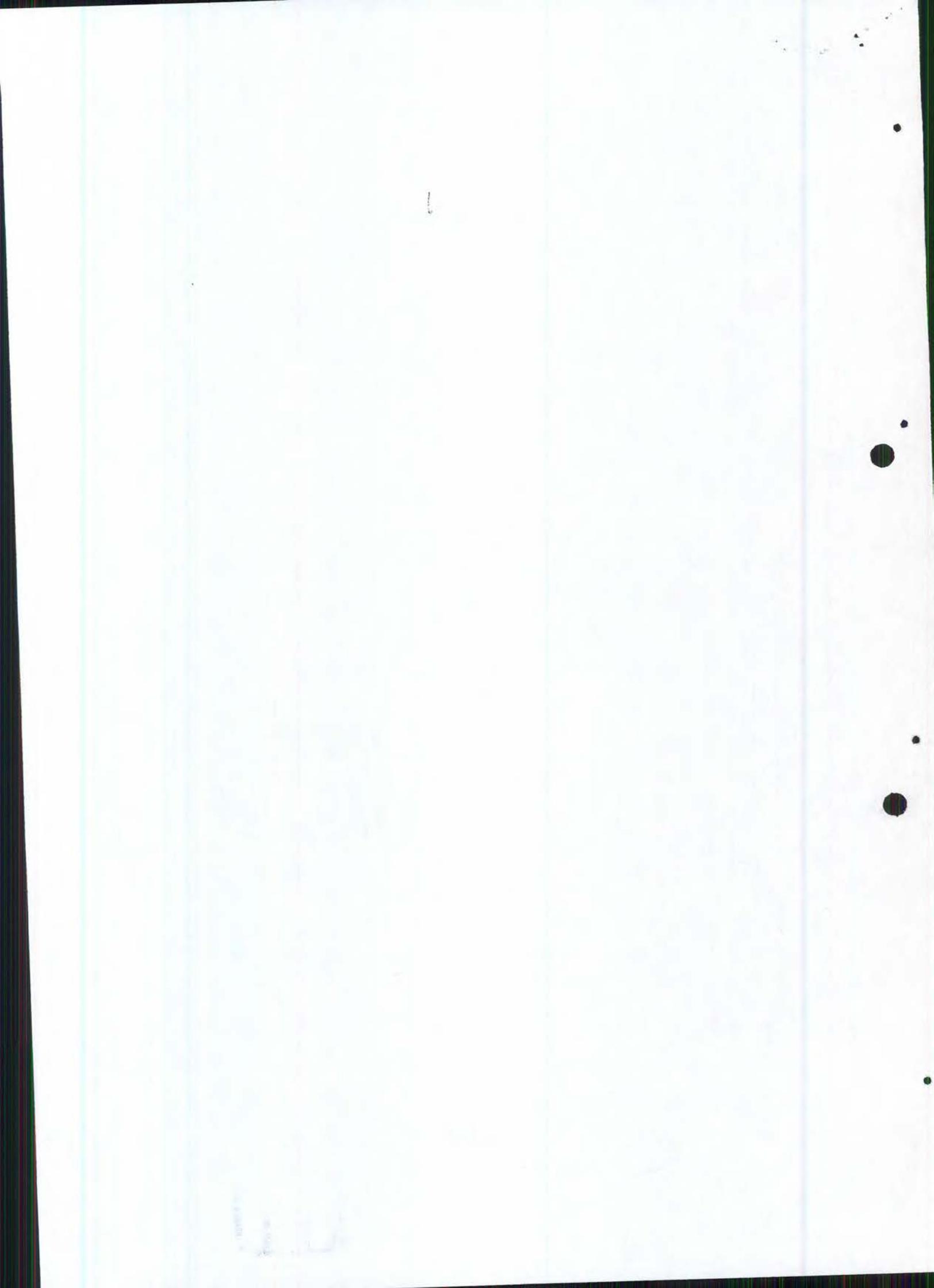
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO:VI
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó FICAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
20651/6	D" CICCIO Eliana	4590		13/11/2018		01/01/2019	x		
20756/6	FIGUEROA Enrique	4590		21/12/2018		01/01/2019	x		
25376/5	RUIZ Fabiana	4590		20/11/2018		01/01/2019	x		
24180/5	GODOY Carlos	4590		23/09/2018		01/01/2019	x		
13887/9	FERNANDEZ Hector	4600		05/12/2018		01/01/2019	x		
									
	Dr. Mariano Herman IGLESIAS			Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI					
	Subsecretario De Gobierno			Intendente Municipal					
	A cargo Firma Despacho								
	Secretaria de Gobierno								
									
	Lic. Damian SCHIAVONE								
	Secretario de Economia								
	y Finanzas								

Dr. MARIANO HERMAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



LANUS, 25 ENE 2019

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que el agente Damián LACMAN, Legajo N° 26093/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Producción de Bienes y Servicios), al agente Damián LACMAN, Legajo N° 26093/0, categoría 18, con funciones de Cajero, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

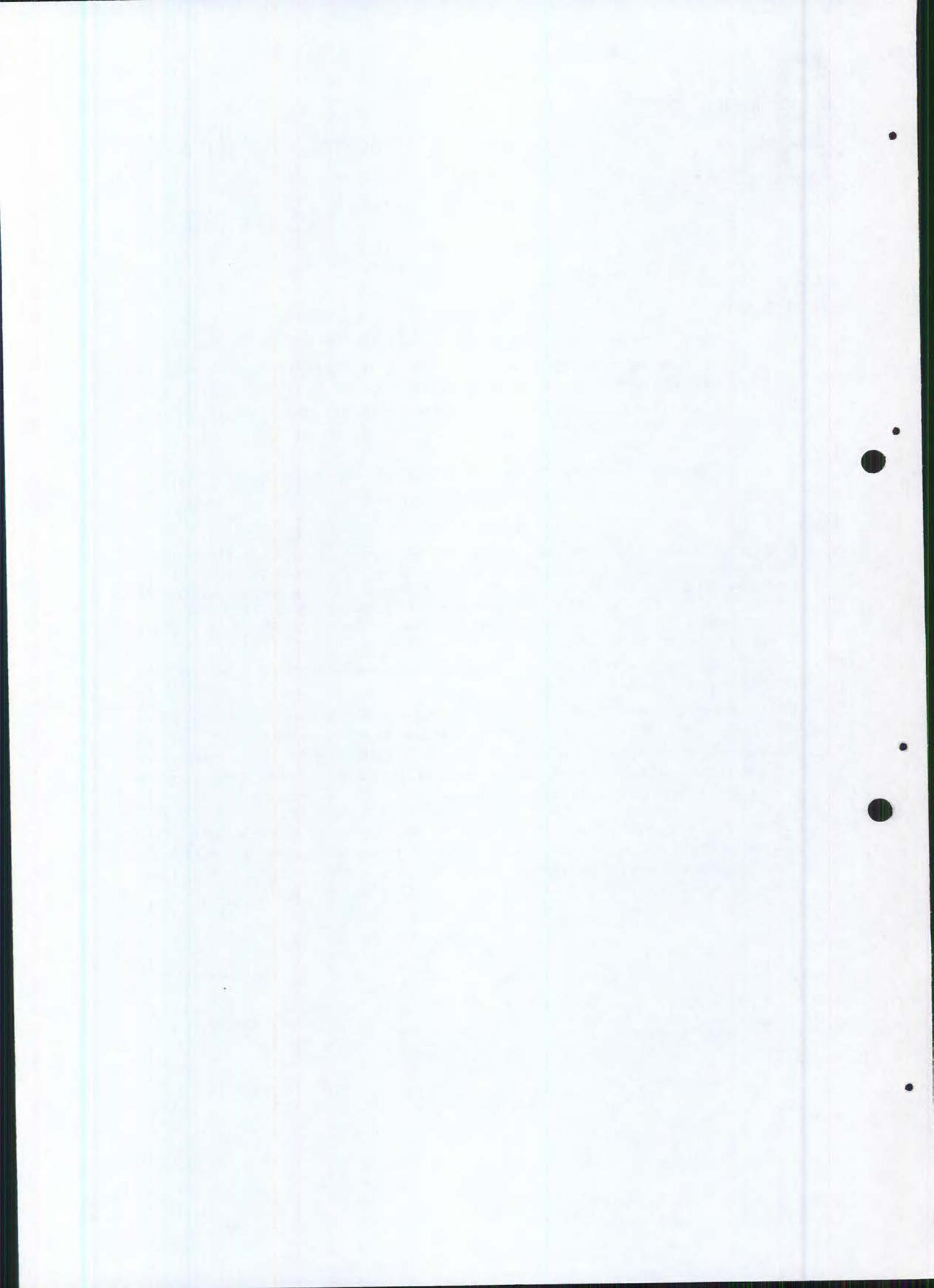
Subsecretaría de Recursos Humanos
✓ 60 79
DL

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 25 ENE 2019

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que el agente Pablo Nicolás CAPUTO, Legajo N° 24234/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), al agente Pablo Nicolás CAPUTO, Legajo N° 24234/1, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis A. Máspero, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

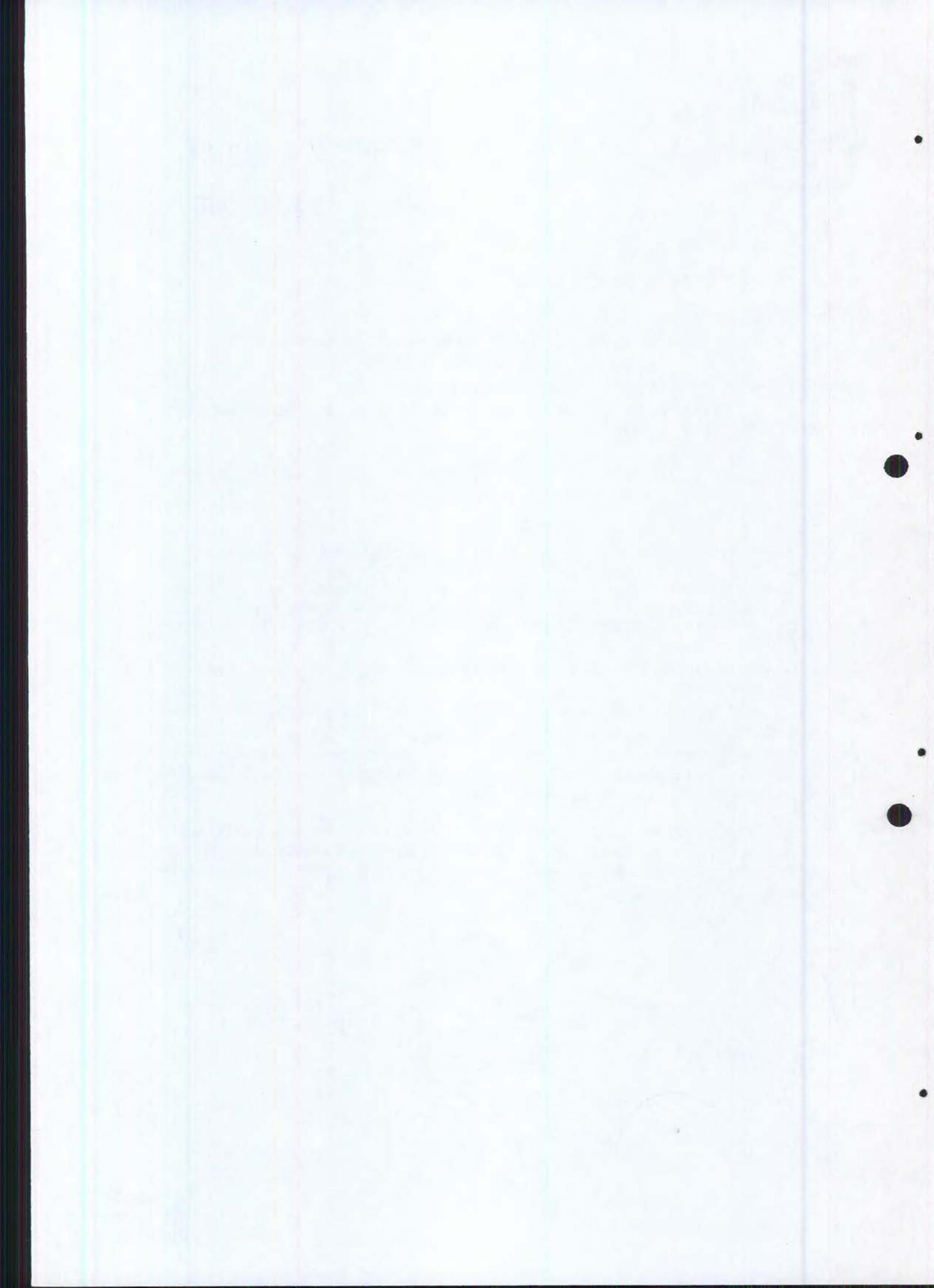
Subsecretaría de Recursos Humanos
✓ 602 49
ck

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24590/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

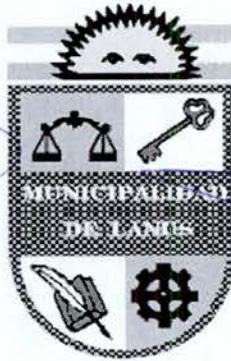
RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnica Superior en Seguridad Pública y Ciudadana), a la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24590/2, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 5, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓ GD

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que el agente Pablo Adrián LYZYMYSIUK, Legajo N° 215523, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

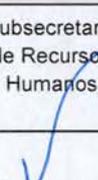
Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), al agente Pablo Adrián LYZYMYSIUK, Legajo N° 21552/3, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

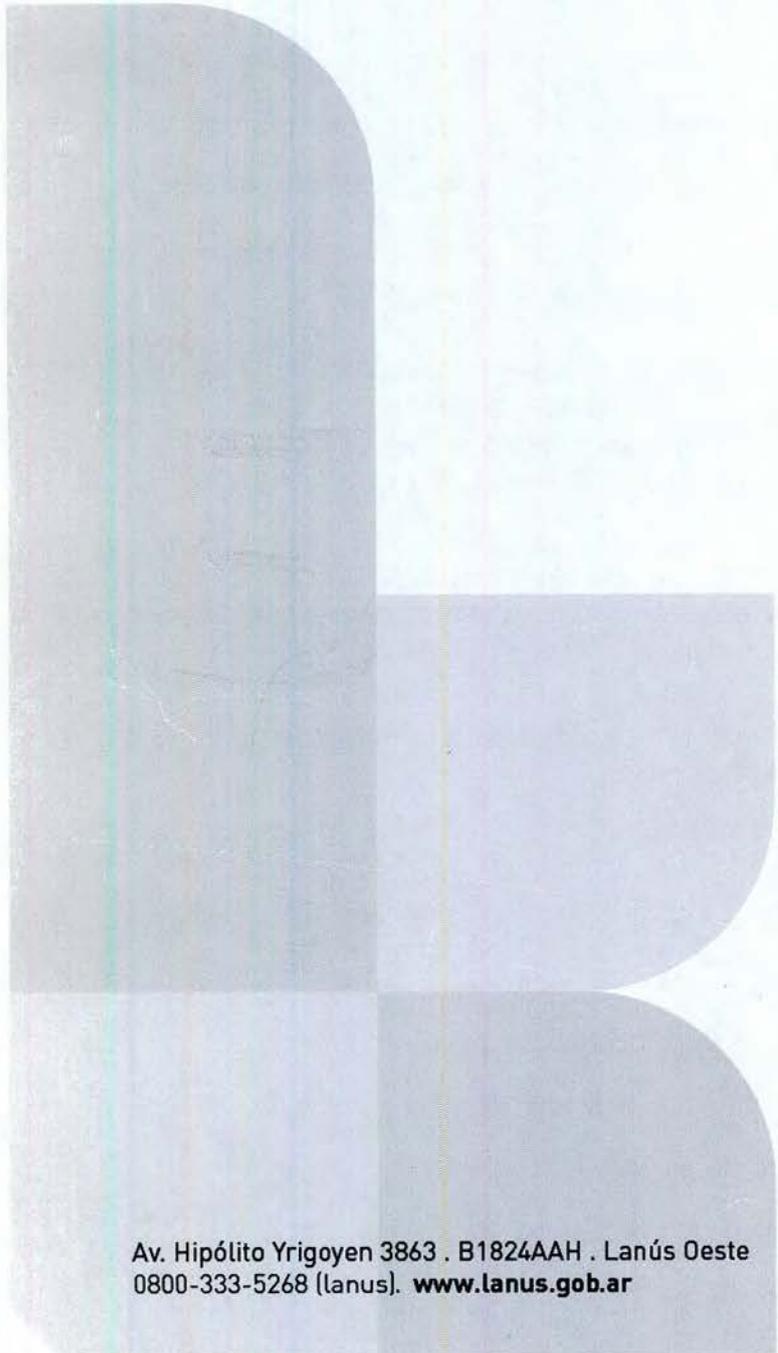
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

 cada día
un poco
mejor.



RESOLUCION N° 0049

Lanús, 25 ENE 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 466, del 11 de enero de 2019, presentada por el "Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el "**Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna**", generó el pasado 11 de enero de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N°466.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para llevar a cabo una campaña evangelista, donde concurrirán alrededor de trescientas (300) personas, según informó el peticionante.

Que para la realización de dicho evento religioso se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para llevarlo a cabo en el Parque Lineal, sito en la calle Pitágoras entre Chorroarín y Rondeau, Partido de Lanús, comenzando el día 25 de enero de 2019 a las 19 horas y finalizando el día 26 de enero de 2019 a las 22 horas.

Que el evento religioso, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en la predicación de la palabra de Dios, alabanzas, adoración, testimonios y música.

Que, la Solicitud N° 466, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaría de Seguridad, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría



de Cultura y Educación, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaria de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaria de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase al "**Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna**", bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 6º de la presente a realizar el evento religioso cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 466, comenzando el día 25 de enero de 2019 a las 19 horas y finalizando el día 26 de enero de 2019 a las 22 horas conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



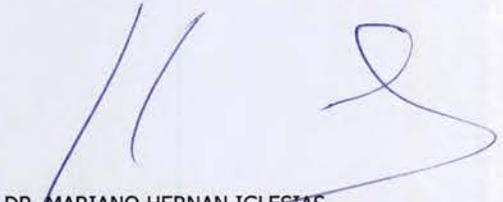
ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

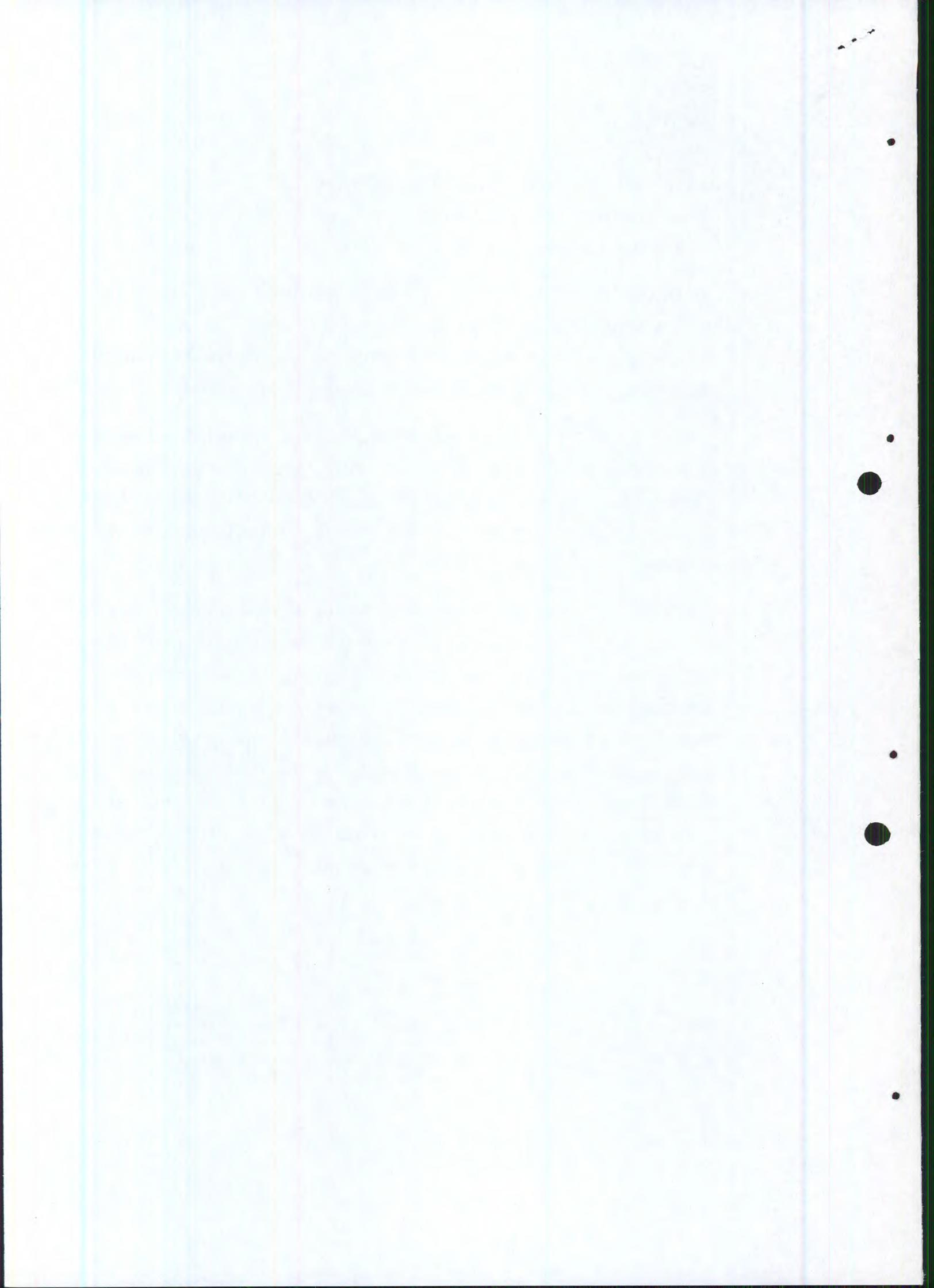
ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por el **"Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna"**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiere al **"Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna"**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese al **"Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna"**, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaria de Desarrollo Humano, a la Secretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO,
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
conforme Decreto N° 63/19



VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Ana María KOKKINIS, Legajo N° 16138/7, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 1° de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

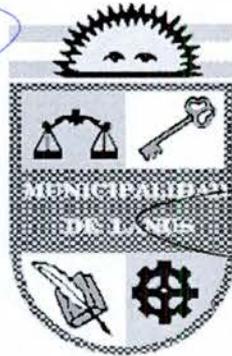
- 1°.-** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 1° de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Ana María KOKKINIS, Legajo N° 16138/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, Agrupamiento 3.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Ana María KOKKINIS, Legajo N° 16138/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, Agrupamiento 3.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. En razón de encontrarse en uso de licencia anual el primero de los funcionarios mencionados lo hará el Subsecretario de Gobierno, doctor Mariano Hernán IGLESIAS, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓

DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0051

Lanús, 25 ENE 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 470, del 16 enero de 2019, presentada por el Sr. Antonio Fabián Sosa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el Sr. **Antonio Fabián Sosa** generó el pasado 16 de enero de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 470.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un evento religioso, donde concurrirán alrededor de ochenta (80) personas, según informó el peticionante, con motivo de un Recital para todo público.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para efectuarlo en la plaza ubicada entre Grecia y Lituania, Partido de Lanús, iniciando el día 26 de enero de 2019 y finalizando el día 27 de enero de 2019, en el horario de 19:00 a 22:00 horas cada uno de los días mencionados.

Que el evento religioso, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en la predicación de la palabra de Dios con cantos de 19 a 22 horas.

Que, la Solicitud N° 470, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaria de Seguridad, ambas de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación



Social, la Secretaria de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaria de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. **Antonio Fabián Sosa**, con domicilio en la calle Mendoza N° 3866, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2° a 6° de la presente, a realizar en la plaza sita entre Grecia y Lituania, Partido de Lanús, el evento religioso cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 470, durante los días 26 y 27 de enero de 2019, en el horario de 19:00 a 22:00 horas, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3°: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

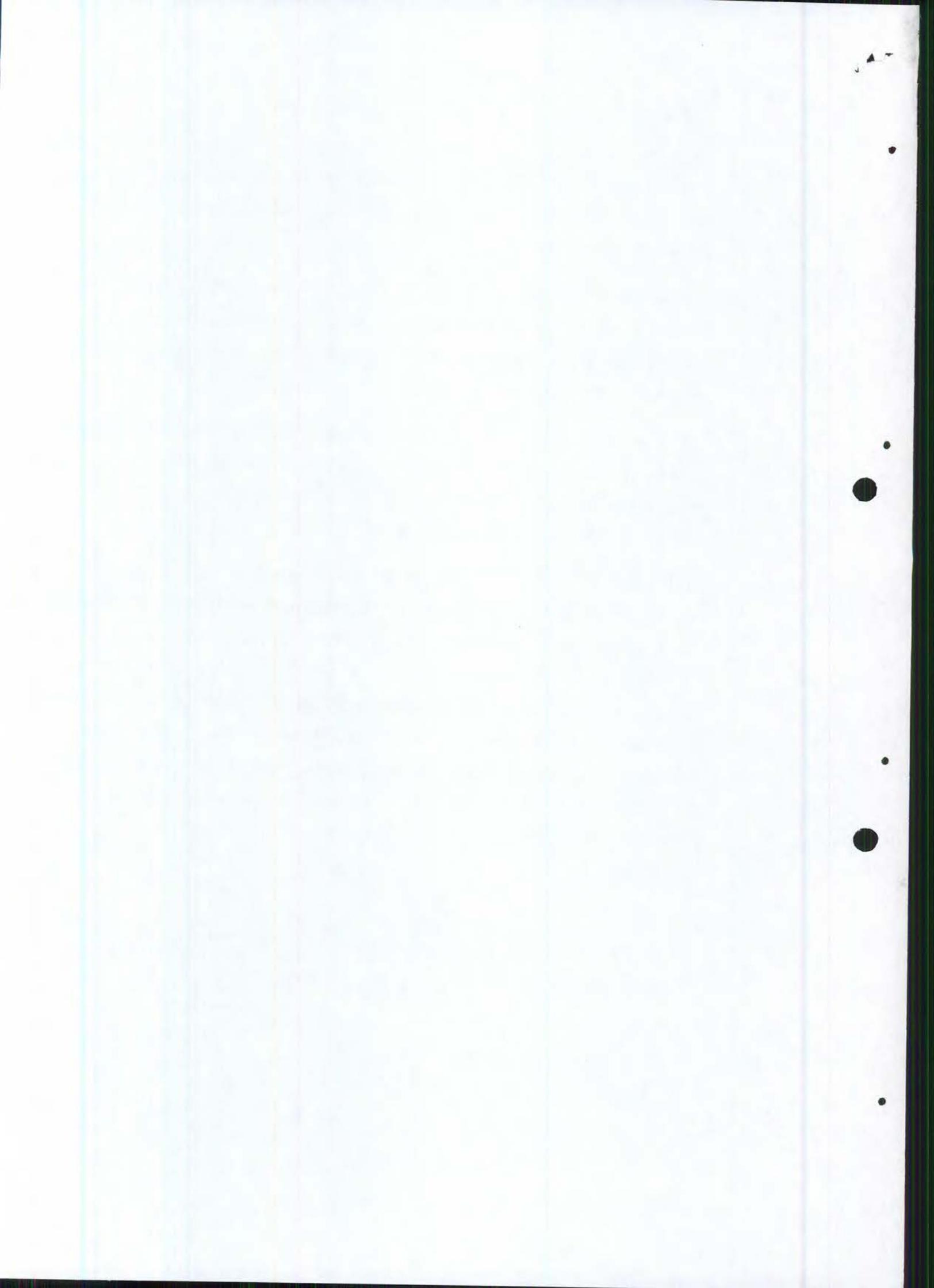
ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por el Sr. Antonio Fabián Sosa, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiere al Sr. Antonio Fabián Sosa, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese al Sr. Antonio Fabián Sosa, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
conforme Decreto N° 63/19





RESOLUCION N° 0052

Lanús, 25 ENE 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 453, del 27 de diciembre de 2018, presentada por la "FUNDACION MADRES LUCHANDO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, la "FUNDACION MADRES LUCHANDO", generó el pasado 27 de diciembre de 2018, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 453.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para realizar una Feria de Artesanías, cuya cantidad de concurrentes es desconocida por el peticionante, con motivo de reunir fondos para continuar sus labores y mostrar la actividad que se realiza en las sedes de la Fundación.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para ubicar la Feria en la Plaza Villa Obrera, Partido de Lanús, durante los días 31 de enero, 1, 2 y 3 de febrero de 2019, en el horario de 14 horas a 21 horas cada día.

Que el evento, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en la realización de una exposición de artesanos y emprendedores, para reunir fondos.

Que, la Solicitud N° 453, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaria de Seguridad, ambas de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Dirección



de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaria de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaria de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase a la “**FUNDACION MADRES LUCHANDO**”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 6º de la presente, a la realización de una exposición de artesanos y emprendedores, para reunir fondos y así continuar sus labores, mostrando lo que se realiza en sus sedes, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 453, durante los días 31 de enero, 1, 2 y 3 de febrero de 2019, en el horario de 14 hs. a 21 hs. cada día, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



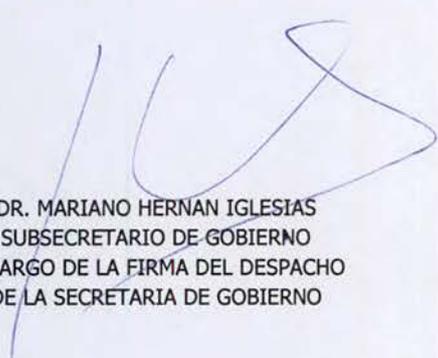
ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

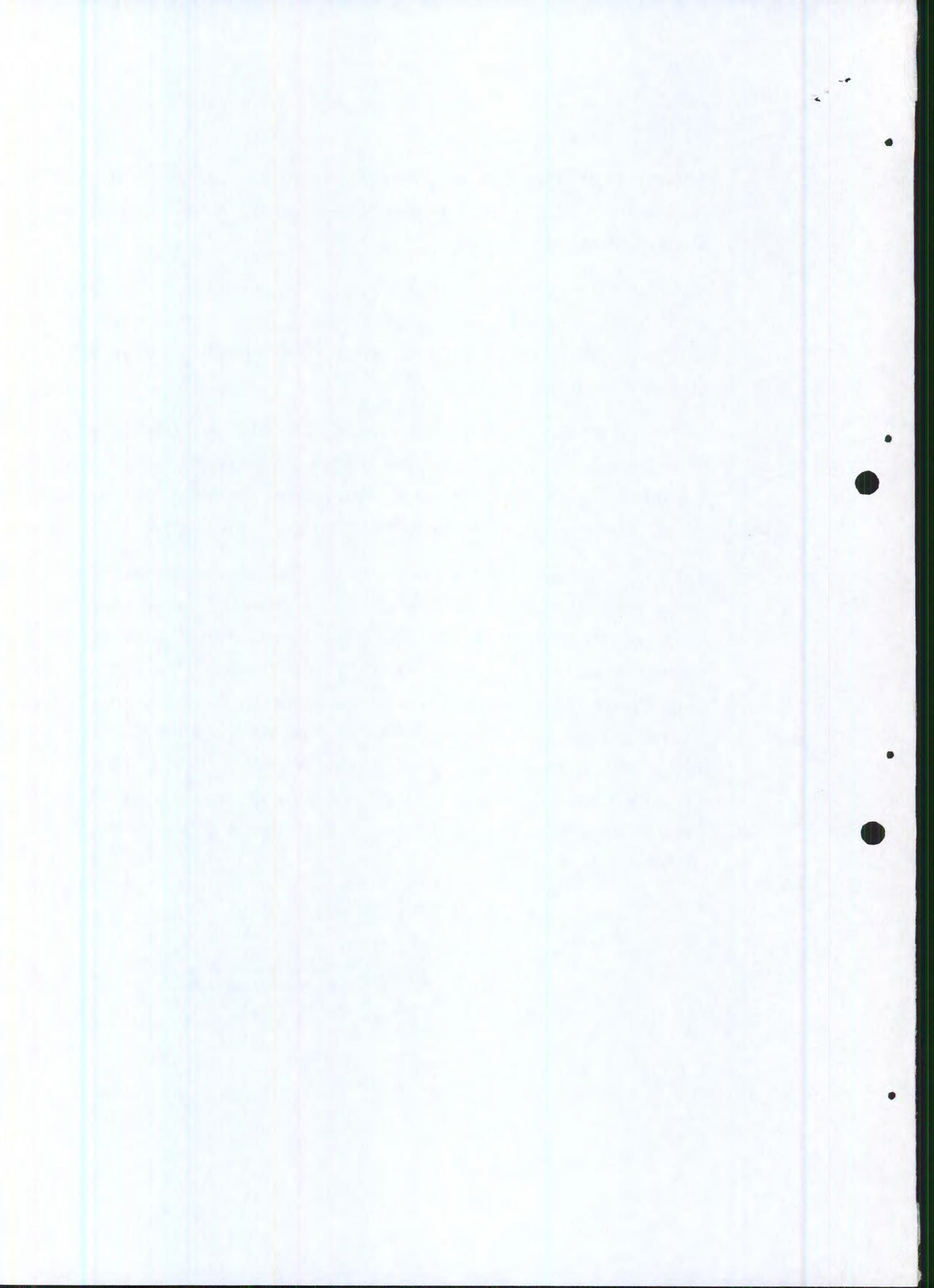
ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la **“FUNDACION MADRES LUCHANDO”**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiere a la **“FUNDACION MADRES LUCHANDO”**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la **“FUNDACION MADRES LUCHANDO”**, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO





RESOLUCION N° 0053

Lanús, 25 ENE 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 472, del 22 de enero de 2019, presentada por el espacio "PERLA EVELINA SAADE", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el espacio "PERLA EVELINA SAADE", generó el pasado 22 de enero de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 472.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un Encuentro de Artistas donde concurrirán alrededor de cuarenta (40) personas, según informó el peticionante.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para dar clases a la gorra en el PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO, Partido de Lanús, durante el período comprendido entre el 3 de febrero y el 27 de marzo de 2019 (algunos días de semana y los fines de semana), siendo la duración de la clase de una hora.

Que el evento, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en dictar clases a la gorra de Fitness Dance (estilo zumba) para todo la familia.

Que la Solicitud N° 472 fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaria de Seguridad, ambas de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la



Secretaría de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al espacio “**PERLA EVELINA SAADE**”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 6º de la presente, a dar clases de Fitness Dance (estilo zumba) a la gorra en el PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO, Partido de Lanús, durante el período comprendido entre el 3 de febrero y el 27 de marzo de 2019, siendo la duración de la clase de una hora, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 472, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



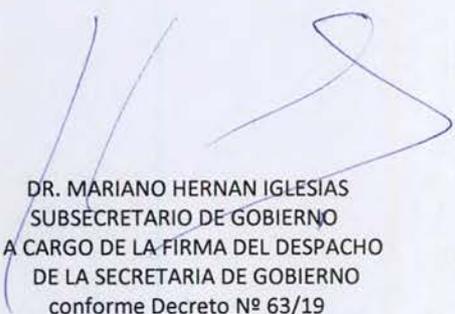
ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

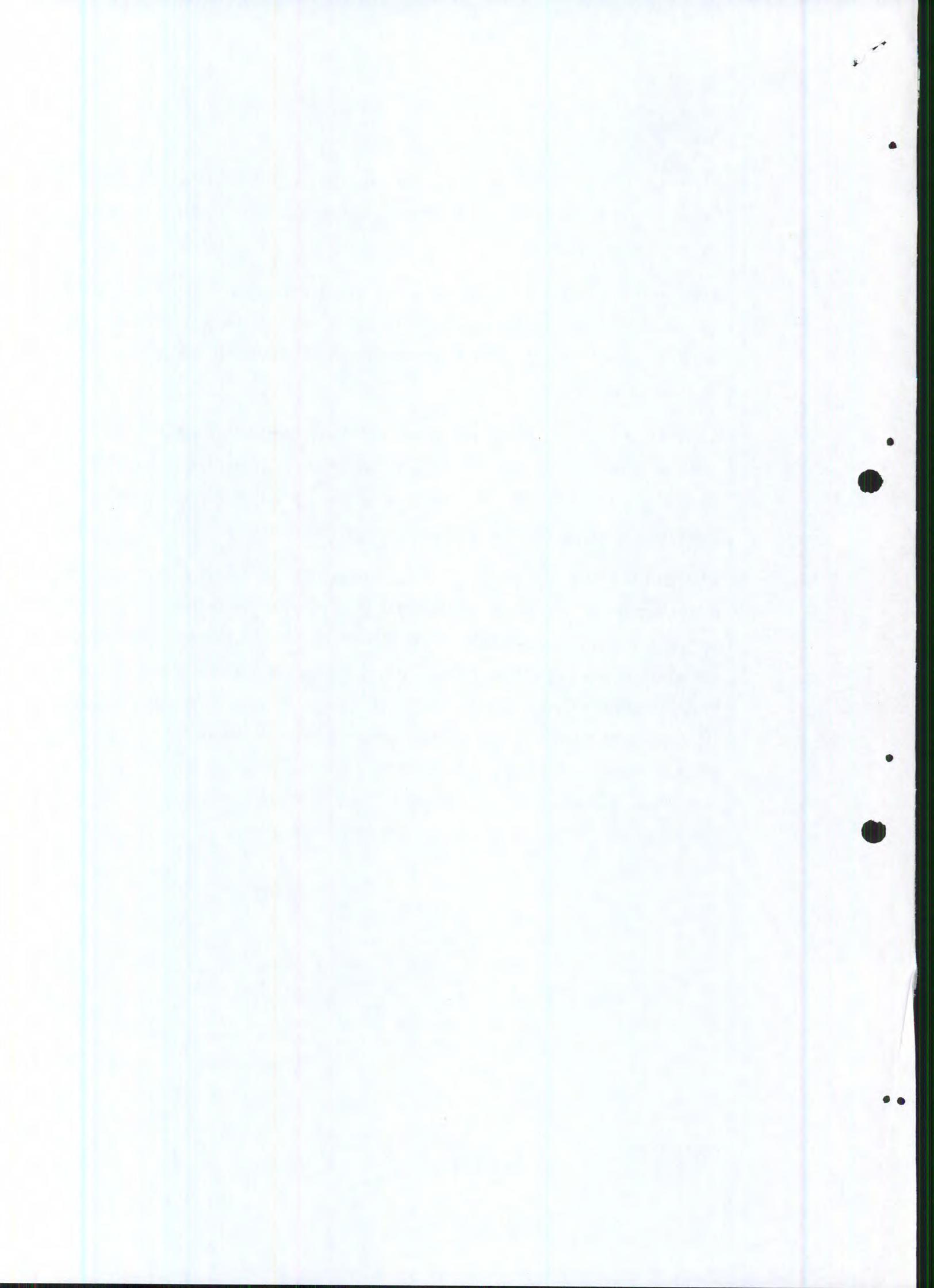
ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por espacio **"PERLA EVELINA SAADE"**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiere al espacio **"PERLA EVELINA SAADE"**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese al espacio **"PERLA EVELINA SAADE"**, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
conforme Decreto N° 63/19





RESOLUCION N°

0054

Lanús, 25 ENE 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 455 de fecha 28 de diciembre de 2018, presentada por la **"FUNDACION MADRES LUCHANDO"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, la **"FUNDACION MADRES LUCHANDO"**, generó el pasado 28 de diciembre de 2018, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 455.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar una Feria de Artesanías, cuya cantidad de concurrentes desconoce el peticionante, con motivo de reunir fondos para continuar con la edificación de su sede y ampliación de otra, mostrando los trabajos realizados por las madres que albergan y así difundir su labor.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para ubicar la Feria en la Plaza Villa Obrera, Partido de Lanús, durante los días 28 de febrero de 2019, 1, 2 y 3 de marzo de 2019, en el horario de 18 a 23 horas.

Que la Solicitud N° 455, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaria de Seguridad, ambas de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaria de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la “**FUNDACION MADRES LUCHANDO**”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 7º de la presente, a la realización de una Feria de Artesanías a fin de reunir fondos para la edificación de una sede y ampliación de otra, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por Solicitud N° 455, durante los días 28 de febrero, 1, 2 y 3 de marzo de 2019, en el horario de 18 a 23 horas, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.

ARTÍCULO 4º: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.

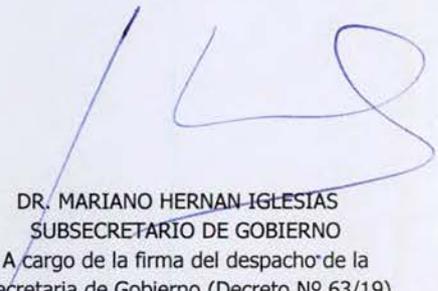


ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la **"FUNDACION MADRES LUCHANDO"**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiere a la **"FUNDACION MADRES LUCHANDO"**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la **"FUNDACION MADRES LUCHANDO"**, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A cargo de la firma del despacho de la
Secretaria de Gobierno (Decreto N° 63/19)



RESOLUCION N°

0055

Lanús, 25 ENE 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 468 de fecha 15 de enero de 2019, presentada por la "**FUNDACION MADRES LUCHANDO**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, la "**FUNDACION MADRES LUCHANDO**", generó el pasado 15 de enero de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 468.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar una Feria de Emprendedores, cuya cantidad de concurrentes es desconocida por el peticionante, con motivo de reunir fondos para la construcción de una de sus sedes y la remodelación y ampliación de otras.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para ubicarlo en la Plaza Constitución, Valentín Alsina, Partido de Lanús, durante los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2019, en el horario de 18 hs. a 23 hs. cada día.

Que, la Solicitud N° 468, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaría de Seguridad, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaria de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la “**FUNDACION MADRES LUCHANDO**”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 7º de la presente, a la realización de una Feria de Emprendedores en la Plaza Constitución, a los efectos de reunir fondos para la construcción de una de sus sedes y la remodelación y ampliación de otras, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 468, durante los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2019, en el horario de 18 a 23 horas, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.

ARTÍCULO 4º: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.

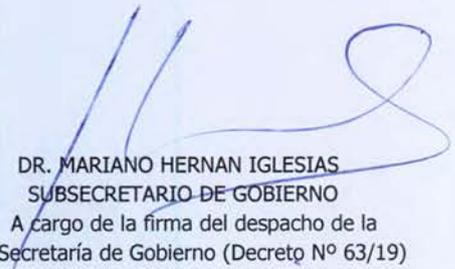


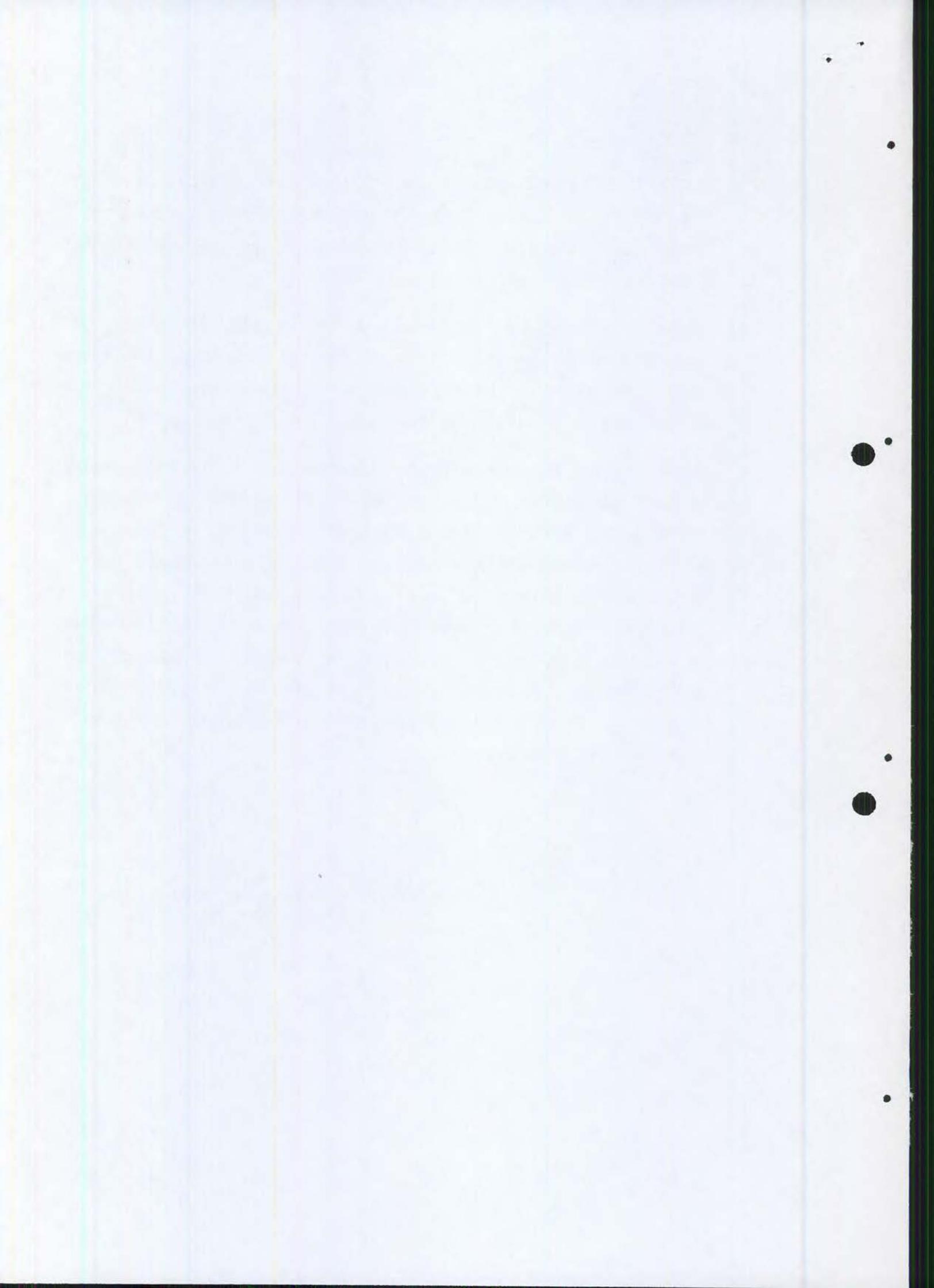
ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la **"FUNDACION MADRES LUCHANDO"**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiérese a la **"FUNDACION MADRES LUCHANDO"**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la **"FUNDACION MADRES LUCHANDO"**, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.




DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A cargo de la firma del despacho de la
Secretaría de Gobierno (Decreto N° 63/19)



Resolución N° 0056
Lanús 29 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°205/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-70 cuya apertura se realizó el 12 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 76, 77 y 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

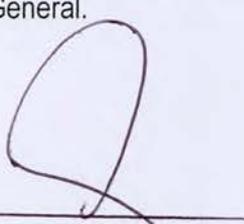
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 205/2018 cuya apertura se realizó el 12 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE PINTURERIA.**

2º) Adjudíquese a la firma **CAMINO I S.R.L.** con domicilio en la calle Cno. Gral. Belgrano N° 705 de la Localidad de Gerli la provisión de 50 (cincuenta) unidades de venta fibrada, 20 (veinte) latas de aguarrás y 10 (diez) paquetes de estopa, en la suma total de PESOS noventa y siete mil doscientos veintidós con cuarenta ctvs. (\$97.222,40) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 86.

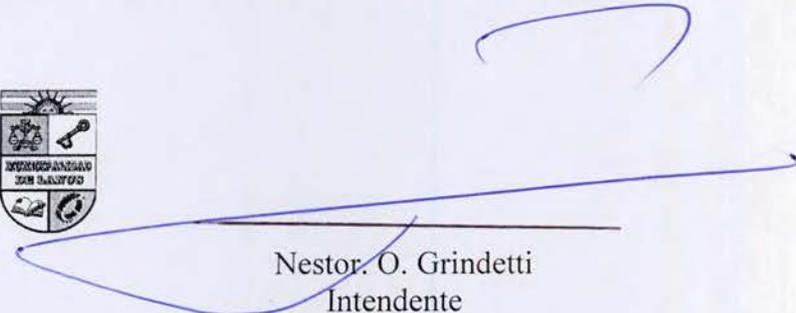
3º) Adjudíquese a la firma **OGUS SH** con domicilio en la calle Av. San Martín N° 1592 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 25 (veinticinco) unidades de rodillos, 20 (veinte) unidades de pinceles, 200 (doscientas) unidades de lijas, 50 (cincuenta) unidades de membranas, 70 (setenta) latas de pintura, 4 (cuatro) latas de esmalte sintético y 30 (treinta) pares de guantes, en la suma total de PESOS ciento ochenta y siete mil setecientos diez (\$187.710) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 86.

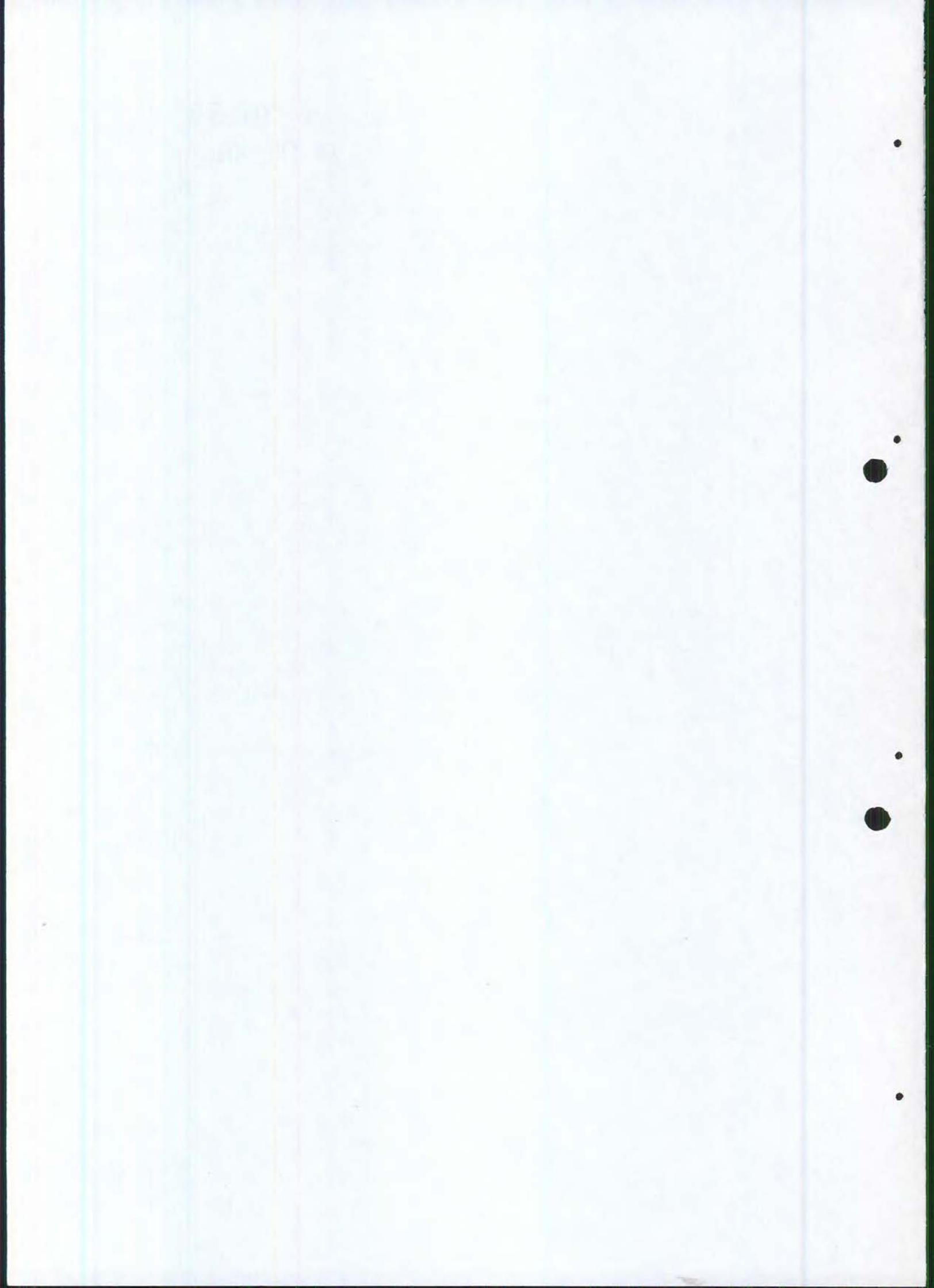
4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0057
Lanús 29 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°212/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-51 cuya apertura se realizó el 19 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 87 y 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

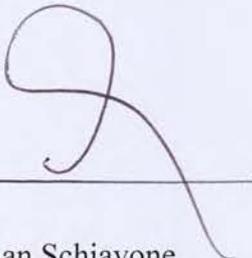
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 212/2018 cuya apertura se realizó el 19 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ELEMENTOS PARA SERVICIO ODONTOLÓGICO EN UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DEPENDIENTES.**

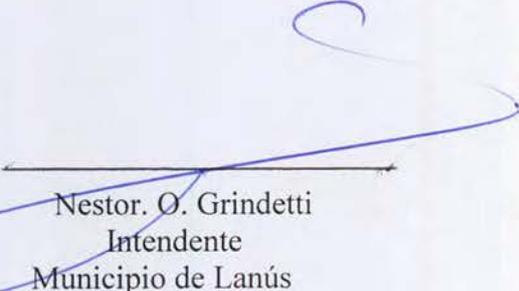
2º) Adjudíquese a la firma **HERNANDEZ DENTAL S.A.** con domicilio en la calle General Paz N° 14 de la Localidad de Avellaneda la provisión de 2 (dos) unidades de mueble rodante odontológico, 2 (dos) unidades de negatoscopio, 2 (dos) unidades de estufa de esterilización, 6 (seis) unidades de turbinas de acople, 6 (seis) unidades de micromotor, 6 (seis) unidades de contraángulo, 1 (una) unidad de sillón odontológico, 35 (treinta y cinco) unidades de jeringas, 5 (cinco) unidades de lámparas led y 4 (cuatro) unidades de compresor, en la suma total de PESOS trescientos veintinueve mil novecientos quince (\$329.915) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 98.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

2004

10/1/04

10/2/04

10/3/04

10/4/04

10/5/04

10/6/04

10/7/04

10/8/04

10/9/04

10/10/04

10/11/04

10/12/04

10/13/04

10/14/04

10/15/04

10/16/04

10/17/04

10/18/04

10/19/04

10/20/04

10/21/04

10/22/04

10/23/04

10/24/04

10/25/04

10/26/04

10/27/04

10/28/04

10/29/04

10/30/04

Resolución N° 0058
Lanús 29 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°223/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-195 cuya apertura se realizó el 27 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 135 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

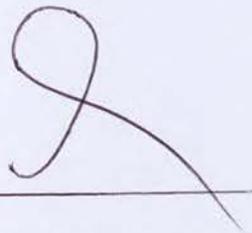
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 223/2018 cuya apertura se realizó el 27 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas por el **ALQUILER DE CAMIONES PARA SER UTILIZADOS POR LA SEC. DE DESARROLLO HUMANO PARA RETIRAR MERCADERIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE C.A.B.A. Y PROVINCIA DE BS. AS.**

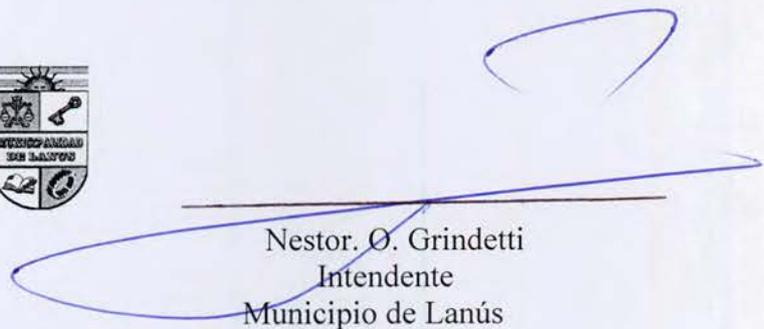
2º) Adjudíquese a la firma **MASA HOME S.A.** con domicilio en la calle Esmeralda N° 740 Piso: 10 Dto: 1004 de la Localidad de CABA el alquiler de 10 (diez) unidades de camiones, en la suma total de PESOS doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres con cincuenta ctvs. (\$276.643,50) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 137.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

2011
10/10/11

Resolución N° 0059
Lanús 29 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°230/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-228 cuya apertura se realizó el 11 de Enero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88, 89, 90 y 91 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

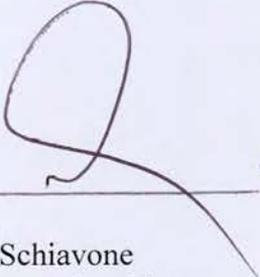
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 230/2018 cuya apertura se realizó el 11 de Enero de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **PRODUCTOS DE VIVERO PARA SER UTILIZADOS EN LOS PARQUES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO.**

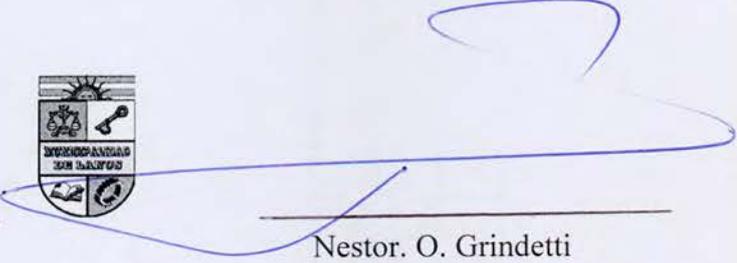
2º) Adjudíquese a la firma **SCIANCEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS** con domicilio en la calle Manuel Pedraza N° 2166 de la Localidad de Lanús la provisión de 754 (setecientos cincuenta y cuatro) unidades de plantas variadas, en la suma total de PESOS doscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$236.474) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 93.

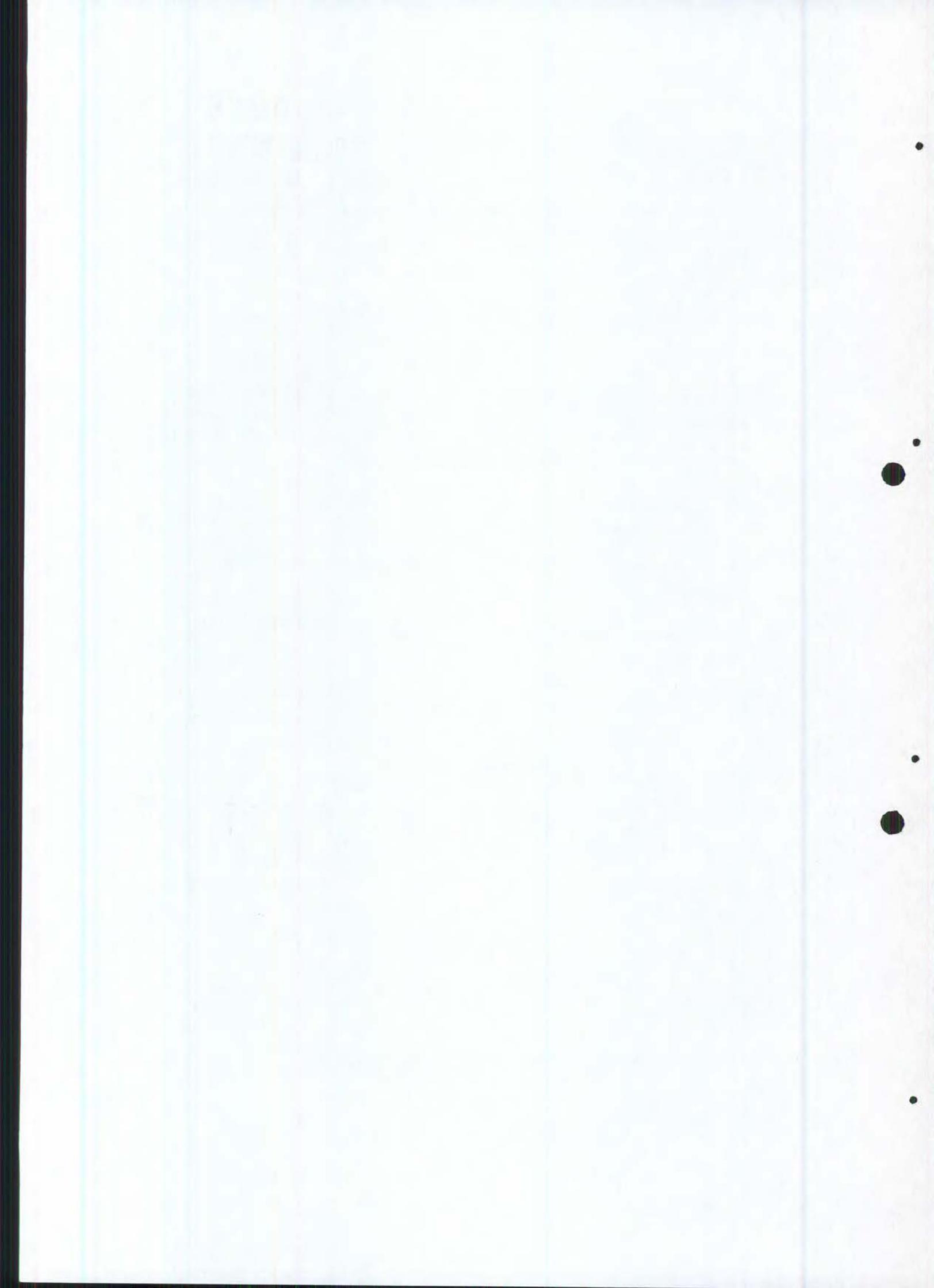
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0060
Lanús 29 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°1/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-223 cuya apertura se realizó el 16 de Enero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 104 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

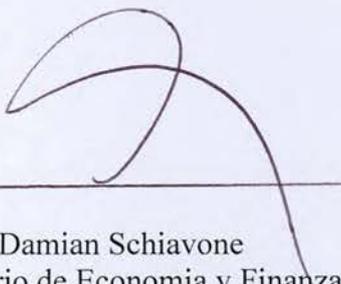
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 1/2019 cuya apertura se realizó el 16 de Enero de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **VERDURAS PARA SER ENTREGADAS A LOS COMEDORES INFANTILES.**

2º) Adjudíquese a la firma **FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO** con domicilio en la calle Guatemala N° 2557 Dto: 3 de la Localidad de San Justo la provisión de 13,600 (trece mil seiscientos) kilos de papas blancas, 6,960 (seis mil novecientos sesenta) kilos de cebollas blancas, 5,312 (cinco mil trescientos doce) kilos de zapallo y 4,968 (cuatro mil novecientos sesenta y ocho) kilos de zanahoria, en la suma total de PESOS cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuatro (\$479.604) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 106.

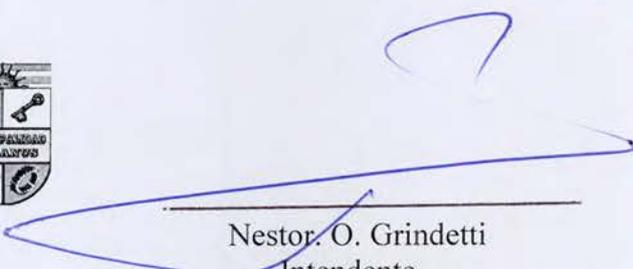
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

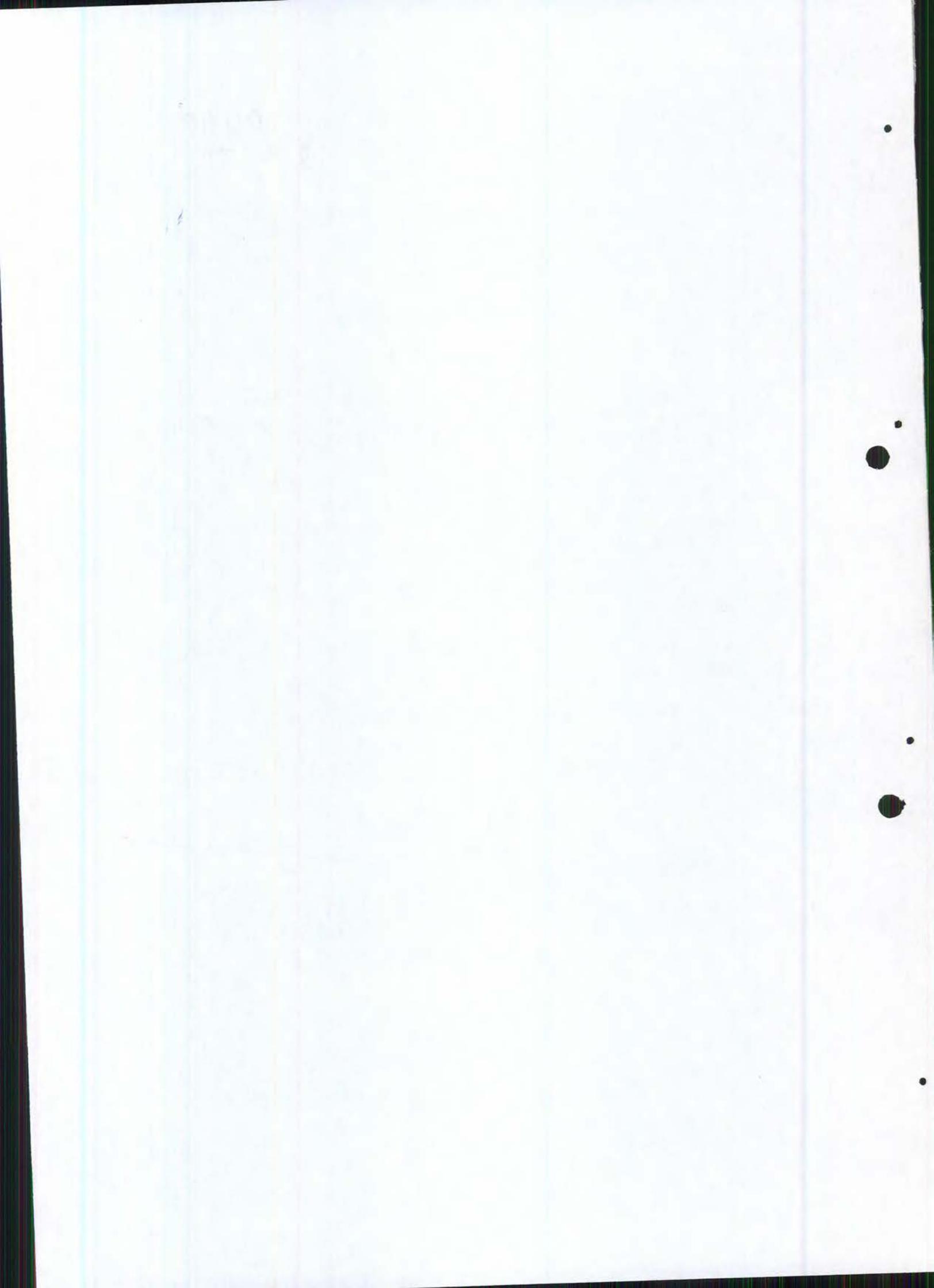


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0061
Lanús 29 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°213/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 707-12 cuya apertura se realizó el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 110 y 111 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 213/2018 cuya apertura se realizó el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **MOBILIARIO DESTINADO A EQUIPAR NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL SUM DEL EX PARQUE UDABE**

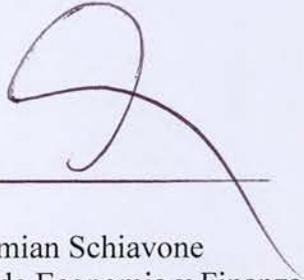
2º) Adjudíquese a la firma **ROYAL DOOR. S.R.L.** con domicilio en la calle Av. Otero N° 549 de la Localidad de Merlo la provisión de 20 (veinte) unidades de sillas y 30 (treinta) unidades de banquetas, en la suma total de PESOS ciento treinta y nueve mil (\$139.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 120.

3º) Adjudíquese a la firma **ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.Y.A.** con domicilio en la calle Av. Córdoba N° 5633 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 3 (tres) unidades de barras y 8 (ocho) unidades de banquetas, en la suma total de PESOS ciento cinco mil seiscientos treinta y nueve con noventa y tres ctvs. (\$105.639,93) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 120.

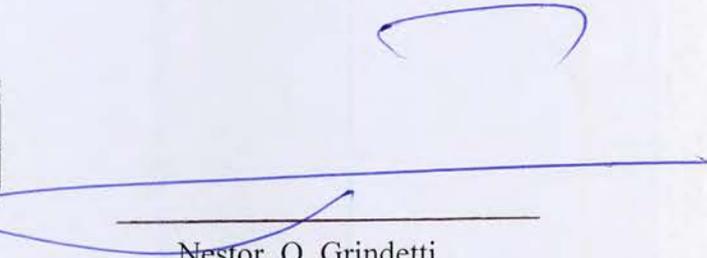
4º) Se deja constancia que para los ítems 1, 2, 3 y 5 se procederá a realizar un nuevo llamado como Concurso de Precio.

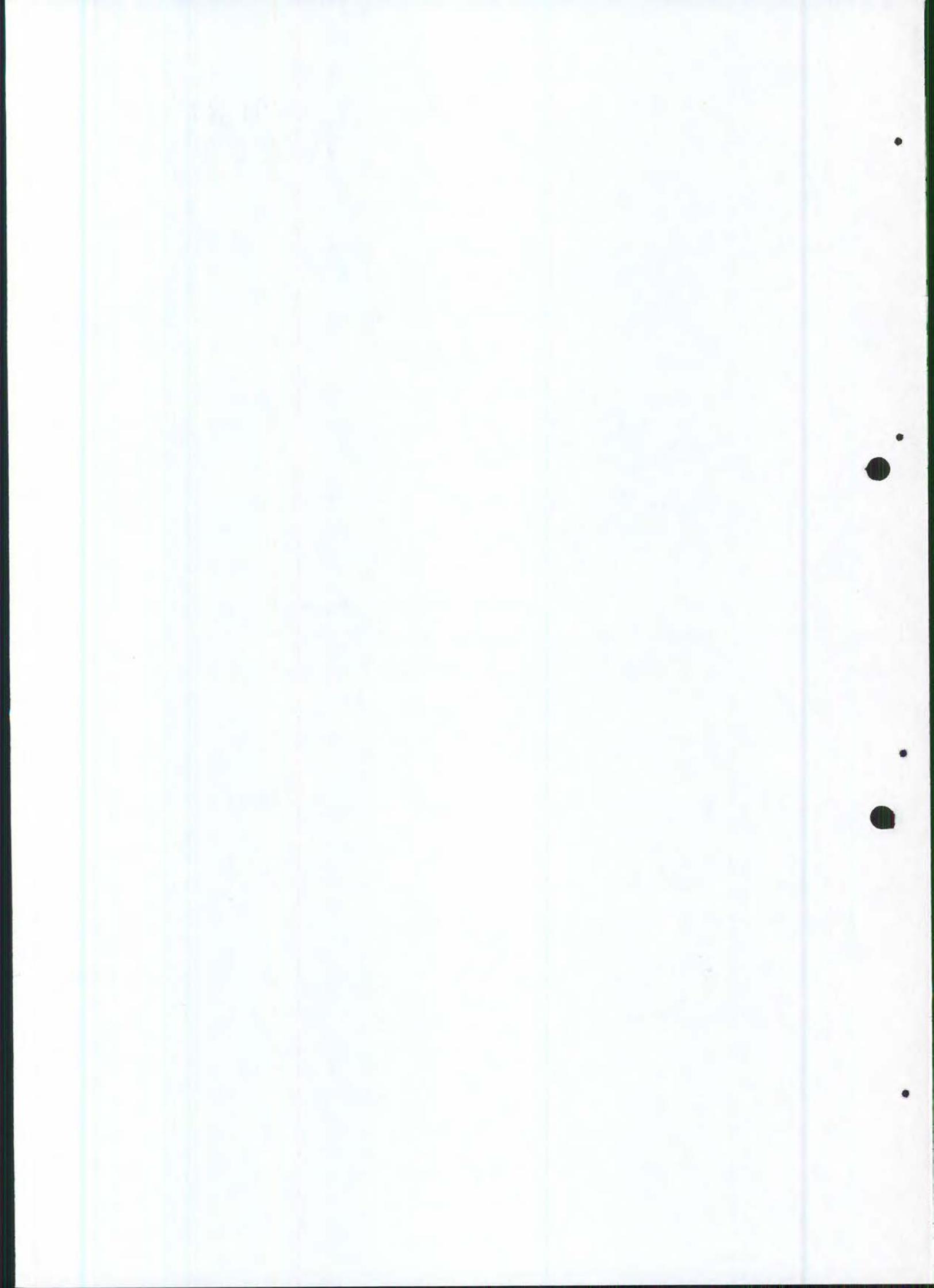
5º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

6º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



VISTO,

La Ordenanza 5896;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose estos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaria de Gobierno, el otorgamiento de estas Licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio",

Que al doctora Betiana Paula LLANEZA, Legajo N° 21157/8, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el periodo comprendido entre el día 26 de diciembre de 2018 al 25 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

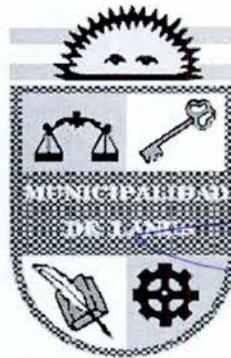
- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 26 de diciembre de 2018 al 25 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Betiana Paula LLANEZA, Legajo N° 21157/8, quien revista en un cargo categoría 182, Psicóloga, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, División Reconocimientos Médicos.-
- 2°.- Resérvese a la doctora Betiana Paula LLANEZA, Legajo N° 21157/8, quien revista en un cargo categoría 182, Psicóloga, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, División Reconocimientos Médicos.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Cristina Noemí BOGADO, Legajo N° 23386/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

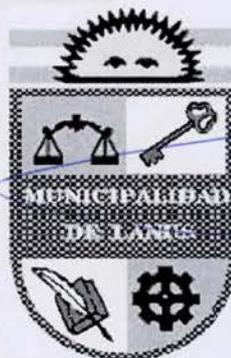
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Pre-escolar), a la agente Cristina Noemí BOGADO, Legajo N° 23386/6, categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 724, Centro Educativo N° 4 de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

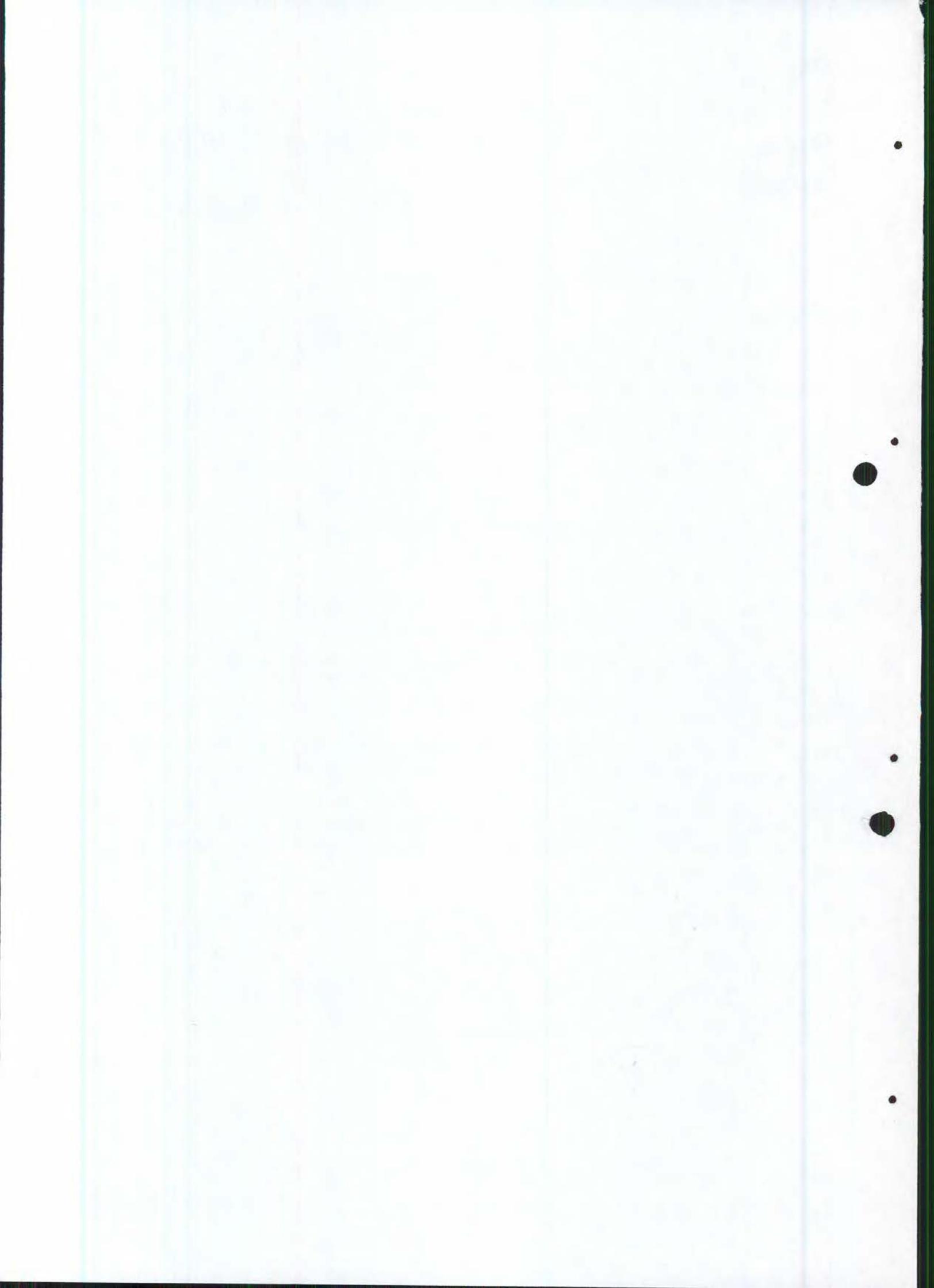
Director Gral. de Recursos Humanos
V GD 30
DL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0064

LANUS, 29 ENE 2019

VISTO,

El Decreto N° 664/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título".

Que la agente Yanina Cinthia OLCESI, Legajo N° 26355/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que se cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

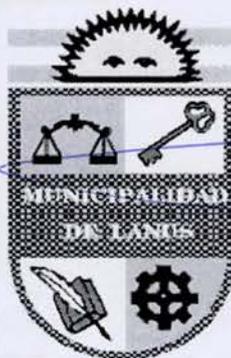
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller Impositivo), a la agente Yanina Cinthia OLCESI, Legajo N° 26355/5, categoría 18, con funciones de Cajero, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

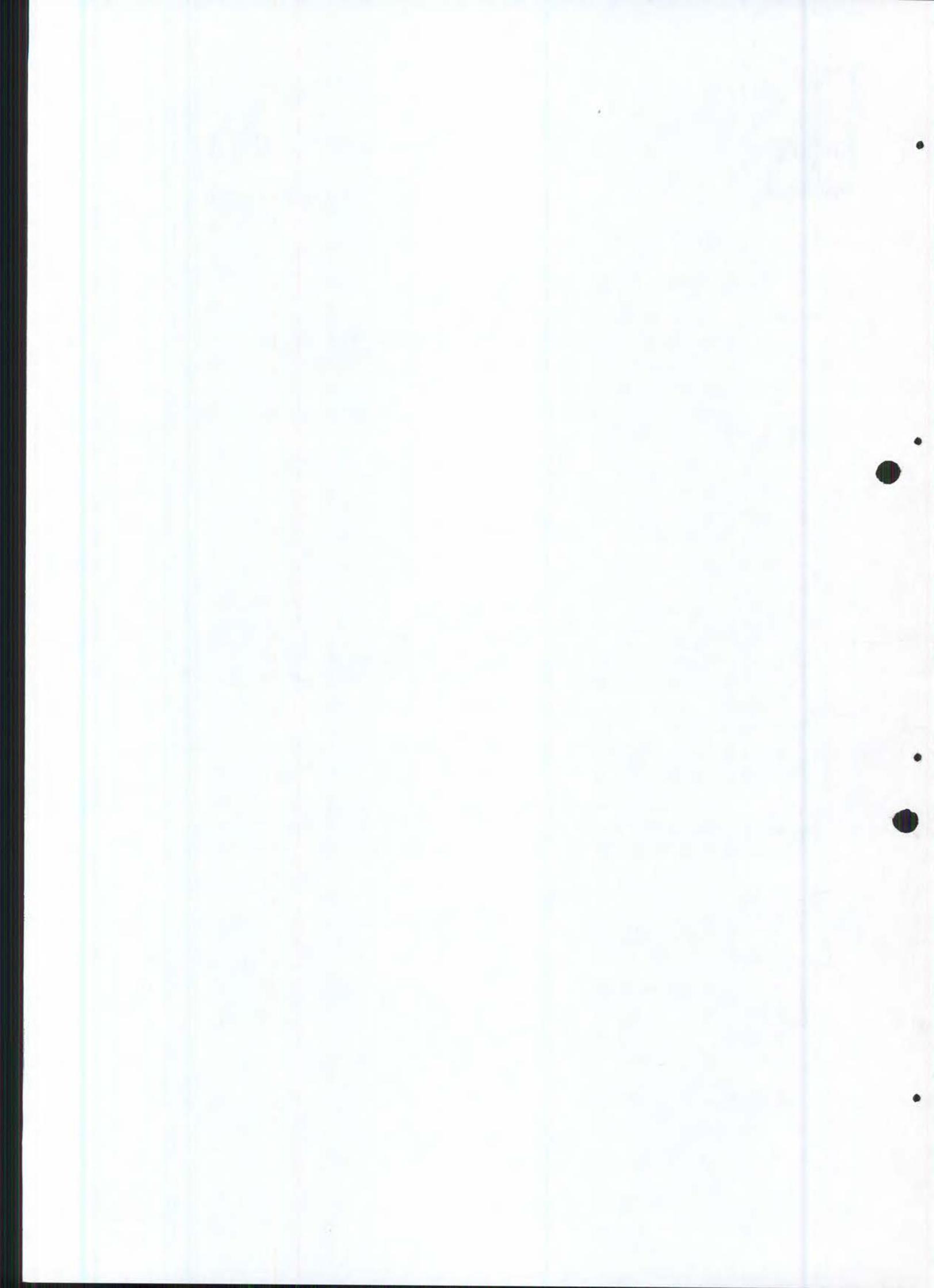
Director Gral. de Recursos Humanos


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 29 ENE 2019

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo N° 20586/7, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 5 de enero al 7 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

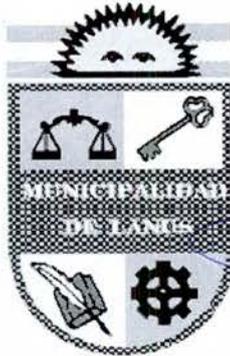
- 1°.-** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 5 de enero al 7 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo N° 20586/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo N° 20586/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ 1-30

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0066
Lanús 29 ENE 2019

Visto el Concurso de Precios N°222/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-81 cuya apertura se realizó el 27 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a informes de fojas 73 y 74 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

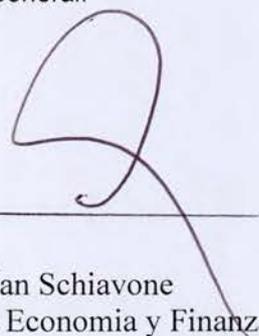
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 222/2018 cuya apertura se realizó el 27 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas por la provisión de **ELECTRODOMESTICOS**.

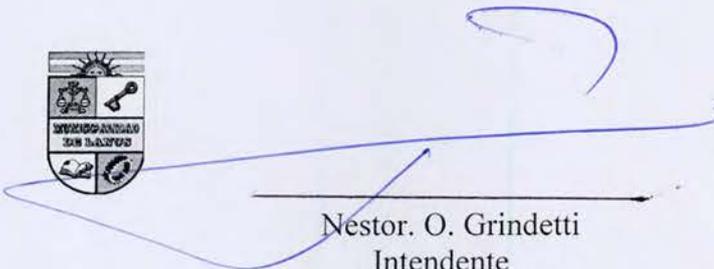
2º) Adjudíquese a la firma **VAINTRAUB MATIAS** con domicilio en la calle M. Rodríguez N° 1144 Piso: 2 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. 1 (una) unidad de horno eléctrico, 1 (una) unidad de freezer, 5 (cinco) unidades de heladera, 6 (seis) unidades de televisores, 1 (una) unidad de microondas, 1 (una) unidad de proyector y 1 (una) unidad de pantalla, en la suma total de PESOS trescientos noventa mil ochocientos ochenta (\$390.880) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 73 y 74.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

